



# BOLETIN OFICIAL DE ARAGON

AÑO XXII

30 de abril de 2003

Número 51

Depósito legal: Z-1.401-1983

FRANQUEO CONCERTADO 50/57

## Sumario

### II. Autoridades y personal

#### b) Oposiciones y concursos

##### DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

RESOLUCION de 11 de abril de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ..... 5116

RESOLUCION de 14 de abril de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca concurso específico para la provisión de un puesto de trabajo singularizado vacante en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ..... 5125

RESOLUCION de 22 de abril de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los nombres de los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado para el ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores ..... 5133

RESOLUCION de 22 de abril de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los nombres de los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado para el ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, A.T.S. de Atención Especializada ..... 5133

##### DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 22 de abril de 2003, de la Dirección General de Gestión de Personal, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos a los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros y al procedimiento para adquisición de nuevas especialidades, convocados por Orden de 12 de marzo de 2003 ..... 5134

##### AYUNTAMIENTO DE FRAGA (Huesca)

RESOLUCION de 2 de abril de 2003, del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), por la que se convoca el proceso selectivo para proveer, con carácter interino por el procedimiento de concurso, la plaza de Técnico Coordinador área Cultura, Grupo B, de este Ayuntamiento y se anuncian las bases que han de regir la convocatoria ... 5134

### III. Otras disposiciones y acuerdos

##### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCION de 16 de abril de 2003, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «La integración social de los inmigrantes en Aragón», a celebrar en Zaragoza. (Código: ZFC205/2003) y en Huesca (Código HFC206/03) ..... 5136

RESOLUCION de 16 de abril de 2003, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «La Norma EN-45011 de Certificación de productos alimentarios. Realización de auditorías» a celebrar en Zaragoza. (Código: ZAG259/2003) ..... 5136

RESOLUCION de 16 de abril de 2003, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Introducción a los conceptos jurídicos. Módulo I», a celebrar en Zaragoza. (Código: ZCS260/2003) ..... 5137

RESOLUCION de 16 de abril de 2003, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «La conciliación entre vida familiar y laboral. Los nuevos retos legislativos», a celebrar en Zaragoza. (Código: ZCS261/2003) ..... 5137

RESOLUCION de 16 de abril de 2003, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso de «Gestión práctica de tramitación administrativa» a celebrar en Huesca. (Código: HUU262/2003) ..... 5138

RESOLUCION de 16 de abril de 2003, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Procedimiento administrativo en las prestaciones del I.A.S.S.» a celebrar en Zaragoza. (Código: ZAU263/2003) ..... 5139

RESOLUCION de 16 de abril de 2003, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Normas higiénico-sanitarias en servicios de restauración alimentaria y dietas básicas» a celebrar en Zaragoza. (Código: ZAU264/2003) ..... 5139

##### DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión de 27 de febrero de 2003 ..... 5140

**DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO**

ORDEN de 4 de abril de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural del «Edificio situado en la Plaza del Compromiso nº 1» en Caspe (Zaragoza), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés ..... 5169

RESOLUCION de 14 de abril de 2003, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia un procedimiento de delimitación de la denominada «Iglesia de San Vicente Mártir (ex Catedral)» de Roda de Isábena, en la provincia de Huesca, declarada Bien de Interés Cultural, y su entorno, y se abre un periodo de información pública ..... 5171

RESOLUCION de 14 de abril de 2003, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia un procedimiento de delimitación del denominado «Palacio de Ayerbe», en la provincia de Huesca, declarado Bien de Interés Cultural, y su entorno, y se abre un periodo de información pública ..... 5173

RESOLUCION de 14 de abril de 2003, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia un procedimiento de delimitación del denominado «Palacio de los Argensola», en Barbastro (Huesca), declarado Bien de Interés Cultural, y su entorno, y se abre un periodo de información pública ..... 5175

RESOLUCION de 14 de abril de 2003, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia un procedimiento de delimitación de la denominada «Ciudadela» de Jaca, en la provincia de Huesca, declarada Bien de Interés Cultural, y su entorno, y se abre un periodo de información pública ..... 5177

RESOLUCION de 14 de abril de 2003, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia un procedimiento de delimitación de la denominada «Torre de la derruida Iglesia de San Pedro» de Ayerbe, en la provincia de Huesca, declarada Bien de Interés Cultural, y su entorno, y se abre un periodo de información pública ..... 5179

RESOLUCION de 14 de abril de 2003, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia un procedimiento de delimitación del denominado «Monasterio de Nuestra Señora de la O de Alaón», en Sopeira (Huesca), declarado Bien de Interés Cultural, y su entorno, y se abre un periodo de información pública ..... 5181

RESOLUCION de 14 de abril de 2003, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia un procedimiento de delimitación de la denominada «Iglesia y Muralla del Tozal del Muro» en Muro de Roda, en la provincia de Huesca, declarada Bien de Interés Cultural, y su entorno, y se abre un periodo de información pública.. 5183

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO**

ORDEN de 15 de abril de 2003 del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso-administrativo promovido por Don Antonio Ramos Sánchez y otros 32 más ..... 5185

RESOLUCION de 26 de febrero de 2003, de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de instalación eléctrica. Referencia. Exp. nº AT 71/2002 de la provincia de Zaragoza.. 5185

RESOLUCION de 14 de abril de 2003 de la Dirección General de Industria, por la que se autoriza al Laboratorio de Ensayos Metrológicos, S. L. como Organismo de verificación autorizado para llevar a cabo la ejecución del control metrológico en las fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica .... 5186

**V. Anuncios****a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos****DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES**

RESOLUCION del Hospital Universitario «Miguel Servet» por la que se convoca el concurso que se cita ..... 5187

RESOLUCION del Servicio Aragonés de Salud-Dirección Gerencia del Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa» de Zaragoza por la que se anuncian procedimientos abiertos de contratación con destino a dicho Centro ..... 5187

CORRECCION de errores del Anuncio de 3 de abril de 2003, del Hospital Nuestra Señora de Gracia dependiente del Servicio Aragonés de Salud por el que se convoca a licitación, por procedimiento abierto mediante concurso, el mantenimiento de las instalaciones de este Hospital. (expte nº A153-3) ..... 5188

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO**

RESOLUCION del Instituto Aragonés de Fomento por la que se anuncia concurso público para la realización de las obras que se indican en la localidad de Huesca ..... 5188

**b) Otros anuncios****TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

ANUNCIO del Tribunal Constitucional, relativo a conflicto positivo de competencia número 1618-2003, promovido por el Gobierno de Aragón, en relación con una certificación de 9 de noviembre de 2002 de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente ..... 5188

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

NOTIFICACION del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones (Dirección General de Interior), a los denunciados relacionados en anexo, de la resolución de los procedimientos sancionadores igualmente relacionados, por infracciones a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana ..... 5188

NOTIFICACION del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones (Dirección General de Interior), a los denunciados relacionados en anexo, de la propuesta de resolución de los procedimientos sancionadores igualmente relacionados, así como de la apertura de los plazos de alegaciones, por infracciones a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana ..... 5189

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,  
URBANISMO Y TRANSPORTES**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por el que se somete a información pública el estudio informativo de nueva carretera entre las localidades de Ribarroja de Ebro y Mequinenza. Tramo: Límite con Cataluña-Mequinenza ..... 5189

ANUNCIO del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por el que se somete a información pública el estudio informativo de nueva infraestructura entre las carreteras A-1503 y A-2302. Tramo: Arándiga-Brea de Aragón ..... 5190

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a las personas relacionadas en el anexo, de las resoluciones sancionadoras, por infracciones a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre ..... 5190

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a los interesados relacionados en el anexo, de la audiencia-propuesta de resolución de los expedientes sancionadores por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte .... 5191

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a los interesados relacionados en el anexo, de la iniciación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y pruebas por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte ..... 5192

**FEDERACION ARAGONESA DE TAEKWONDO**

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Taekwondo, relativo a convocatoria de Asamblea General Ordinaria ..... 5192

## II. Autoridades y personal

### b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y EMPLEO

#### 1221 **RESOLUCION de 11 de abril de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Hallándose vacantes determinados puestos de trabajo de carácter singularizado, procede efectuar convocatoria pública para su provisión con carácter definitivo, a través de concurso específico, en atención a la especial responsabilidad de las funciones que corresponden.

Solicitada por el respectivo Departamento la cobertura de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución, dotados presupuestariamente, se determina la convocatoria para su provisión por el procedimiento de concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31 y siguientes de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero), así como en el artículo 15 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, modificado por Decreto 193/2000, de 7 de noviembre, y con arreglo a las siguientes bases:

*Primera.*—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que se hallen integrados en la función pública o se hayan incorporado voluntariamente mediante convocatoria pública de provisión de puestos y se encuentren en situación de servicio activo o equiparable.

2. Los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma que se encuentren en ella en situación de excedencia forzosa estarán obligados a participar en este concurso siempre que reúnan los requisitos necesarios para el desempeño de las plazas.

3. Los funcionarios de la Administración General del Estado que, hallándose destinados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, hubiesen pasado a situación de excedencia, produciéndose con posterioridad el traspaso a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios propios del ámbito sectorial al que se hallaban adscritos, podrán reingresar al servicio activo en la Administración de la Comunidad Autónoma a través de su participación en cualquiera de las convocatorias de concurso o de libre designación que se efectúen, cuando los puestos de trabajo convocados resulten adecuados a su correspondiente Cuerpo o Escala.

4. Los excedentes voluntarios que reúnan los requisitos para cesar en esa situación, y los suspensos, cuando hayan cumplido el periodo de suspensión, podrán reingresar al servicio activo mediante su participación en este concurso.

5. Los funcionarios que disfruten de excedencia para el cuidado de hijos, podrán participar en esta convocatoria siempre que en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que soliciten vacantes del mismo Departamento en que tengan reservado su puesto de trabajo.

6. Los funcionarios procedentes de las situaciones administrativas de excedencia forzosa o voluntaria y de suspensión que hayan reingresado con destino provisional, están obligados a participar en el presente concurso, solicitando los puestos a cuyas características se ajusten.

7. Los funcionarios que tengan atribuido el desempeño provisional de un puesto de trabajo en aplicación de lo dispuesto en el art. 35 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, aprobado por Decreto 80/1997, deberán participar en la presente convocatoria si se convoca el puesto al que fueron adscritos.

8. No podrán participar en esta convocatoria los funcionarios que hubieran obtenido destino definitivo y no hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del citado destino, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en puesto de libre designación, o que opten únicamente a puestos del mismo Departamento en que están destinados.

A los funcionarios que por promoción interna o por integración accedan a otro Cuerpo o Escala y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicios prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

9. Los funcionarios que deseen tomar parte en este concurso deberán reunir los requisitos indicados en el Anexo. No podrá adjudicarse ningún puesto convocado a quien no posea los requisitos establecidos para el mismo.

*Segunda.*—1. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos se efectuará, de acuerdo con el artículo 15 del citado Reglamento, y con lo dispuesto en la Orden de 15 de abril de 1998, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se establece el baremo para la provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos, según el siguiente baremo:

*Primera fase:* consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Formación y perfeccionamiento (máximo 7,5 puntos)

1. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (hasta 12 horas): 0'100 pts.

2. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (hasta 24 horas): 0'200 pts.

3. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (hasta 40 horas): 0'300 pts.

4. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (más de 40 horas): 0'400 pts.

5. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (más de 200 horas): 0'600 pts.

6. Por estar en posesión del Diploma del Curso de Derecho Aragonés, (a valorar sólo para puestos de trabajo de contenido jurídico): 1'00 pts.

7. Por estar en posesión de titulación académica relevante relacionada con el puesto de trabajo al que se concursa, incluida en la convocatoria: 1'00 pts.

b) Grado personal consolidado: (Máximo 5 puntos)

1. Por grado personal consolidado superior en seis niveles al del puesto al que se concursa: 5'00 pts.

2. Por grado personal consolidado superior en cuatro o más niveles al del puesto al que se concursa: 4'00 pts.

3. Por grado personal consolidado superior en dos o más niveles al del puesto al que se concursa: 3'00 pts.

4. Por grado personal consolidado igual al del puesto al que se concursa: 2'00 pts.

5. Por grado personal consolidado inferior en hasta dos niveles al del puesto al que se concursa: 1'00 pts.

6. Por grado personal consolidado inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 0'50 pts.

c) Antigüedad: (Máximo 10 puntos)

1. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo A: 0'25 pts.

2. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo B: 0'20 pts.

3. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo C: 0'15 pts.

4. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo D: 0'10 pts.

5. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo E: 0'05 pts.

d) Puestos de trabajo desempeñados (Máximo 10 puntos)

1. Por cada mes de desempeño de puestos de trabajo con destino definitivo o provisional:

\* En puesto de nivel superior al que se concursa: 0'20 pts.

\* En puesto de igual nivel al que se concursa: 0'15 pts.

\* En puesto inferior en hasta dos niveles al que se concursa: 0'10 pts.

2. Por cada mes de desempeño de puestos de trabajo en comisión de servicio de carácter forzoso (máximo a valorar un año):

\* En puesto de nivel superior al que se concursa: 0'15 pts.

\* En puesto de igual nivel al que se concursa: 0'10 pts.

\* En puesto inferior en hasta dos niveles al que se concursa: 0'05 pts.

*Segunda fase:* consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos de acuerdo con el siguiente desglose:

a) Especialización (Máximo 10 puntos)

1. Por cada mes de desempeño de puestos de trabajo con destino definitivo o provisional dentro de la misma área funcional o sectorial a la que figure adscrito el puesto al que se concursa.

\* Puesto de origen de nivel superior al que se concursa: 0'25 pts.

\* Puesto de origen de igual nivel: 0'20 pts.

\* Puesto de origen inferior en hasta dos niveles: 0'15 pts.

\* Puesto de trabajo inferior en más de dos niveles: 0'05 pts.

2. Por cada mes de desempeño de puestos de trabajo en comisión de servicio dentro de la misma área funcional o sectorial a la que figure adscrito el puesto al que se concursa (máximo a valorar, un año).

\* En puesto desempeñado superior de nivel superior al que se concursa: 0'20 pts.

\* En puesto desempeñado de igual nivel: 0'15 pts.

\* En puesto desempeñado inferior en hasta dos niveles: 0'10 pts.

b) Memoria (máximo 10 puntos)

Los aspirantes deberán presentar una memoria que consista en un análisis de tareas del puesto solicitado y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción contenida en la convocatoria.

Tras la lectura de dicha memoria se fijará la puntuación del presente apartado, que habrá de ser la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan

repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final dada al presente apartado, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

2. Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias fijado en la presente convocatoria

3. No se tendrán en cuenta otros méritos que los alegados por los concursantes, siempre que los mismos consten en el Registro General de Personal, y así se manifieste por los interesados, o aquellos que sean acreditados documentalmente.

4. El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, se valorará con el 25% de la puntuación que resulte de la antigüedad, siempre que se acceda desde municipio distinto.

5. Para poder obtener un puesto de trabajo convocado en el presente concurso será necesario alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos en el conjunto de los méritos específicos.

*Tercera.*—1. La adjudicación de las plazas vendrá dada por la puntuación obtenida por la aplicación del baremo de la base segunda, sin perjuicio de la preferencia que establece el artículo 43.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón en la nueva redacción dada por Ley 12/1996, de 30 de diciembre. El derecho preferente deberá ser expresamente invocado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en la base segunda por el orden expresado en el art. 14 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, de ser la misma, al número obtenido en el proceso selectivo.

*Cuarta.*—La composición y funcionamiento de la Comisión de Valoración de los méritos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo.

*Quinta.*—El plazo máximo para la resolución del presente concurso será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

*Sexta.*—1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá a su vez quedar diligenciado dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

4. A los funcionarios que obtengan destino por la resolución de este concurso se les garantizará, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, mediante la realización de un reconocimiento médico al que podrán someterse de forma voluntaria y siempre que lo considere conveniente.

*Séptima.*—1. Las solicitudes para tomar parte en este con-

curso se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, a que se refiere la Orden de 10 de enero de 2.003 (BOA de 17 de enero) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, mediante instancia ajustada al modelo que se publica como Anexo III, acompañada de un «currículum» en el que deberán relacionarse ordenadamente los méritos alegados en relación con el puesto de trabajo al que se opta, y de los que deberá acompañarse la documentación que los acredite siempre que no conste dicha documentación en el Registro General de Personal y a la misma se remita expresamente el concursante. Se acompañará también certificación de datos según modelo que figura en el Anexo IV.

2. En el caso de que el solicitante opte a más de un puesto de trabajo de los ofrecidos en el Anexo I, deberá solicitarlos en la misma instancia, haciendo constar con claridad en ésta el orden de su preferencia para la adjudicación, así como los méritos específicos alegados para cada uno de ellos.

3. En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncian en este concurso para una misma localidad dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y esa localidad, entendiéndose, en caso contrario, anuladas las peticiones efectuadas por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deben hacerlo constar en sus instancias y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Se excluirán del concurso a los participantes que condicionen sus peticiones a situaciones o circunstancia distintas de la prevista en el párrafo anterior.

4. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en su solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. En este caso la Comisión de Valoración podrá recabar del interesado la información necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración competente, respecto a la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

5. El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón».

Asimismo la memoria exigida en la base segunda habrá de presentarse dentro del plazo máximo de 15 días contados a partir de la finalización del plazo de presentación de instancias indicado en el párrafo anterior.

6. Los solicitantes de los puestos convocados podrán desistir de sus peticiones hasta el día en que la correspondiente Comisión de Valoración se constituya. No obstante, la Comisión de Valoración, previa petición razonada, podrá decidir sobre renunciaciones formuladas con posterioridad a su constitución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 11 de abril de 2003.

**El Director General de la Función Pública.  
LUIS ROLDAN ALEGRE**

PAGINA : 001

CONCURSO FUNCIONARIOS (ANEXO CONVOCATORIA)  
PUESTOS VACANTES

\*\*\*\*\* EURO \*\*\*\*\*

DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Nº R.P.T.	DENOMINACION DEL PUESTO	LOCALIZACION	NIVEL C.E.S.P.	REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS	MEMORIA/ ENTREVISTA	CURSOS
17245	DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES JEFE/A DE NEGOCIADO DE PROGRAMAS ESPECIFICOS DEL FONDO LOCAL DE ARAGON	(DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL Y POLITICA TERRITORIAL)	22 TIPO : B 9,055.32	BC 2011 11 2021 11 EXPERIENCIA EN MATERIA INFORMATICA	FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS ESPECIFICOS DEL FONDO LOCAL DE ARAGON	MEMORIA	DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO
15918	JEFE/A DE NEGOCIADO DE GESTION PRESUPUESTARIA Y ADMINISTRATIVA	(DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL Y POLITICA TERRITORIAL)	22 TIPO : A 5,417.16	BC 2011 11 2021 11 CON JURID DE ORD. TERR. Y SIST. INF. GEOGR. EX. GEST. PRESU. Y A. INF.	FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y DE APOYO AL DIRECTOR GENERAL	MEMORIA	DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO

\*\*\*\*\* FIN DEL LISTADO \*\*\*\*\*

## ANEXO II

N.º R.P.T.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DESCRIPCIÓN
<b>Departamento de PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES</b>		
17245	Jefe a de Negociado de Programas Específicos del Fondo Local de Aragón	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Construcción y mantenimiento de un programa informático que aplique criterios legales y fije las cuantías a transferir a los municipios, emisión de propuestas de Resolución, determine la situación adva. de actuaciones y cuantías actuaciones se derivan de la gestión adva. del Fondo de Cooperación Municipal y Programa de Política Territorial</li> <li>- Alimentación de la base de datos, atender consultas de los secretarios y otros funcionarios de la Administración local.</li> </ul>
15918	Jefe a de Negociado de Gestión Presupuestaria y Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaboración informes específicos sobre la situación de ejecución del Programa de Política Territorial</li> <li>- Elaboración técnica y gestión del presupuesto, redacción de expedientes de modificaciones presupuestaria.</li> <li>- Apoyo en materia de contratación administrativa, e implantación de procedimientos administrativos.</li> <li>- Coordinación de a memoria de actividades de la Dirección General.</li> <li>- Estudios geográficos y territoriales</li> </ul>

## ANEXO III

Resolución de 11 de abril de 2.003, de la Dirección General de la Función Pública por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. (Jefaturas de Negociado).

## 1. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
Nº D.N.I.	CUERPO/ESCALA/ESPECIALIDAD	GRUPO	TELEFONO PTO. TRABAJO

## 2. SITUACION Y DESTINO

SITUACION ADMINISTRATIVA ACTUAL			
ACTIVO <input type="checkbox"/>	SERVICIO EN CC.AA. <input type="checkbox"/>	E.V. <input type="checkbox"/>	OTRAS _____
EL DESTINO ACTUAL DEL FUNCIONARIO EN SERVICIO ACTIVO LO OCUPA:			
<input type="checkbox"/> Definitivo	<input type="checkbox"/> Otras formas de provisión		
DEPARTAMENTO	PROVINCIA	LOCALIDAD	
DERECHO PREFERENTE (Art. 43.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón )			
LOCALIDAD			
PETICIÓN CONDICIONAL POR RAZONES DE CONVIVENCIA FAMILIAR:			
Nombre del otro funcionario:			
DESTINO PREVIO DEL CONYUGE FUNCIONARIO OBTENIDO MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA			
Nombre del otro funcionario:		Municipio de destino:	
SOLICITUD DE ADAPTACIÓN POR DISCAPACIDAD:			
Discapacidad: _____		Adaptación: _____	

## 3. PUESTOS QUE SE SOLICITAN, ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

DEPARTAMENTO	PUESTO DE TRABAJO	N.º R.P.T.	LOCALIDAD



ANEXO III (continuación)

**4. MÉRITOS QUE SE ACREDITAN**

a) Especialización:

Puestos desempeñados de la misma área funcional o sectorial	Nivel	Tiempo	C.S.forzosa
			<input type="checkbox"/>

b) Grado personal consolidado.....

Fecha de consolidación .....

c) Puestos de trabajo desempeñados:

Puestos desempeñados	Nivel	Tiempo	C.S. forzosa
			<input type="checkbox"/>

d) Antigüedad

Grupo


## ANEXO III (continuación)

e) Formación y perfeccionamiento:

N.º	Denominación Curso	Centro	Duración en horas lectivas
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			

Zaragoza, de de



Departamento de Economía,  
Hacienda y Empleo

#### ANEXO IV

D./Dña.: .....

Cargo: .....

**CERTIFICO:** Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

#### DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre: ..... D.N.I. ....

Cuerpo o Escala ..... Grupo ..... N° R. Personal .....

#### DESTINO DEFINITIVO:

Departamento: .....

Denominación del Puesto: .....

N° R.P.T.: .....

Localidad: .....

Nivel del Puesto: .....

Fecha de toma de posesión del último destino definitivo: .....

**DESTINO MEDIANTE OTRAS FORMAS DE PROVISIÓN:** (Sin perjuicio de rellenar el apartado correspondiente a destino definitivo)

Departamento: .....

Denominación del Puesto: .....

N° R.P.T.: .....

Localidad: .....

Nivel del puesto: .....

Fecha de toma de posesión del puesto con destino provisional : .....

Causa: .....

**GRADO PERSONAL:** ..... Fecha de consolidación.....

#### ANTIGUEDAD:

Total servicios reconocidos, indicando grupo: (años, meses y días) .....

Solicitado el reconocimiento: .....

**CERTIFICACIÓN** que expido a petición del interesado y para que surta efectos en el concurso convocado por la Dirección General de la Función Pública, por Resolución de .... de..... de....., B.O.A.: .....

Zaragoza, .....de .....de .....

EL SECRETARIO GENERAL

**1222** *RESOLUCION de 14 de abril de 2.003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca concurso específico para la provisión de un puesto de trabajo singularizado vacante en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Hallándose vacante el puesto de trabajo de carácter singularizado que se cita en el anexo I de esta Resolución, procede efectuar convocatoria pública para su provisión con carácter definitivo a través de concurso específico, en atención a la especial responsabilidad de las funciones que le corresponden.

Solicitado por el respectivo Departamento la cobertura del citado puesto de trabajo, dotado presupuestariamente, se determina la convocatoria para su provisión por el procedimiento de concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31 y siguientes de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero), así como en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, modificado por Decreto 193/2000, de 7 de noviembre, y con arreglo a las siguientes bases:

*Primera.*—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que se hallen integrados en la función pública o se hayan incorporado voluntariamente mediante convocatoria pública de provisión de puestos y se encuentren en situación de servicio activo o equiparable.

2. Los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma que se encuentren en ella en situación de excedencia forzosa estarán obligados a participar en este concurso siempre que reúnan los requisitos necesarios para el desempeño de la plaza.

3. Los funcionarios de la Administración General del Estado, que, hallándose destinados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, hubiesen pasado a situación de excedencia, produciéndose con posterioridad el traspaso a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios propios del ámbito sectorial al que se hallaban adscritos, podrán reingresar al servicio activo en la Administración de la Comunidad Autónoma a través de su participación en cualquiera de las convocatorias de concurso o de libre designación que se efectúen, cuando los puestos de trabajo convocados resulten adecuados a su correspondiente Cuerpo o Escala.

4. Los excedentes voluntarios que reúnan los requisitos para cesar en esa situación, y los suspensos, cuando hayan cumplido el periodo de suspensión, podrán reingresar al servicio activo mediante su participación en este concurso.

5. Los funcionarios que disfruten de excedencia para el cuidado de hijos, podrán participar en esta convocatoria siempre que en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que soliciten vacante del mismo Departamento en que tengan reservado su puesto de trabajo.

6. Los funcionarios procedentes de las situaciones administrativas de excedencia forzosa o voluntaria y de suspensión que hayan reingresado con destino provisional, están obligados a participar en el presente concurso, solicitando el puesto a cuyas características se ajusten.

7. Los funcionarios que tengan atribuido por el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo el desempeño provisional de un puesto de trabajo en aplicación de lo dispuesto en el art. 35

del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, aprobado por Decreto 80/1997, deberán participar en la presente convocatoria si se convoca el puesto al que fueron adscritos.

8. No podrán participar en esta convocatoria los funcionarios que hubieran obtenido destino definitivo y no hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del citado destino, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en puesto de libre designación, o que opten únicamente a puesto del mismo Departamento en que están destinados.

A los funcionarios que por promoción interna o por integración accedan a otro Cuerpo o Escala y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicios prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

9. Los funcionarios que deseen tomar parte en este concurso deberán reunir los requisitos indicados en el Anexo. No podrá adjudicarse el puesto convocado a quien no posea los requisitos establecidos para el mismo.

*Segunda.*—1. La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto se efectuará, de acuerdo con el artículo 14 del citado Reglamento, según redacción dada por el Decreto 193/2000, de 7 de noviembre, y con lo dispuesto en la Orden de 15 de abril de 1.998, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se establece el baremo para la provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos, según el siguiente baremo:

*Primera fase:* consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Formación y perfeccionamiento (máximo 7,5 puntos)

1. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (hasta 12 horas): 0'100 pts.

2. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (hasta 24 horas): 0'200 pts.

3. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (hasta 40 horas): 0'300 pts.

4. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (más de 40 horas): 0'400 pts.

5. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (más de 200 horas): 0'600 pts.

6. Por estar en posesión del Diploma del Curso de Derecho Aragonés, (a valorar sólo para puestos de trabajo de contenido jurídico): 1'00 pts.

7. Por estar en posesión de titulación académica relevante relacionada con el puesto de trabajo al que se concursa, incluida en la convocatoria: 1'00 pts.

b) Grado personal consolidado: (Máximo 5 puntos)

1. Por grado personal consolidado superior en seis niveles al del puesto al que se concursa: 5'00 pts.

2. Por grado personal consolidado superior en cuatro o más niveles al del puesto al que se concursa: 4'00 pts

3. Por grado personal consolidado superior en dos o más niveles al del puesto al que se concursa: 3'00 pts.

4. Por grado personal consolidado igual al del puesto al que se concursa: 2'00 pts.

5. Por grado personal consolidado inferior en hasta dos niveles al del puesto al que se concursa: 1'00 pts.

6. Por grado personal consolidado inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 0'50 pts.

c) Antigüedad: (Máximo 10 puntos)

1. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo A: 0'25 pts.
2. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo B: 0'20 pts.
3. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo C: 0'15 pts.
4. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo D: 0'10 pts.
5. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo E: 0'05 pts.

d) Puestos de trabajo desempeñados (Máximo 10 puntos)

1. Por cada mes de desempeño de puestos de trabajo con destino definitivo o provisional:
  - \* En puesto de nivel superior al que se concursa: 0'20 pts.
  - \* En puesto de igual nivel al que se concursa: 0'15 pts.
  - \* En puesto inferior en hasta dos niveles al que se concursa: 0'10 pts.
2. Por cada mes de desempeño de puestos de trabajo en comisión de servicio de carácter forzoso (máximo a valorar un año):
  - \* En puesto de nivel superior al que se concursa: 0'15 pts.
  - \* En puesto de igual nivel al que se concursa: 0'10 pts.
  - \* En puesto inferior en hasta dos niveles al que se concursa: 0'05 pts.

*Segunda fase:* consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos de acuerdo con el siguiente desglose:

a) Especialización (Máximo 10 puntos)

1. Por cada mes de desempeño de puestos de trabajo con destino definitivo o provisional dentro de la misma área funcional o sectorial a la que figure adscrito el puesto al que se concursa.
  - \* Puesto de origen de nivel superior al que se concursa: 0'25 pts.
  - \* Puesto de origen de igual nivel: 0'20 pts.
  - \* Puesto de origen inferior en hasta dos niveles: 0'15 pts.
  - \* Puesto de trabajo inferior en más de dos niveles: 0'05 pts.
2. Por cada mes de desempeño de puestos de trabajo en comisión de servicio dentro de la misma área funcional o sectorial a la que figure adscrito el puesto al que se concursa (máximo a valorar, un año).
  - \* En puesto desempeñado superior de nivel superior al que se concursa: 0'20 pts.
  - \* En puesto desempeñado de igual nivel: 0'15 pts.
  - \* En puesto desempeñado inferior en hasta dos niveles: 0'10 pts.

b) Memoria (máximo 10 puntos)

Los aspirantes deberán presentar una memoria que consista en un análisis de tareas del puesto solicitado y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción contenida en la convocatoria.

Tras la lectura de dicha memoria se fijará la puntuación del presente apartado, que habrá de ser la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final dada al presente apartado, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

2. Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias fijado en la presente convocatoria

3. No se tendrán en cuenta otros méritos que los alegados por los concursantes, siempre que los mismos consten en el

Registro General de Personal, dependiente del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, y así se manifieste por los mismos, o aquellos que sean acreditados documentalmente.

4. El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto solicitado, se valorará con el 25% de la puntuación que resulte de la antigüedad, siempre que se acceda desde municipio distinto.

5. Para poder obtener el puesto de trabajo convocado en el presente concurso será necesario alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos en el conjunto de los méritos específicos.

*Tercera.*—1. La adjudicación del puesto vendrá dada por la puntuación obtenida por la aplicación del baremo de la base segunda, sin perjuicio de la preferencia que establece el artículo 43.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón en la nueva redacción dada por Ley 12/1996, de 30 de diciembre. El derecho preferente deberá ser expresamente invocado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en la base segunda por el orden expresado en el art. 14 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, de ser la misma, al número obtenido en el proceso selectivo.

*Cuarta.*—La composición y funcionamiento de la Comisión de Valoración de los méritos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo. Sus miembros habrán de pertenecer a Grupo igual o superior a los exigidos para los puestos convocados.

*Quinta.*—El plazo máximo para la resolución del presente concurso será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

*Sexta.*—1. El traslado que se derive de la resolución del presente concurso tendrá la consideración de voluntario.

2. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá a su vez quedar diligenciado dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión, que será de un mes, deberá computarse desde dicha publicación.

4. Al funcionario que obtenga destino por la resolución de este concurso se le garantizará, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, mediante la realización de un reconocimiento médico al que podrán someterse de forma voluntaria y siempre que lo consideren conveniente.

*Séptima.*—1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, a que se refiere la Orden de 10 de enero de 2003 (BOA de 17 de enero) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13

de enero, mediante instancia ajustada al modelo que se publica como Anexo III, acompañada de un «curriculum» en el que deberán relacionarse ordenadamente los méritos alegados en relación con el puesto de trabajo al que se opta, y de los que deberá acompañarse la documentación que los acredite siempre que no conste dicha documentación en el Registro General de Personal y a la misma se remita expresamente el concursante. Se acompañará también certificación de datos según modelo que figura en el Anexo IV.

2. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en su solicitud de vacante la adaptación del puesto solicitado. En este caso la Comisión de Valoración podrá recabar del interesado la información necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración competente, respecto a la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

3. El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón».

Asimismo la memoria exigida en la base segunda habrá de presentarse dentro del plazo máximo de 15 días contados a partir de la finalización del plazo de presentación de instancias indicado en el párrafo anterior.

4. Los solicitantes del puesto convocado podrán desistir de su petición hasta el día en que la correspondiente Comisión de Valoración se constituya. No obstante, la Comisión de Valoración, previa petición razonada, podrá decidir sobre renunciaciones formuladas con posterioridad a su constitución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza 14 de abril de 2003.

**El Director General de la Función Pública.  
LUIS ROLDAN ALEGRE**

ANEXO I

N° R.P.T.	DENOMINACION DEL PUESTO	LOCALIDAD	NIVEL C.E.	REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS	CURSOS
<b>Departamento de ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO</b>						
10982	Subdirector Provincial de Trabajo	ZARAGOZA	26 Tipo B	Grupo A B Lcdo. Derecho Tres cursos Est. Sup. Un.	Funciones propias del puesto en materia de relaciones colectivas, regulación empleo, normas laborales, conciliación, representación sindical y sanciones	Directamente relacionados con las funciones propias del puesto

ANEXO II

N° R.P.T.	DENOMINACION DEL PUESTO	DESCRIPCIÓN	ENTREVISTA MEMORIA
<b>Departamento de ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO</b>			
10982	Subdirector Provincial de Trabajo de Zaragoza	- Tramitación y propuesta relativas a las competencias en materia de trabajo en el ámbito provincial referente a: empresas de trabajo temporal, convenios y conflictos colectivos, mediación, arbitraje y conciliación, depósito de estatutos, elecciones a órganos de representación, regulación de empleo, trabajo de menores, suspensión de traslados colectivos, economatos y fiestas laborales de ámbito local, impugnación de la paralización de trabajos e imposición de sanciones. - Impulsar, aplicar y fiscalizar la prevención de riesgos laborales y requerir la actuación de la Inspección de trabajo	Memoria



## ANEXO III

Resolución de 14 de abril de 2003, de la Dirección General de la Función Pública por la que se convoca concurso específico para la provisión de un puesto de trabajo singularizado vacante en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## 1. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
Nº D.N.I.	CUERPO/ESCALA/ESPECIALIDAD	GRUPO	TELEFONO PTO. TRABAJO

## 2. SITUACION Y DESTINO

SITUACION ADMINISTRATIVA ACTUAL			
ACTIVO <input type="checkbox"/>	SERVICIO EN CC.AA. <input type="checkbox"/>	E.V. <input type="checkbox"/>	OTRAS _____
EL DESTINO ACTUAL DEL FUNCIONARIO EN SERVICIO ACTIVO LO OCUPA:			
<input type="checkbox"/> Definitivo	<input type="checkbox"/> Otras formas de provisión		
DEPARTAMENTO	PROVINCIA	LOCALIDAD	
DERECHO PREFERENTE (Art. 43.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón )			
LOCALIDAD			
PETICIÓN CONDICIONAL POR RAZONES DE CONVIVENCIA FAMILIAR:			
Nombre del otro funcionario:			
DESTINO PREVIO DEL CONYUGE FUNCIONARIO OBTENIDO MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA			
Nombre del otro funcionario:		Municipio de destino:	
SOLICITUD DE ADAPTACIÓN POR DISCAPACIDAD:			
Discapacidad: _____		Adaptación: _____	

## 3. PUESTOS QUE SE SOLICITAN, ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

DEPARTAMENTO	PUESTO DE TRABAJO	N.º R.P.T.	LOCALIDAD



ANEXO II (continuación)

**4. MÉRITOS QUE SE ACREDITAN**

a) Especialización:

Puestos desempeñados de la misma área funcional o sectorial	Nivel	Tiempo	C.S.forzosa
			<input type="checkbox"/>

b) Grado personal consolidado.....

Fecha de consolidación .....

c) Puestos de trabajo desempeñados:

Puestos desempeñados	Nivel	Tiempo	C.S. forzosa
			<input type="checkbox"/>

d) Antigüedad

Grupo


## ANEXO II (continuación)

e) Formación y perfeccionamiento:

N.º	Denominación	Curso	Centro	Duración en horas lectivas
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				

Zaragoza, de de



## ANEXO IV

D./Dña.: .....  
 Cargo: .....

**CERTIFICO:** Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

**DATOS PERSONALES:**

Apellidos y Nombre: ..... D.N.I. ....  
 Cuerpo o Escala ..... Grupo ..... N° R. Personal .....

**DESTINO DEFINITIVO:**

Departamento: .....  
 Denominación del Puesto: .....  
 N° R.P.T.: .....  
 Localidad: .....  
 Nivel del Puesto: .....  
 Fecha de toma de posesión del último destino definitivo: .....

**DESTINO MEDIANTE OTRAS FORMAS DE PROVISIÓN:** (Sin perjuicio de rellenar el apartado correspondiente a destino definitivo)

Departamento: .....  
 Denominación del Puesto: .....  
 N° R.P.T.: .....  
 Localidad: .....  
 Nivel del puesto: .....  
 Fecha de toma de posesión del puesto con destino provisional : .....  
 Causa: .....

**GRADO PERSONAL:** ..... Fecha de consolidación.....

**ANTIGUEDAD:**

Total servicios reconocidos, indicando grupo: (años, meses y días) .....  
 Solicitado el reconocimiento: .....

**CERTIFICACIÓN** que expido a petición del interesado y para que surta efectos en el concurso convocado por la Dirección General de la Función Pública, por Resolución de ..... de..... de....., B.O.A.: .....

Zaragoza, ..... de ..... de .....  
 EL SECRETARIO GENERAL

**1223** *RESOLUCION de 22 de abril de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los nombres de los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado para el ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores.*

Concluidas las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores convocadas por Orden de 21 de noviembre de 2001, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo (BOA. n.º 142, de fecha 3 de diciembre de 2001), por la presente Resolución se hacen públicos, en anexo adjunto, los nombres de los aspirantes que han superado el proceso selectivo, con la puntuación acumulada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10.1. de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», para que el aspirante aprobado en la oposición aporte ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón». Zaragoza, a 22 de abril de 2003.

**El Director General de la Función Pública.  
LUIS ROLDAN ALEGRE**

**ANEXO**

Apellidos y nombre	D.N.I.	Puntuación
ARNAL FORCADA, Rafael	18.032.684	60
SOLANO SAINZ, Víctor	17.724.725	54,5
MOROS PEÑA, Sonia	17.444.958	54
MUR CEBOLLADA, Mª Teresa	25.185.233	54
LARROYA MOLERO, Ainoha	18.044.433	50,5
SAURAS LOPEZ, Yolanda	17.731.284	50,5
GIL COSTA, Alberto	04.184.380	48,5
EGEA GARCIA, Mª Isabel	17.212.721	47,5
LACAMBRA LACRUZ, Pedro	18.020.894	43,5
GUERRERO PARICIO, Mª Elena	18.034.942	41,5
BORRAS HIJOS, Mercedes	17.729.715	36,5

**1224** *RESOLUCION de 22 de abril de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los nombres de los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado para el ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, A.T.S. de Atención Especializada.*

Concluidas las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la

Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, A.T.S. de Atención Especializada convocadas por Orden de 21 de noviembre de 2001, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo (BOA. número 142, de fecha 3 de diciembre de 2001), por la presente Resolución se hacen públicos, en anexo adjunto, los nombres de los aspirantes que han superado el proceso selectivo, con la puntuación acumulada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10.1. de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», para que los aspirantes aprobados en la oposición aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón». Zaragoza, a 22 de abril de 2003.

**El Director General de la Función Pública.  
LUIS ROLDAN ALEGRE**

**ANEXO**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACION
25.165.648	VIDALLER ESCUDERO, OLGA	55,46
25.153.690	IRIARTE RAMOS, SONIA	52,76
17.738.449	LAPEÑA REBOLLO, BELEN	52,60
29.117.634	BORDONADA HERRERO, MARIA JESUS	51,80
17.735.412	GONZALEZ CABALLERO, ANA CRISTINA	51,61
72.970.020	GUTIERREZ MAGDALENA, SONIA	51,41
25.173.310	RAMOS ALDA, ISABEL	50,26
25.187.652	JIMENEZ MILLAN, VANESA	50,02
25.163.910	CAMPILLO MARTINEZ, JAVIER	49,91
25.457.286	LAGUNA MARTINEZ, JORGE	49,59
25.167.473	MARTINEZ LABORDA, ESTHER Mª	49,42
25.162.486	GARCIA GARCIA, YOLANDA	49,04
29.119.684	GIL MOMPIELA, BEATRIZ	48,37
25.453.655	RELO ECHAZARRETA, Mª DEL MAR	47,03
17.733.962	GALLEGO MURILLO, Mª JESUS	46,73
25.480.134	PAMPLONA CALEJERO, ELENA MARIA	46,46
17.749.514	MARTIN CALVO, VIRGINIA	46,16
25.172.113	LABARI SANZ, GENOVEVA	45,89
17.744.268	MARTINEZ PLANAS, M.ISABEL	45,74
73.081.447	GARCIA CLEMENTE, MARIA OLIVA	45,60
25.480.266	CANO LATORRE, ALEJANDRA	45,41
29.117.834	IBAÑEZ PARDOS, SUSANA	44,68
17.742.402	CAMUÑAS PESCADOR, ANA	44,52
17.154.540	GISBERT TORRES, MARIA JOSE	44,32
18.434.326	GIMENO GIMENO, Mª ANGELES	44,16
18.434.383	SANCHEZ CLAVERIA, NOELIA	43,84
25.477.978	MORELLA MARQUETA, ANA BELEN	43,78
18.437.794	MARTIN MARTIN, ALICIA	43,63
17.743.697	LAZO VEGA, DIANA MARIA	43,41
17.444.242	YAGÜE LOPEZ, ROCIO	42,42
17.745.133	ANADÓN GOMEZ, DAVID I.	41,37
17.727.522	DIESTE GONZALEZ, M. MERCEDES	40,16
25.463.811	TOMELO FERRER, MONICA	40,08

29.121.009	ARMILLAS MOLINOS, MARIA	39,95
17.732.989	LOZANO SANCHEZ, ELENA M <sup>a</sup>	39,83
18.037.651	PUISAC URIOL, LUCIA	39,74
29.113.505	PASTOR GRACIA, CLARA	38,88
25.165.279	ANGULO PALACIN, ANA C.	36,72
72.969.276	SAN MIGUEL EZQUERRO, BEATRIZ	36,60

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA**

**1125 RESOLUCION de 22 de abril de 2003, de la Dirección General de Gestión de Personal, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos a los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros y al procedimiento para adquisición de nuevas especialidades, convocados por Orden de 12 de marzo de 2003.**

De conformidad con lo dispuesto en los números 17 y 18 de la base V de la convocatoria del concurso-oposición y 11 de la base V de la convocatoria de adquisición de nuevas especialidades realizadas por Orden de 12 de marzo de 2003 («Boletín Oficial de Aragón» del 12), por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso al Cuerpo de Maestros y adquisición de nuevas especialidades para los Funcionarios del mencionado Cuerpo.

Esta Dirección General de Gestión de Personal ha resuelto:

*Primero.*—Aprobar las listas provisionales de admitidos y excluidos al concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros, que serán expuestas a partir del 30 de abril actual, en los tabloneros de anuncios de los Servicios Provinciales de Educación y Ciencia del Departamento, así como en la página Web del Departamento de Educación y Ciencia ([www.educaragon.org](http://www.educaragon.org))

En las citadas listas los aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento del castellano aparecen con las letras P.I.

*Segundo.*—Aprobar las listas provisionales de admitidos y excluidos al procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades, que serán expuestas en la fecha y lugares citados en el apartado anterior.

*Tercero.*—Se concede a los aspirantes excluidos un plazo de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», para que, por escrito, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo. Tales escritos se dirigirán al Servicio Provincial de Educación y Ciencia correspondiente a la demarcación en la que el interesado haya de realizar las pruebas; para los participantes en la adquisición de nuevas especialidades, en el Servicio Provincial de la provincia que consignaron en el número 25 de la solicitud de participación en las pruebas.

*Cuarto.*—Recibidas y estudiadas las reclamaciones presentadas, los Servicios Provinciales remitirán a la Dirección General de Gestión de Personal las listas definitivas de admitidos y excluidos.

Zaragoza, a 22 de abril de 2003.

**El Director General de Gestión  
de Personal,  
SANTIAGO ALDEA GIMENO**

**AYUNTAMIENTO DE FRAGA (Huesca)**

**1126 RESOLUCION de 2 de abril de 2003, del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), por la que se convoca el proceso selectivo para proveer, con carácter interino por el procedimiento de concurso, la plaza de Técnico Coordinador área Cultura, Grupo B, de este Ayuntamiento y se anuncian las bases que han de regir la convocatoria.**

Se convoca el proceso selectivo para proveer por el proce-

dimiento de concurso la plaza de Técnico Coordinador área Cultura del Ayuntamiento de Fraga, con carácter interino, con arreglo a las siguientes, bases:

*Primera.*—Las presentes bases regulan la convocatoria pública para la provisión del puesto de Técnico Coordinador del Área Cultura encuadrada en la escala de Administración especial, subescala cometidos especiales del Ayuntamiento de Fraga, con carácter interino, hasta la reincorporación del titular de la plaza, que se encuentra en situación de Servicios Especiales, o hasta la provisión reglamentaria de dicha plaza o, en su caso, hasta que la Corporación considere que han cesado las razones que motivaron su cobertura interina.

Tiene como cometido la organización, dirección y coordinación de Actividades Culturales Municipales así como la gestión del personal adscrito al departamento de Cultura.

*Segunda.*—Para tomar parte en el concurso será necesario reunir, a la finalización del plazo de presentación de instancias, las siguientes condiciones.

a) Ser español/a o nacional de algún estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario o equivalente.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No estar separado, por resolución de expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

*Tercera.*—Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón», haciendo constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, acompañando fotocopia del DNI y de la titulación exigida para participar en el concurso, uniendo a la misma los justificantes de los méritos a valorar en la fase de concurso, así como el proyecto al que se refiere la base sexta de la convocatoria.

Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Paseo Barrón nº 11) o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Cuarta.* Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial concediéndose un plazo de cinco días hábiles a los aspirantes excluidos para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido que motiven su exclusión. En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

*Quinta.*—El Tribunal de selección estará integrado por un presidente, que será el Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, y cuatro vocales uno de los cuales actuará como Secretario:

a) Uno de los vocales lo será en representación de la Diputación Provincial de Huesca.

b) Uno de los vocales será nombrado a propuesta de los sindicatos más representativos en la Función Pública Local.

- c) Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía.
- d) El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Los nombres de los miembros del Tribunal se publicarán en el tablón de Anuncios de la Casa Consistorial conjuntamente con la fecha de realización de la entrevista personal a la que se refiere la base sexta de la convocatoria.

*Sexta.*—Proceso selectivo:

La selección se llevará a cabo mediante concurso, que constará de dos fases:

La primera, consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Titulaciones: Por estar en posesión del título de licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Sociología, Historia o Humanidades 0,50 puntos por cada una de ellas, hasta un máximo de 2 puntos, computándose como tal, en esta convocatoria, los cursos de postgrado, masters y doctorados relativos a la materia de la plaza, también con una puntuación de 0,50 puntos, cada uno de ellos.

Se valorará en este apartado el título de licenciatura aunque haya sido el título presentado para participar en el concurso.

b) Méritos relativos a la experiencia laboral, hasta una puntuación máxima de 2 puntos:

—Experiencia de trabajo por servicios prestados como responsable en materia relacionada con la organización, dirección, coordinación y gestión de Actividades Culturales y en la gestión de recursos humanos en Administraciones y organismos públicos o Entidades Privadas se valorará a razón de 0,5 puntos por año acreditado, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Conocimiento de Idiomas.—Nivel medio de inglés y/o francés acreditado mediante certificado de superación del 3er. curso de la Escuela Oficial de Idiomas. Se valorará a razón de 1 punto por idioma, hasta un máximo de 2 puntos.

d) Méritos relativos a la formación y estudios.—El Tribunal valorará los títulos, diplomas relacionados con las tareas a desempeñar en la plaza objeto de esta convocatoria hasta un máximo de 1 punto, en la siguiente forma:

Impartidos por Organismos Públicos:

Entre 10 y 30 horas de duración: 0,10 puntos.

Entre 31 y 60 horas de duración: 0,25 puntos.

Más de 60 horas: 0,5 puntos.

Cursos impartidos por Entidades Privadas:

Entre 10 y 30 horas de duración: 0,05 puntos.

Entre 31 y 60 horas de duración: 0,15 puntos.

Más de 60 horas: 0,25 puntos.

Los méritos alegados deberán justificarse documentalmente, presentándose junto con la instancia.

La segunda consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto a proveer, a través de la elaboración de proyecto y celebración de entrevista:

a) Elaboración de proyecto: los aspirantes deberán elaborar un proyecto relativo a la gestión de los servicios culturales en la Ciudad de Fraga en la que se demuestre el conocimiento del funcionamiento del Servicio de Cultura y contenga al menos los programas a desarrollar. Estos deberán adjuntar a la solicitud dicho proyecto, desarrollado en un máximo de veinte folios, a doble espacio y por una cara. Los proyectos serán valorados por el tribunal, hasta un máximo de 7 puntos.

b) Entrevista personal que versará sobre el proyecto y la comprobación de los méritos alegados; en la misma se valorará lo siguiente: defensa del proyecto presentado por el aspirante, la concepción por parte del aspirante de las características

y funciones del puesto de trabajo, disponibilidad para el puesto de trabajo y conocimiento de la gestión cultural. Dicha entrevista se valorará con un máximo de 6 puntos.

Para la realización de la citada entrevista los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

El orden de calificación definitivo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases de que consta el concurso.

*Séptima.*—Una vez terminada la valoración de los méritos, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial el nombre del aspirante propuesto por haber alcanzado la mayor puntuación tras la valoración de las dos fases del concurso, no pudiendo rebasarse el número de plazas convocadas, elevándolo a la Presidencia de la Corporación para que efectúe el correspondiente nombramiento. El Tribunal podrá declarar desierto el presente procedimiento de selección si ningún aspirante alcanza la puntuación mínima de 6 puntos.

No obstante lo anterior, con los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima de 6 puntos, se formará una «Lista de Espera» por el orden de puntuación obtenido con el fin de cubrir el citado puesto de trabajo, en casos de bajas y ausencias de su titular por el tiempo que duren estas. Esta lista de espera tendrá vigencia durante el plazo máximo de dos años desde su creación siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

El aspirante seleccionado deberá presentar en el plazo de cinco días todos los documentos acreditativos de que reúne los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria. Si dentro del citado plazo y salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. Presentada la documentación preceptiva por el aspirante seleccionado y una vez aprobada la propuesta por la Alcaldía, el opositor deberá tomar posesión en el plazo de tres días o de un mes para el caso que resida fuera de la localidad, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. En caso de o tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

El candidato seleccionado deberá dar cumplimiento, dentro del plazo posesorio de tres días, o de un mes para el caso que resida fuera de la localidad, a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y el artículo 13 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril.

*Octava.*—Incidencias. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo no previsto en las presentes bases.

*Novena.*—En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 7/99, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; La Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 364/95, de 10 de marzo que aprueba el Reglamento General de Ingreso y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional así como el Real Decreto 896/91, de 7 de junio.

Frente a las bases y el acto de convocatoria podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencio-

so-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Fraga, a 2 de abril de 2003.—El Alcalde, Vicente Juan Jueas.

### III. Otras disposiciones y acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

#### **1227** *RESOLUCION de 16 de abril de 2003, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «La integración social de los inmigrantes en Aragón», a celebrar en Zaragoza. (Código: ZFC205/2003) y en Huesca (Código HFC206/03).*

La Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 aprueba las bases reguladoras para el desarrollo de Planes de Formación en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 19 de diciembre de 2000.

Para el desarrollo de los Planes acogidos a dicho Acuerdo, el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Diputación General de Aragón suscriben un Convenio de Colaboración, en cuya virtud la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón —integrada por representantes de esa Administración y de las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores, Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios y Confederación Sindical de Comisiones Obreras—, que aprobará el Plan de Actividades Formativas para el año 2003, y que incluye, entre otros, el curso «La integración social de los inmigrantes en Aragón», cuya gestión corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública.

Conforme a lo anterior, se convoca el curso «La integración social de los inmigrantes en Aragón», con arreglo a las siguientes características:

—Participantes y requisitos: Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de los Grupos A y B, con preferencia para los destinados en servicios cuyas funciones estén relacionadas con la inmigración y asistentes sociales.

—Número de participantes: 15 a 20 en cada edición, según capacidad del aula.

—Número de horas lectivas: 20.

—Lugar de celebración: Zaragoza, en Oficina para la inmigración. Edificio Infanta Isabel. Avda Pablo Gargallo, 3 Huesca, en Sala Sótano del edificio administrativo de C/ Ricardo del Arco, 6.

—Fechas y horario: Zaragoza: 2 a 5, y 9 a 11 de junio de 2003.

De 17.00 a 20.00, y el día 11 de 17.00 a 19.00.

Huesca: 3 a 5 y 9 a 12 de junio de 2003.

De 16.30 a 19.30, y el día 12 de 16.30 a 18.30.

—Programa:

\* La inmigración en Aragón. Una nueva realidad.

\* Legislación básica en materia de extranjería.

\* La inserción laboral de los extranjeros en Aragón.

\* Intervención social con inmigrantes. Una aproximación de los recursos.

\* La interculturalidad como valor para el conjunto de la sociedad aragonesa.

\* Perspectivas de futuro. Propuestas que favorezcan el proceso de integración (vivienda, educación, salud, empleo).

—Solicitudes: Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia

publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 8 de enero de 2002 (BOA número 20, de 15 de febrero). En todo caso, es imprescindible hacer constar en la instancia los siguientes extremos:

\* El nombre exacto del curso que se solicita, lugar de celebración y su código, tal como figuran en el encabezamiento de la convocatoria.

\* Los datos requeridos del solicitante (Administración, Cuerpo y Grupo de pertenencia, destino actual y descripción del puesto de trabajo, domicilio particular y profesional —a efectos de notificaciones—, así como su firma).

\* Firma del superior jerárquico que implicará la certeza de los datos consignados en la solicitud y la conformidad con la asistencia del solicitante al curso en el caso de que resulte seleccionado.

—Plazo de presentación de instancias: Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el día 15 de mayo de 2003.

—Diploma de participación: A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que falten a una o más sesiones o tengan reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de dos años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciaciones reiteradas a la asistencia a tales cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 16 de abril de 2003.

El Director del Instituto Aragonés de Administración Pública.

JOSE M<sup>a</sup> HERNANDEZ DE LA TORRE

#### **1228** *RESOLUCION de 16 de abril de 2003, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «La Norma EN-45011 de Certificación de productos alimentarios. Realización de auditorías» a celebrar en Zaragoza. (Código: ZAG259/2003).*

El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, a través del Instituto Aragonés de Administración Pública, y el Departamento de Agricultura, a través de la Secretaría General Técnica, convoca el Curso «La Norma EN-45011 de Certificación de productos alimentarios. Realización de auditorías», con arreglo a las siguientes características.

\* Participantes: Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón perteneciente a los Grupos A y B, preferentemente del Departamento de Agricultura cuyo trabajo esté relacionado con la materia impartida en el curso.

\* Número de participantes: 20.

\* Lugar de celebración: I.E.S. «Ramón y Cajal», en C/ Ramón Pignatelli, 32 Zaragoza.

\* Número de horas: 12.

\* Fechas: 2 a 5 de junio de 2003.

\* Horario: de 17.00 a 20.00 horas.

\* Coordinador: José Ignacio Labé Ayllón.

\* Programa:

—Norma EN-45011.

—Criterios generales de acreditación. Aplicación de la Norma EN-45011.

—Auditorías internas (Introducción).

—Norma ISO 10011 (Reglas generales de las auditorías de los sistemas de calidad).

- Definición de un sistema de auditoría interna.
- Aspectos humanos de la auditoría.
- Técnicas de auditoría.
- Problemas comunes de las auditorías internas.

\* Solicitudes: Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 8 de enero de 2002 (BOA número 20, de 15 de febrero). En todo caso, es imprescindible hacer constar en la instancia los siguientes extremos:

\* El nombre exacto del curso que se solicita, lugar de celebración y su código, tal como figuran en el encabezamiento de la convocatoria.

\* Los datos requeridos del solicitante (Administración, Cuerpo y Grupo de pertenencia, destino actual y descripción del puesto de trabajo, domicilio particular y profesional —a efectos de notificaciones—, así como su firma).

\* Firma del superior jerárquico que implicará la certeza de los datos consignados en la solicitud y la conformidad con la asistencia del solicitante al curso en el caso de que resulte seleccionado.

\* Plazo de presentación de las instancias: Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el día 15 de mayo de 2003.

\* Diploma de participación: A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que tengan una o más faltas de asistencia o reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso, no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de dos años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renuncias reiteradas a tales cursos darán lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 16 de abril de 2003.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Administración Pública.  
JOSE M<sup>a</sup> HERNANDEZ DE LA TORRE**

**1229** *RESOLUCION de 16 de abril de 2003, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Introducción a los conceptos jurídicos. Módulo I», a celebrar en Zaragoza. (Código: ZCS260/2003).*

La Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 aprueba las bases reguladoras para el desarrollo de Planes de Formación en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 19 de diciembre de 2000.

Para el desarrollo de los Planes acogidos a dicho Acuerdo, el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Diputación General de Aragón suscriben un Convenio de Colaboración, en cuya virtud la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón —integrada por representantes de esa Administración y de las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores, Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios y Confederación Sindical de Comisiones Obreras—, ha aprobado el Plan de Actividades Formativas para el año 2003, y que incluye, entre otros, el curso «Introducción a los conceptos jurídicos. Módulo I», cuya gestión corresponde a CSI-CSIF.

Conforme a lo anterior, se convoca el Curso «Introducción

a los conceptos jurídicos. Módulo I», con arreglo a las siguientes características:

—Participantes: Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de los Grupos C y D.

—Número de participantes: 20.

—Nº de horas lectivas: 15.

—Lugar de celebración: C/ María Moliner nº 50.

—Fechas de celebración: 2 a 6 de junio de 2003.

—Horario: de 17 a 20 horas.

—Programa:

\* Tipos de Estados según su estructuración territorial.

\* Instituciones democráticas.

\* El Derecho Civil.

\* Concepto de persona.

\* Los derechos.

\* La sucesión «mortis causa».

—Solicitudes: Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 8 de enero de 2002 (BOA número 20, de 15 de febrero). En todo caso, es imprescindible hacer constar en la instancia los siguientes extremos:

\* El nombre exacto del curso que se solicita, lugar de celebración y su código, tal como figuran en el encabezamiento de la convocatoria.

\* Los datos requeridos del solicitante (Administración, Cuerpo y Grupo de pertenencia, destino actual y descripción del puesto de trabajo, domicilio particular y profesional —a efectos de notificaciones—, así como su firma).

\* Firma del superior jerárquico que implicará la certeza de los datos consignados en la solicitud y la conformidad con la asistencia del solicitante al curso en el caso de que resulte seleccionado.

—Plazo de presentación de instancias: Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el día 14 de mayo de 2003.

—Diploma de participación: A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que falten a una o más sesiones o tengan reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso, no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de dos años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renuncias reiteradas a tales cursos darán lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 16 de abril de 2003.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Administración Pública.  
JOSE M<sup>a</sup> HERNANDEZ DE LA TORRE**

**1230** *RESOLUCION de 16 de abril de 2003, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «La conciliación entre vida familiar y laboral. Los nuevos retos legislativos», a celebrar en Zaragoza. (Código: ZCS261/2003).*

La Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 aprueba las bases reguladoras para el desarrollo de Planes de Formación en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 19 de diciembre de 2000.

Para el desarrollo de los Planes acogidos a dicho Acuerdo, el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Dipu-

tación General de Aragón suscriben un Convenio de Colaboración, en cuya virtud la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón —integrada por representantes de esa Administración y de las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores, Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios y Confederación Sindical de Comisiones Obreras—, ha aprobado el Plan de Actividades Formativas para el año 2003, y que incluye, entre otros, el curso «La conciliación entre vida familiar y laboral. Los nuevos retos legislativos», cuya gestión corresponde a CSI-CSIF.

Conforme a lo anterior, se convoca el Curso «La conciliación entre vida familiar y laboral. Los nuevos retos legislativos», con arreglo a las siguientes características:

—Participantes: Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

—Número de participantes: 20.

—Nº de horas lectivas: 15.

—Lugar de celebración: C/ María Moliner nº 50.

—Fechas de celebración: 9 a 13 de junio de 2003.

—Horario: de 17 a 20 horas.

—Programa:

\* Tendencias normativas.

\* Ley 39/1999.

\* Estudio del permiso de lactancia y neonatos hospitalizados.

\* Evolución de la pensión de viudedad.

\* Prestación por maternidad y riesgo durante el embarazo.

\* Discriminaciones directas e indirectas en el ámbito del Régimen General y de los Regímenes Especiales.

—Solicitudes: Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 8 de enero de 2002 (BOA número 20, de 15 de febrero). En todo caso, es imprescindible hacer constar en la instancia los siguientes extremos:

\* El nombre exacto del curso que se solicita, lugar de celebración y su código, tal como figuran en el encabezamiento de la convocatoria.

\* Los datos requeridos del solicitante (Administración, Cuerpo y Grupo de pertenencia, destino actual y descripción del puesto de trabajo, domicilio particular y profesional —a efectos de notificaciones—, así como su firma).

\* Firma del superior jerárquico que implicará la certeza de los datos consignados en la solicitud y la conformidad con la asistencia del solicitante al curso en el caso de que resulte seleccionado.

—Plazo de presentación de instancias: Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el día 16 de mayo de 2003.

—Diploma de participación: A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que falten a una o más sesiones o tengan reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de dos años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciaciones reiteradas a la asistencia a tales cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 16 de abril de 2003.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Administración Pública.**

**JOSE M<sup>a</sup> HERNANDEZ DE LA TORRE**

## **1231 RESOLUCION de 16 de abril de 2003, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso de «Gestión práctica de tramitación administrativa» a celebrar en Huesca. (Código: HUU262/2003).**

La Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 aprueba las bases reguladoras para el desarrollo de Planes de Formación en el marco del 2º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 19 de diciembre de 2000.

Para el desarrollo de los Planes acogidos a dicho Acuerdo, el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Diputación General de Aragón han suscrito un Convenio de Colaboración, en cuya virtud la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón —integrada por representantes de esa Administración y de las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores, Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios y Confederación Sindical de Comisiones Obreras—, ha aprobado el Plan de Actividades Formativas para el año 2003, que, entre otros cursos, incluye el curso «Gestión práctica de tramitación administrativa», cuya gestión corresponde a UGT.

Conforme a lo anterior, se convoca el Curso «Gestión práctica de tramitación administrativa», con arreglo a las siguientes características:

—Participantes: Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón perteneciente a los Grupos B, C y D.

—Número de participantes: 15.

—Lugar de celebración:

Huesca: Avda del Parque, 9, Sede de U.G.T.

—Fechas de celebración:

2 a 6 y 9 de junio de 2003.

—Horario: 16.30 a 20.40 horas.

—Número de horas: 25.

—Programa:

\* La condición de interesado en el procedimiento administrativo.

\* Derechos de los ciudadanos frente a las Administraciones Públicas.

\* La obligación de los actos administrativos. Notificación, publicación y resoluciones.

\* Fases del procedimiento administrativo.

\* Recursos administrativos: Clases y tramitación.

\* Responsabilidad patrimonial de las AAPP y la del personal a su servicio.

\* Normas generales: Ley de Medidas para la reforma de la función pública y las Leyes de la Comunidad Autónoma.

\* Ingresos y previsión de puestos de trabajo y promoción profesional.

\* Situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

\* El presupuesto.

\* Modificaciones presupuestarias.

\* Casos prácticos.

—Solicitudes: Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 8 de enero de 2002 (BOA número 20, de 15 de febrero). En todo caso, es imprescindible hacer constar en la instancia los siguientes extremos:

\* El nombre exacto del curso que se solicita, lugar de celebración y su código, tal como figuran en el encabezamiento de la convocatoria.

\* Los datos requeridos del solicitante (Administración,

Cuerpo y Grupo de pertenencia, destino actual y descripción del puesto de trabajo, domicilio particular y profesional —a efectos de notificaciones—, así como su firma).

\* Firma del superior jerárquico que implicará la certeza de los datos consignados en la solicitud y la conformidad con la asistencia del solicitante al curso en el caso de que resulte seleccionado.

—Plazo de presentación de las instancias: Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el día 14 de mayo de 2003.

—Diploma de participación: A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que tengan dos o más faltas de asistencia o reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso, no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de dos años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciaciones reiteradas a tales cursos darán lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 16 de abril de 2003.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Administración Pública.  
JOSE M<sup>a</sup> HERNANDEZ DE LA TORRE**

**1232 RESOLUCION de 16 de abril de 2003, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Procedimiento administrativo en las prestaciones del I.A.S.S.» a celebrar en Zaragoza. (Código: ZAU263/2003).**

La Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 aprueba las bases reguladoras para el desarrollo de Planes de Formación en el marco del 2º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 19 de diciembre de 2000.

Para el desarrollo de los Planes acogidos a dicho Acuerdo, el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Diputación General de Aragón han suscrito un Convenio de Colaboración, en cuya virtud la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón —integrada por representantes de esa Administración y de las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores, Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios y Confederación Sindical de Comisiones Obreras—, ha aprobado el Plan de Actividades Formativas para el año 2003, que, entre otros cursos, incluye el curso «Procedimiento administrativo en las prestaciones del I.A.S.S.», cuya gestión corresponde a UGT.

Conforme a lo anterior, se convoca el Curso «Procedimiento administrativo en las prestaciones del I.A.S.S.», con arreglo a las siguientes características:

—Participantes: Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón perteneciente a los Grupos B, C y D.

—Número de participantes: 20.

—Lugar de celebración:

Zaragoza: Centro de Formación «Arsenio Gimeno», C/ Eduardo Jimeno Correas, s/n.

—Fechas de celebración:

2 a 5 y 9 a 12 de junio de 2003.

—Horario: 17.00 a 20.10 horas.

—Número de horas: 25.

—Programa:

\* Ley 30/1992, de 26 de noviembre: procedimiento administrativo, sus principios generales y sus fases.

\* Tipos de prestaciones gestionadas por el I.A.S.S. Regulación jurídica.

\* Instrucción del procedimiento. Participación de los servicios sociales municipales. Entrevista al solicitante.

\* Informes técnicos y jurídicos.

\* Resolución del expediente. Recursos y reclamaciones.

—Solicitudes: Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 8 de enero de 2002 (BOA número 20, de 15 de febrero). En todo caso, es imprescindible hacer constar en la instancia los siguientes extremos:

\* El nombre exacto del curso que se solicita, lugar de celebración y su código, tal como figuran en el encabezamiento de la convocatoria.

\* Los datos requeridos del solicitante (Administración, Cuerpo y Grupo de pertenencia, destino actual y descripción del puesto de trabajo, domicilio particular y profesional —a efectos de notificaciones—, así como su firma).

\* Firma del superior jerárquico que implicará la certeza de los datos consignados en la solicitud y la conformidad con la asistencia del solicitante al curso en el caso de que resulte seleccionado.

—Plazo de presentación de las instancias: Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el día 14 de mayo de 2003.

—Diploma de participación: A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que tengan dos o más faltas de asistencia o reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso, no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de dos años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciaciones reiteradas a tales cursos darán lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 16 de abril de 2003.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Administración Pública.  
JOSE M<sup>a</sup> HERNANDEZ DE LA TORRE**

**1233 RESOLUCION de 16 de abril de 2003, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Normas higiénico-sanitarias en servicios de restauración alimentaria y dietas básicas» a celebrar en Zaragoza. (Código: ZAU264/2003).**

La Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 aprueba las bases reguladoras para el desarrollo de Planes de Formación en el marco del 2º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 19 de diciembre de 2000.

Para el desarrollo de los Planes acogidos a dicho Acuerdo, el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Diputación General de Aragón han suscrito un Convenio de Colaboración, en cuya virtud la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón —integrada por representantes de esa Administración y de las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores, Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios y Confederación Sindical de Comisiones Obre-

ras—, ha aprobado el Plan de Actividades Formativas para el año 2003, que, entre otros cursos, incluye el curso «Normas higiénico-sanitarias en servicios de restauración alimentaria y dietas básicas», cuya gestión corresponde a UGT.

Conforme a lo anterior, se convoca el Curso «Normas higiénico-sanitarias en servicios de restauración alimentaria y dietas básicas», con arreglo a las siguientes características:

—Participantes: Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón perteneciente a los Grupos C, D y E.

—Número de participantes: 20.

—Lugar de celebración:

Zaragoza: Centro de Formación «Arsenio Gimeno», C/ Eduardo Jimeno Correas, s/n.

—Fechas de celebración:

2 a 5 y 9 a 12 de junio de 2003.

—Horario: 17.00 a 20.10 horas.

—Número de horas: 25.

—Programa:

\* Normas de higiene de los locales de restauración.

\* Areas de los locales de restauración. Normas de protocolo de actuación y mantenimiento.

\* Refrigeración: Conceptos básicos. Cadena del frío.

\* Tratamiento de alimentos: Preparación de alimentos cocinados. Recalentamiento.

\* Dietas básicas.

\* La dieta mediterránea y otras. Hipocalórica, diabética, de gluten, astringente, etc.

\* Normas de higiene personal. Riesgos laborales en restauración.

—Solicitudes: Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 8 de enero de 2002 (BOA número 20, de 15 de febrero). En todo caso, es imprescindible hacer constar en la instancia los siguientes extremos:

\* El nombre exacto del curso que se solicita, lugar de celebración y su código, tal como figuran en el encabezamiento de la convocatoria.

\* Los datos requeridos del solicitante (Administración, Cuerpo y Grupo de pertenencia, destino actual y descripción del puesto de trabajo, domicilio particular y profesional —a efectos de notificaciones—, así como su firma).

\* Firma del superior jerárquico que implicará la certeza de los datos consignados en la solicitud y la conformidad con la asistencia del solicitante al curso en el caso de que resulte seleccionado.

—Plazo de presentación de las instancias: Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el día 14 de mayo de 2003.

—Diploma de participación: A los alumnos que asistan a este Curso se les entenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que tengan dos o más faltas de asistencia o reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso, no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de dos años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciadas a tales cursos darán lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 16 de abril de 2003.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Administración Pública.  
JOSE M<sup>a</sup> HERNANDEZ DE LA TORRE**

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS.  
URBANISMO Y TRANSPORTES**

**1234 ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión de 27 de febrero de 2003.**

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en la sesión de 27 de febrero de 2003, reunida bajo la presidencia de Don Gonzalo Gavín González, Director del Servicio Provincial de Zaragoza de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón, por ausencia del Director General de Urbanismo del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón, Don Carlos Guía Marqués, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1.—Calatayud: Informe para Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana para cambio de calificación de suelo. Cot 2002/1118.

*Primero.*—Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Calatayud consistente en el cambio de calificación de uso de Equipamiento Urbano a uso residencial, con los siguientes reparos que deberán ser subsanados con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, dando cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza sin que sea necesario la emisión de un nuevo Acuerdo:

—Se deberá incluir en las ordenanzas, dentro de la zona y para este solar específico la categoría de «destinada a vivienda vinculada a algún tipo de protección pública», como justificación del cambio de destino de un uso dotacional.

—Se deberá completar el Proyecto remitido con la justificación de la modificación de zona de equipamiento a uso de servicio social conforme a lo establecido en la parte expositiva del presente Acuerdo.

—Se deberá completar el Proyecto remitido con un estudio que justifique la necesidad del nuevo uso a implantar, y la no necesidad, por una parte, del uso que se suprime y, por otra parte, de espacio dotacional de carácter local para el ámbito municipal afectado para la implantación de equipamientos de carácter sanitario, religioso, educativo, deportivo, cultural o asistencial.

—Completar la justificación con relación a la reserva de espacios verdes y libres de dominio y uso público, conforme a lo establecido en el artículo 74.1 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

—La ordenación específica propuesta resulta incompatible con el propio texto de la ordenanza, lo que implicaría al menos, la necesidad de alterar ligeramente la ordenación, conforme a lo establecido en la parte expositiva del presente Acuerdo.

*Segundo.*—Recomendar al Ayuntamiento de Calatayud que inste una modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana para prolongar el uso residencial a la zona de uso industrial colindante para dotar de uniformidad e impedir la discontinuidad de un uso residencial de vivienda protegida colindante con una zona de uso industrial.

*Tercero.*—Recordar al Ayuntamiento de Calatayud que la resolución final que se adopte respecto de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

*Cuarto.*—Recomendar al Ayuntamiento de Calatayud que lleve a cabo un procedimiento de adaptación u homologación de su Plan General de Ordenación Urbana a las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón.

*Quinto.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Calatayud».

2.—Caspé: Informe para modificación del Plan General de Ordenación Urbana para cambio de clasificación de suelo y creación de sector de suelo urbanizable delimitado. Cot 2002/1180.

*Primero.*—«Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Caspé consistente en el cambio de clasificación de Suelo No Urbanizable Genérico a Suelo Urbanizable Delimitado con la creación de un Sector de Uso Industrial, con los siguientes reparos de cuya subsanación se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza con carácter previo a la resolución definitiva municipal sin ser necesario la emisión de un nuevo Acuerdo:

—Se deberán señalar los Sistemas generales adscritos o las obras de conexión con los mismos exteriores al Sector, con el nivel de precisión suficiente señalado en el artículo 37 c) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón. En particular convendría que se adscribieran a este sector, como Sistemas Generales, los terrenos del nudo de acceso desde la carretera nacional.

—Completar el Estudio económico con los contenidos que para el ámbito de la modificación se señalan en el artículo 58 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

—Recomendar un replanteamiento de las condiciones de volumen señaladas, conforme se establece en la parte expositiva del presente Acuerdo.

—Conforme se establece en el artículo 22.1 de la ley 6/2001, será necesario solicitar informe del Instituto Aragonés del Agua que en todo caso deberá aportarse en la tramitación del Plan Parcial donde se concretará el sistema de saneamiento y depuración de aguas.

*Segundo.*—Recordar al Ayuntamiento de Caspé que la resolución final que se adopte respecto de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

*Tercero.*—Recomendar al Ayuntamiento de Caspé que lleve a cabo un procedimiento de adaptación u homologación de su Plan General de Ordenación Urbana a las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón.

*Cuarto.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Caspé. Adjuntar a la notificación el informe arqueológico al que se hace referencia en la parte expositiva del presente acuerdo para su efectiva incorporación al expediente administrativo».

3.—Mequinenza: Cumplimiento de prescripciones de las Modificaciones Puntuales del Plan General de Ordenación Urbana. Cot 99/273.

*Primero.*—Dar por subsanadas las deficiencias señaladas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en el apartado primero de su acuerdo de fecha de 28 de febrero de 2000, y reiterada en el apartado segundo del Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de 23 de septiembre de 2002 con relación a las modificaciones puntuales número 1 y 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Mequinenza con relación al Texto Refundido aportado con la documentación cartográfica indicativa de cada una de las modificaciones tramitadas.

*Segundo.*—Ordenar la publicación de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

*Tercero.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de la Mequinenza e interesados».

4.—Uncastillo: Plan General de Ordenación Urbana. Cot 2002/223.

*Primero.*—«Suspender la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Uncastillo, conforme se establece en el artículo 43 de la Ley Urbanística de Aragón y en el artículo 64.3.e) del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón hasta que no se subsanen las siguientes deficiencias, de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, previa valoración del Ayuntamiento acerca de la necesidad de someter la documentación a un nuevo trámite de información pública, a fin de que recaiga Acuerdo de aprobación definitiva:

—Aportar documento de Plan General de Ordenación Urbana que recoja la voluntad municipal, la categoría de Plan General de Ordenación Urbana a la que se opta, las cuestiones que se deducen del propio informe técnico del equipo redactor, y las alegaciones estimadas como resultado del periodo de información pública.

—Se deberán obtener los informes de carreteras de la Diputación Provincial de Zaragoza, con respecto a la afeción a la carretera provincial y el del Instituto Aragonés del Agua sobre el saneamiento y depuración de las aguas residuales, conforme a lo establecido en la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón. Se considera conveniente solicitar informe a la Dirección General de Interior conforme a lo establecido en la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencia de Aragón.

—Completar las determinaciones relativas a la previsión de Sistemas Generales de Zonas Verdes y Equipamientos, que exige la Ley Urbanística de Aragón entre las determinaciones de un Plan General de Ordenación Urbana. En particular, se deberá determinar dentro de las zonas verdes aquellas de carácter público que conforman el sistema general de zonas verdes.

—Completar en la medida de lo posible las determinaciones relativas al Suelo No Urbanizable Especial conforme se establece en la parte expositiva del presente Acuerdo.

—Eliminar las determinaciones relativas a la Zona Periférica y a la calificación de Uncastillo como pequeño municipio a efectos urbanísticos.

—Corregir las Normas Urbanísticas y Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana conforme a lo establecido en la parte expositiva del presente Acuerdo.

*Segundo.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Uncastillo y ordenar su publicación dando a los interesados la posibilidad de interponer recurso de alzada en vía administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley Urbanística de Aragón y en el artículo 32.2 del Decreto 216/1993, de 7 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo y de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio.

5.—Cadrete. Plan General de Ordenación Urbana. Cot 2002/222.

*Primero.*—Considerar debidamente recogidos en la documentación remitida como Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Cadrete los reparos establecidos en el Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de 23 de septiembre de 2002 de aprobación definitiva y parcial, con excepción de los siguientes de cuya justificación se dará cuenta a la Comisión Provin-

cial de Ordenación del Territorio de Zaragoza sin ser necesario la adopción de un nuevo Acuerdo:

—Incorporar en las fichas de las unidades de Ejecución correspondientes las determinaciones del informe de Confederación Hidrográfica del Ebro.

—Corregir las referencias a Sectores en Suelo Urbano no Consolidado conforme a lo establecido en la parte expositiva.

—Corregir las determinaciones relativas a las Áreas de Recuperación Ambiental y el resto de articulado de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas conforme a lo establecido en la parte expositiva.

*Segundo.*—Ordenar la publicación de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana de Cadrete, una vez se aporte el texto de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas corregido, sin necesidad de un nuevo Acuerdo de la Comisión, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 68 de la Ley Urbanística de Aragón con relación a la parte pendiente de aprobación definitiva.

*Tercero.*—Mantener la suspensión establecida en el punto segundo del Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de 23 de septiembre de 2002, por no haberse completado el expediente con el informe de la Dirección General competente en materia de Protección Civil.

*Cuarto.*—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Cadrete e interesados».

6.—Caspé: Informe para Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana para cambio de Suelo Urbano a No Consolidado y cambio a equipamiento. Cot 2002/1182.

*Primero.*—«Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Caspé consistente en cambio de clasificación de Suelo Urbano a Suelo Urbano no Consolidado y cambio de clasificación de Suelo No Urbanizable Genérico a Suelo Urbano para ampliar el parque Urbano, con las siguientes recomendaciones:

—Justificar la necesidad de sujetar el ámbito de la Unidad de ejecución definida a un Plan Especial de Reforma Interior.

—Valorar la corrección del trazado de la alineación de la calle transversal mas o menos paralela a la carretera de Maella.

—Considerar no sólo la superficie sino la calidad del espacio de Parque urbano determinado en sustitución del existente en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

*Segundo.*—Recordar al Ayuntamiento de Caspé que la resolución final que se adopte respecto de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

*Tercero.*—Recomendar al Ayuntamiento de Caspé que lleve a cabo un procedimiento de adaptación u homologación de su Plan General de Ordenación Urbana a las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón.

*Cuarto.*—Recordar al Ayuntamiento de Caspé que con carácter previo a la resolución definitiva municipal será necesario obtener informe favorable de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón conforme se determina en el artículo 74.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

*Quinto.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Caspé».

7.—La Muela: Informe para Plan Parcial de Sector 5 de Suelo Urbanizable Delimitado, Residencial. Cot 2002/1177.

*Primero.*—«Informar favorablemente con carácter previo a la resolución definitiva municipal, el Plan Parcial de ordenación del Sector 5 de Suelo Urbanizable Delimitado, Residencial, de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de

La Muela, con los siguientes reparos que deberán ser subsanados, dando cuenta a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza sin que sea necesario la emisión de un nuevo informe:

—Incorporar las determinaciones establecidas en el informe del Instituto Aragonés del Agua en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón.

—Justificar la resolución de las especiales circunstancias de uso del suelo, y las limitaciones en la libre disposición de los terrenos, que se derivan de la existencia del oleoducto Rota-Zaragoza.

—Deberá completarse la documentación remitida con relación a la previsión de la instalación de hidrantes, conforme lo dispuesto en la NBE- CPI-96, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.2.c) y 74.1.a) del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, haciendo especial referencia a la posibilidad del acceso de camiones de bomberos al interior del sector y previendo la ubicación de los hidrantes, conforme lo previsto en la CPI-96.

—Justificar el cumplimiento de los módulos de reserva previstos en el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón con relación a la superficie real del sector derivada de la medición topográfica.

—Completar la documentación gráfica remitida con el señalamiento de las rasantes y la acotación de la anchura del viario, conforme se establece en los artículos 69 e), 73 y 91 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

*Segundo.*—Recordar al Ayuntamiento La Muela que la resolución final que se adopte respecto de la aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial objeto del presente Acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

*Tercero.*—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de La Muela e interesados».

8.—Torrellas: Informe para Modificación Puntual de Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano para cambio de alineaciones. Cot 2003/022.

*Primero.*—«Informar favorablemente con carácter previo a la aprobación definitiva municipal la modificación puntual del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Torrellas en lo relativo al cambio de alineaciones en el Barrio del Cementerio, junto a las instalaciones deportivas y al albergue existentes, determinando que no es competencia del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano establecer una ordenación de usos del Suelo Urbano sino únicamente reflejar a título informativo las dotaciones existentes, conforme se establece en el artículo 134.1.b) del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

*Segundo.*—Recordar al Ayuntamiento de Torrellas que las Ordenanzas del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano no pueden establecer una regulación con relación a la altura de

las edificaciones que difiera de la señalada en el artículo 158 de la Ley Urbanística de Aragón y Disposición Adicional primera del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

*Tercero.*—Recordar al Ayuntamiento de Torrellas que la resolución final que se adopte respecto de la modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

*Cuarto.*—Recomendar al Ayuntamiento de Torrellas que lleve a cabo un procedimiento de Adaptación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano a las determinaciones establecidas por la Ley Urbanística de Aragón para los Plan General de Ordenación Urbana de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley.

*Quinto.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Torrellas».

9.—Fuentes de Ebro: Informe para Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana, para Cambio de Alineaciones. Cot 2002/1181.

*Primero.*—«Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, tratándose de un objeto de plena competencia municipal matizando, sin embargo, que el viario propuesto no se considera adecuado ni por su anchura, ni por su titularidad compartida, ni por su trazado puesto que acaba en un riego, careciendo de continuidad. Asimismo, se señala que la propuesta de los dos chaflanes no es coherente con la tipología edificatoria del entorno ya que el municipio carece de ellos.

*Segundo.*—Se deberá aportar documentación gráfica adecuada para posibilitar la sustitución de la actualmente existente, remitiéndose a tal efecto un ejemplar a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza.

*Tercero.*—Recordar al Ayuntamiento de Fuentes de Ebro que la resolución final que se adopte respecto de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

*Cuarto.*—Recomendar al Ayuntamiento de Fuentes de Ebro que lleve a cabo un procedimiento de adaptación u homologación de su Plan General de Ordenación Urbana a las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón.

*Quinto.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Fuentes de Ebro».

10.—Villanueva de Gallego: Informe para Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana, cuadro de aprovechamiento. Cot 2002/1114.

*Primero.*—«Informar favorablemente con carácter previo a la aprobación definitiva municipal la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de Gállego consistente en la actualización del cuadro de aprovechamiento medio del Suelo Urbanizable Delimitado del Plan General de Ordenación Urbana.

*Segundo.*—Completar la justificación del Proyecto Técnico relativa a la exclusión de la presente modificación de determinados sectores de Suelo Urbanizable Delimitado por considerarse ejecutados, como se determina en el artículo 158.1 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de

Aragón, con los datos relativos a la aprobación de los correspondientes instrumentos de gestión.

*Tercero.*—Recordar al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego que la resolución final que se adopte respecto de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

*Cuarto.*—Recomendar al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego que lleve a cabo un procedimiento de adaptación u homologación de su Plan General de Ordenación Urbana a las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón.

*Quinto.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego».

11.—Zuera: Informe para Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana, en anexo al Polígono «Llanos de La Estación». Cot 2002/753.

*Primero.*—«Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la modificación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Zuera para cambio de clasificación de Suelo No Urbanizable Protegido a Suelo Urbanizable Delimitado en anexo al polígono industrial «Llanos de la Estación», debiendo incorporarse en el Proyecto de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana las determinaciones que se derivan de los informes emitidos por el Instituto Aragonés del Agua, de la Confederación Hidrográfica del Ebro con carácter previo a la aprobación definitiva municipal y del departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón.

*Segundo.*—Incluir dentro de las determinaciones del Plan Parcial una regulación de los usos compatibles concreta en espacio colindante a las actuales instalaciones de la Escuela de Formación Agraria con el fin de poder normalizar la situación de la finca y se le permita conservar la dimensión necesaria para el desarrollo de sus actividades.

*Tercero.*—Recordar al Ayuntamiento de Zuera que, con carácter previo a la aprobación definitiva, deberá obtener informe favorable de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón, conforme a lo establecido en el artículo 74.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

*Cuarto.*—Recordar al Ayuntamiento de Zuera que la resolución final que se adopte respecto de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

*Quinto.*—Recordar al Ayuntamiento de Zuera la necesidad de someter el proyecto de urbanización al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.1. de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, por tratarse de uno de los proyectos incluidos en su Anexo I, Grupo 9, letra a).

*Sexto.*—Recomendar al Ayuntamiento de Zuera que lleve a cabo un procedimiento de adaptación u homologación de su Plan General de Ordenación Urbana a las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón.

*Séptimo.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zuera. Adjuntar a la notificación el informe arqueológico al que se hace referencia en la parte expositiva del presente acuerdo para su efectiva incorporación al expediente administrativo».

12.—Tarazona: Informe para Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana. Cot 2003/063.

*Primero.*—«Informar favorablemente con carácter previo a la aprobación definitiva municipal la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona consistente

en el cambio de alineaciones en calle Atilano, con el objeto es el de facilitar la accesibilidad en la trama histórica y revitalizar el tejido social, mediante la construcción de una promoción de viviendas protegidas.

*Segundo.*—Recordar al Ayuntamiento de Tarazona que la resolución final que se adopte respecto de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

*Tercero.*—Recomendar al Ayuntamiento de Tarazona que lleve a cabo un procedimiento de adaptación u homologación de su Plan General de Ordenación Urbana a las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón.

*Cuarto.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Tarazona».

13.—Ejea de Los Caballeros: Informe para Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana, para cambio de clasificación de Suelo. Cot 2002/1119.

*Primero.*—«Informar desfavorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, la modificación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Ejea de los Caballeros, consistente en el cambio de clasificación de Suelo Urbanizable Delimitado a Suelo Urbano no Consolidado y delimitación de la Unidad de Ejecución 29, conforme se establece en los artículos 73, 50.2 y 42.2 de la Ley Urbanística de Aragón y los artículos 154.2 b) del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, con la siguiente motivación:

—Falta de cumplimiento de las determinaciones del artículo 74.3 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón con relación a la necesidad de previsión de los módulos de reserva de los Planes Parciales, y, en particular, la superficie requerida en el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón de zona verde y resto de equipamientos.

—No se encuentra justificada la correcta organización del desarrollo urbano ya que se realiza una incorporación al proceso urbanizador y edificatorio de terrenos incluidos por el Plan General de Ordenación Urbana en un sector de Suelo Urbanizable Delimitado de forma aislada a través de la delimitación de una Unidad de Ejecución en Suelo Urbano no Consolidado con el uso análogo al de los terrenos incorporados al Sector.

*Segundo.*—Recordar al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros que la resolución final que se adopte respecto de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

*Tercero.*—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros e interesados».

14.—Cariñena: Informe para Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 4. Cot 2002/648.

*Primero.*—«Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la modificación del Plan Parcial del Sector 4 de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Cariñena, debiendo incorporarse en el Proyecto de la Modificación Puntual las determinaciones que se derivan de los informes emitidos por el Instituto Aragonés del Agua y la Demarcación de Carreteras del Estado en

Aragón. Con carácter previo a la aprobación definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos de los que se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza sin ser necesario la emisión de un nuevo informe:

—Solventar el problema de accesibilidad a través de un espacio libre de carácter privado a los espacios reservados como aparcamiento por aplicación de los módulos previstos en el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

—Recomendar que se completen las determinaciones relativas a la sustitución del deber legal de cesión del diez por ciento de los terrenos al Ayuntamiento conforme se determina en la parte expositiva del presente Acuerdo.

*Segundo.*—Con carácter previo a la aprobación del Proyecto de Urbanización se deberá contar con autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro con relación al abastecimiento y depuración de aguas previsto. Asimismo, se deberá contar con autorización del departamento de Medio Ambiente con relación a la posible ocupación de los terrenos afectos a la vía pecuaria «Cañada real de San Julián».

*Tercero.*—Recordar al Ayuntamiento de Cariñena que la resolución final que se adopte respecto de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

*Cuarto.*—Recordar al Ayuntamiento de Cariñena la necesidad de someter el proyecto de urbanización al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.1. de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, por tratarse de uno de los proyectos incluidos en su Anexo I, Grupo 9, letra a).

*Quinto.*—Recomendar al Ayuntamiento de Cariñena que lleve a cabo un procedimiento de adaptación u homologación de su Plan General de Ordenación Urbana a las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón.

*Sexto.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cariñena».

15.—Fayón: Informe sobre autorización en Suelo No Urbanizable para instalación de caseta prefabricada telemando junto a apoyo Nº 333 de la línea aérea de 25 Kv, doble circuito Nonaspe-Ribarroja, Instado por Fecsa-Endesa. Cot 2002/503.

*Primero.*—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en Suelo No Urbanizable para construcción de un pequeño tramo de dos líneas eléctricas subterráneas a 25 kV, con origen y final en el apoyo TM número 333 de la línea eléctrica área de 25 kV y doble circuito «Nonaspe-Ribarroja» y de caseta prefabricada de telemando; en paraje «Camp de la Vall», en el término municipal de Fayón, instado por FECSA-ENDESA, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

*Segundo.*—Se deberán incorporar al Proyecto presentado y como condiciones vinculantes de la autorización y licencias municipales, las determinaciones del informe del departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón que se adjunta de fecha de 10 de septiembre de 2002, con relación a la afección a la Zona de Especial Protección de las Aves ZEPA ES0000298.

*Tercero.*—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal y al otorgamiento las correspondientes licencias, se deberá contar con la autorización de ocupación del Monte de Utilidad Pública número 84, del departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, conforme se establece en

los artículos 178 y siguientes del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

*Cuarto.*—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Fayón adjuntando el informe arqueológico emitido por el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón.»

16.—Longares: Informe sobre autorización en Suelo No Urbanizable para construcción de bodega de elaboración con crianza y embotellado de vinos de denominación de origen, en Carretera N-330, tramitado a instancia de «Bodegas Loma Blanca, S. L.». Cot 2002/1120.

*Primero.*—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable especial para la construcción de bodega de elaboración con crianza y embotellado de vinos de denominación de origen, en carretera n-330, en el término municipal de Longares, tramitado a instancia de «Bodegas Loma Blanca, S. L.»; sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados y con los siguientes reparos que deberán subsanarse con carácter previo a la resolución definitiva municipal:

—No se incluye en el presente informe la línea eléctrica de suministro a las instalaciones.

—Se deberán resolver las dotaciones de los servicios urbanísticos mediante prolongación de las infraestructuras existentes.

—Los posibles cercados o vallados deberán respetar los retranqueos vigentes a las vías públicas establecidos por las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal, el artículo 1589 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón y en las Normas Subsidiarias y Complementarias de la Provincia de Zaragoza.

*Segundo.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Longares.»

17.—Mediana de Aragón: Informe sobre autorización en Suelo No Urbanizable para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en Camino de La Tejería S/N, Polígono 39, Parcela 26 y 248, Tramitado a instancia de D. José María Monreal Blasco. Cot 2002/1087.

*Primero.*—«Informar desfavorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable, previo a la licencia municipal de obras, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, en camino de la Tejería s/n, polígono 39, parcela 26 y 248, en el término municipal de Mediana de Aragón, tramitado a instancia de don José María Monreal Blasco ya que:

—No se dan las condiciones para la consideración de los terrenos como Suelo Urbano por ausencia de integración en la malla urbana o ubicación en un área con edificación consolidada, conforme se determina en el artículo 13 de la Ley Urbanística de Aragón y en los artículos 14 y siguientes de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la Provincia de Zaragoza.

—No se cumple las condiciones de ocupación en Suelo No Urbanizable que se determinan en el artículo 23 c) de la Ley Urbanística de Aragón que exige una parcela mínima de 10.000 m<sup>2</sup> de superficie. En el proyecto únicamente se justifican 3000 m<sup>2</sup>.

—No es posible aplicar las determinaciones de las construcciones en área de borde al no cumplirse lo regulado en el artículo 19 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la Provincia de Zaragoza, ya que la construcción se encuentra a más de 350 metros de las últimas edificaciones residenciales.

—No se cumplen las determinaciones del artículo 75.4 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la Provincia de Zaragoza con relación a la necesidad de retranqueo mínimo de la edificación de 8 metros a vía que dé frente y 5 metros a linderos.

*Segundo.*—Dar conocimiento al Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón.

*Tercero.*—Recomendar al Ayuntamiento de Mediana de Aragón que elabore un Plan General de Ordenación Urbana que recoja las necesidades actuales y previsibles de Suelo Urbano y permita el desarrollo urbanístico del municipio.

*Cuarto.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Mediana de Aragón e interesado.»

18.—Muel: Informe sobre autorización en Suelo No Urbanizable para instalación de Línea Eléctrica Aérea De 220kv para evacuación de energía del Parque Eólico «Cabezo de San Roque» a Set «Los Vientos», en el término municipal de Muel, Tramitado a instancia de «Taim Neg Micon Eolica S. A.U». C.O.T-2002/765.

*Primero.*—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable especial para la instalación de línea aérea A.T. 220 kV de evacuación del parque eólico Cabezo de San Roque hasta SET Los Vientos, en el término municipal de Muel, tramitado a instancia de «Taim Meg Micon Eólica, S. A.U.», sin perjuicio de lo establecido en el artículo 115 de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal y de los informes y autorizaciones que emitan otros organismos. En particular será necesario:

—Autorización del titular de la carretera A-1101 por afectación a la misma del trazado previsto, conforme se establece en el artículo 45 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre de Carreteras de Aragón.

—Informe y, en su caso, autorización del departamento de Medio Ambiente sobre cumplimiento del régimen de usos y ocupaciones previsto en la ley de Vías Pecuarias.

*Segundo.*—Con el objeto de mitigar los efectos sobre las aves, se tendrán en cuenta las prescripciones medioambientales de carácter general en la ejecución de la línea.

*Tercero.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Muel. Adjuntar a la notificación el informe arqueológico por parte del Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón de fecha 16 de septiembre de 2002"

19.—Nuévalos: Informe sobre Autorización en Suelo No Urbanizable de Local para instalar Sede Social y Centro de Reuniones de La Asociación de Vecinos y Residentes de Nuévalos «Los Albares» instado por Don Félix Pérez Gormedino. Cot 2002/1129.

*Primero.*—Informar desfavorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en Suelo No Urbanizable, para construcción de un edificio destinado a local asociativo en la carretera de Cillas a Alhama, en el término municipal de Nuévalos, promovido a instancia de Don Félix Pérez Gormedino en representación de Asociación de Vecinos y Residentes de Nuévalos Los Albares, ya que no se encuentra justificado su emplazamiento en el medio rural al no estar incluido específicamente el uso asociativo vecinal en el artículo 75.3 de Normas Subsidiarias y Complementarias de la Provincia de Zaragoza ni ser un uso contemplado en las normas urbanísticas municipales para ese tipo de suelo.

*Segundo.*—Se recomienda al Ayuntamiento de Nuévalos que reclasifique estos terrenos como suelo urbano ya que parecen cumplir todas las condiciones que establece el artículo 13 de la Ley Urbanística de Aragón para ser considerado suelo urbano.

*Tercero.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Nuévalos e interesados.

20.—Santa Cruz de Moncayo: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para construcción de vivienda unifamiliar aislada en camino de Los Sanjuanés, tramitado a Instan-

cia de doña María del Carmen Ranchal Lagota. Cot 2002/1045.

*Primero.*—«Informar desfavorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable especial para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, en camino de Los Sanjuanés, en término municipal de Santa Cruz de Moncayo, tramitado a instancia de doña María del Carmen Ranchal Lagota, por incumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 23 c), por remisión del artículo 24 c) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, relativos a la no formación de núcleo de población y a la exigencia de 10.000 m<sup>2</sup> de parcela mínima, al tratarse de una edificación prevista en Suelo No Urbanizable ya que el Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Santa Cruz de Moncayo carece de Zona Periférica delimitada.

*Segundo.*—Dar conocimiento al Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón.

*Tercero.*—Recomendar al Ayuntamiento de Santa Cruz de Moncayo que elabore un Plan General de Ordenación Urbana que recoja las necesidades actuales y previsibles de Suelo Urbano y permita el desarrollo urbanístico del municipio.

*Cuarto.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Santa Cruz de Moncayo e interesado, adjuntando el informe arqueológico emitido por el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón.»

21.—Undués de Lerda: Informe sobre Autorización en Suelo No Urbanizable para Construcción de Escuela Rural de Actividades para el bienestar, en parcela 193, del polígono 1, tramitado a instancia de D. Javier Satrustegui Azpiroz. Cot 2002/1176.

*Primero.*—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable especial para la construcción de escuela rural de actividades para el bienestar, en parcela 193, del polígono 1, en el término municipal de Undués de Lerda, tramitado a instancia de don Javier Satrustegui Azpiroz; sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados, y en particular:

—El departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón con relación a la afección a monte de utilidad pública y al ámbito de protección del Quebrantahuesos.

—La Confederación Hidrográfica del Ebro con relación a la incidencia del recrecimiento del Embalse de Yesa respecto a la construcción proyecta y posible afección a zona de dominio público hidráulico.

*Segundo.*—Recordar al Ayuntamiento que antes de otorgar la oportuna licencia de obras deberá obtenerse por el interesado autorización de Confederación Hidrográfica del Ebro respecto a la captación y evacuación de aguas al freático.

*Tercero.*—El informe favorable que se emite se refiere exclusivamente a la edificación de 193,50 m<sup>2</sup> y para los usos solicitados.

*Cuarto.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Undués de Lerda.»

22.—Borja: Informe sobre Autorización en Suelo No Urbanizable para red subterránea en baja tensión en Camino Viejo de Maleján, para suministro de Muebles Borja, S. L. Cot 2002/1044.

*Primero.*—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable especial para la instalación de línea subterránea en baja tensión, en camino viejo de Maleján, para suministro a «Muebles Borja, S. L.», tramitado a instancia de «Muebles Borja, S. L.», en el término municipal de Borja»; sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados, y de las autorizaciones que fuera necesario recabar con carácter previo a la autorización definitiva municipal.

*Segundo.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Borja, adjuntando el informe arqueológico emitido por el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón.»

23.—Ricla: Informe sobre autorización en Suelo No Urbanizable para modificación de trazado de línea eléctrica aérea a media tensión e instalación centro de distribución telemando «Cerrados Bajos», tramitado a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza-Endesa». Cot 2002/1086.

*Primero.*—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable especial para modificación de Línea Aérea a 15 kV, instalación de nueva red subterránea de Media tensión e instalación de Centro de Distribución prefabricado, en paraje «Cerrados Bajos», en el término municipal de Ricla; sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados. En particular, con carácter previo a la autorización definitiva municipal:

—Se deberán incorporar en el proyecto las determinaciones que se establezcan por el departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón con relación a la afección de las instalaciones propuestas a la Zona de especial protección para las Aves «Desfiladeros del río Jalón» (ZEPA ES0000299).

—Se deberá contar con la correspondiente autorización del departamento de Industria, Comercio y Desarrollo del Gobierno de Aragón.

—Se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones de retranqueo establecidas en el artículo 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la Provincia de Zaragoza y en el artículo 159 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

*Segundo.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ricla, adjuntando el informe arqueológico y el informe paleontológico emitido por el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón.»

24.—Ricla: Informe para Autorización en Suelo No Urbanizable para depósito de almacenamiento de subproductos de frutas en paraje «Las Amenas», polígono 5, parcela 21, tramitado a instancia de Muns Agroindustrial, S. L. Cot 2002/1101.

*Primero.*—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable especial para construcción de balsa reguladora para almacenamiento temporal de residuos de frutas en el término municipal de Ricla, tramitado a instancia de Muns Agroindustrial, S. L., sin perjuicio de lo que puedan informar otros organismos, condicionando el sentido de este informe a que se realice un cercado perimetral de la balsa, con respeto a las condiciones normativas de retranqueos a caminos en vallados, para eliminar posibles riesgos para las personas, además de incorporar las medidas correctoras necesarias por razón de la actividad.

*Segundo.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ricla.»

25.—Ricla: Informe sobre autorización en Suelo No Urbanizable para abastecimiento y saneamiento a la Urbanización «La Planilla», tramitado a instancia de la junta de compensación. Cot 2002/1121.

*Primero.*—Tener por desistido al Ayuntamiento de Ricla en la tramitación del expediente relativo a la solicitud de informe para autorización en suelo no urbanizable, previo a la licencia municipal de obras, para la realización de las obras de conexión de las redes de abastecimiento y saneamiento municipales con la urbanización «La Planilla», en el término municipal de Ricla, y declarar concluso el procedimiento.

*Segundo.*—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento

de Ricla e interesados, dando un plazo de diez días para que manifiesten en su caso la voluntad de continuar el procedimiento, conforme se establece en el artículo 91.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de marzo».

26.—Ricla: Informe sobre Autorización en Suelo Urbanizable no delimitado para modificación de trazado de línea aérea de media tensión a centro de transformación N° 4, Crta. Magallón, tramitado a instancia de Eléctricas Reunidas de Zaragoza. Cot 2002/1170.

*Primero.*—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en Suelo Urbanizable no Delimitado para modificación de trazado de líneas aéreas de media tensión a Centro de Transformación N° 4, Crta. Magallón, tramitado a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», en el término municipal de Ricla; sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados. En particular, con carácter previo a la autorización definitiva municipal:

—Se deberá contar con la correspondiente autorización del departamento de Industria, Comercio y Desarrollo del Gobierno de Aragón.

—Se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones de retranqueo establecidas en el artículo 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la Provincia de Zaragoza y en el artículo 159 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

*Segundo.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ricla.»

27.—Zaragoza: Informe sobre Autorización en Suelo No Urbanizable genérico para rehabilitación de vivienda unifamiliar en Avenida de Montañana 793, tramitado a instancia de don David Larrosa Jardiel. Cot 2002/1104.

*Primero.*—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable, previo a la licencia municipal de obras, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada tradicional, en carretera de Montañana a Peñaflores, en Barrio de Montañana en el término municipal de Zaragoza, tramitado a instancia de don David Larrosa Jardiel, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados y de que, con carácter previo a la autorización definitiva municipal, sea necesario recabar autorización de la Subdirección de Carreteras de Zaragoza del Gobierno de Aragón por afección a la carretera A-123 conforme se establece en el artículo 45 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre de Carreteras de Aragón.

*Segundo.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza.»

28.—Villanueva de Huerva: Informe sobre autorización en Suelo No Urbanizable para línea eléctrica aérea de baja tensión y línea telefónica, en paraje Santajuana, polígono 52, Parcela 55, tramitado a instancia de Telefónica Móviles España. Cot 2002/1146.

*Primero.*—«Suspender la emisión de informe para autorización en suelo no urbanizable, previo a la licencia municipal de obras, para la Línea Eléctrica Aérea de Baja Tensión y Línea Telefónica, en Paraje Santajuana, Polígono 52, Parcela 55, tramitado a instancia de Telefónica Móviles España, en tanto no se complete el expediente con la licencia otorgada a la estación repetidora a la que se da servicio, así como se complete la documentación gráfica remirada conforme lo establecido en la parte expositiva

*Segundo.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva de Huerva e interesados.»

29.—Arándiga: Informe sobre autorización en Suelo No Urbanizable para modificación de trazado de línea aérea a media tensión y red subterránea con centro de distribución en «Llanos de Morata», tramitado a instancia de Eléctricas Reunidas de Zaragoza. Cot 2002/1164.

*Primero.*—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable especial para sustitución de línea aérea a media tensión de derivación a Chodes desde línea de La Almunia a Purroy, por línea aérea de media tensión a 15 kV y red subterránea a media tensión para conexión con centro de distribución Telemando «Llanos de Morata», en camino de Portijuelo, en el término municipal de Arándiga, instado por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.»; sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados. En particular, con carácter previo a la autorización definitiva municipal:

—Se deberán incorporar en el proyecto las determinaciones que se establezcan por el departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón con relación a la afección de las instalaciones propuestas a la Zona de especial protección para las Aves «Desfiladeros del río Jalón» (ZEPA ES0000299).

—Se deberá contar con la correspondiente autorización del departamento de Industria, Comercio y Desarrollo del Gobierno de Aragón.

—Se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones de retranqueo establecidas en el artículo 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la Provincia de Zaragoza y en el artículo 159 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

*Segundo.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Arándiga, adjuntando el informe arqueológico emitido por el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón.»

30.—Uncastillo: Informe sobre ampliación de Bien de Interés Cultural, categoría de Bien de Interés Cultural, zona arqueológica, a favor del yacimiento denominado «Los Bañales» situado en el término municipal de Uncastillo (Zaragoza). Cot 2003/031.

*Primero.*—Emitir el informe solicitado por el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón que se transcribe en la parte expositiva de este acuerdo sobre la ampliación de la declaración originaria de bien de interés cultural, categoría de conjunto Bien de Interés Cultural, zona arqueológica, a favor del yacimiento denominado «Los Bañales», situado en el término municipal de Uncastillo (Zaragoza).

*Segundo.*—Notificar el contenido del presente acuerdo al Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón.

31.—Zaragoza. Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la junta de compensación del Sector de Suelo Urbano no Consolidado G-56-4 d del P.G.O.U. Euc- 03/159. Cot- 02/1116.

*Primero.* «Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC- 2003/159, la Junta de Compensación del Sector de suelo urbano no consolidado G-56-4 del P.G.O.U. de Zaragoza, cuya constitución fue aprobada por la Alcaldía- Presidencia de fecha 22 de noviembre 2002.

*Segundo.* Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución, junto con un ejemplar de las Bases y Estatutos de la referida Junta de Compensación, así como la escritura de rectificación correspondiente.

*Tercero.* Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y a la Junta de Compensación.

32.—Zaragoza. Inscripción en el Registro de Entidades

Urbanísticas Colaboradoras de La Entidad Urbanística de Conservación del Area de Referencia Sup 71/1 Del P.G.O.U. Euc- 03/160. Cot- 03/011.

*Primero.* «Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC- 2003/160, la Entidad Urbanística de Conservación del Area de Referencia SUP 71/1 del P.G.O.U. de Zaragoza, cuya constitución fue aprobada por la Alcaldía- Presidencia de fecha 13 de diciembre 2002.

*Segundo.* Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución, junto con un ejemplar de los Estatutos de la referida Entidad Urbanística.

*Tercero.* Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y a la Entidad Urbanística.

33.—Lucena de Jalón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Regularización Explotación Porcina con 460 madres, a ubicar en Polígono 11 Parcela 116, instada por Sat 2618 «Los Olivares» (Cot-2000/ 84).

1.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de regularización explotación porcina con 460 madres, solicitada por Sat 2618 «Los Olivares», en el término municipal de Lucena de Jalón.

Declarar la actividad como «explotación administrativamente en precario», por incumplir distancias a Casco Urbano, estableciéndose el plazo indicado en el Acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Corporación Municipal de fecha 23 de marzo de 2000 para el cese de la actividad en este emplazamiento, o a su traslado a otro emplazamiento legalmente admisible, quedando terminantemente prohibidas futuras ampliaciones de lo que ahora se califica; sólo podrán realizarse obras de conservación y mantenimiento, o para implantación o mejora de medidas correctoras higiénico sanitarias, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 200/1997, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas (BOA nº 147 de 22.12.97).

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

4.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

34.—Ibdes: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para regularización explotación porcina con 1.100 hembras reproductoras, 5.300 plazas de cebo y 18 verracos, que hacen un total de 6.418 cabezas, a ubicar en Polígono 12, Parcela 167 y 181, instada por La Sierra Ganadera S. L. (Cot-2000/1076).

1.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de regularización explotación porcina con 1.100 hembras reproductoras, 5.300 plazas de cebo y 18 verracos, que hacen un total de 6.418 cabezas, solicitada por La Sierra Ganadera S. L., en el término municipal de Ibdes.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

35.—Castejón de Valdejasa: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para ampliación explotación para inseminación porcina con capacidad para 128 verracos, que hacen un total de 256 plazas, a ubicar en parcela 283, subparc. E, pol. 600, instada por Semepor, S. L. (Cot-2001/ 953).

1.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de ampliación explotación para inseminación porcina con capacidad para 128 verracos, que hacen un total de 256 plazas, solicitada por Semepor, S. L., en el término municipal de Castejón de Valdejasa.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a la construcción de un vado sanitario en la cuarentena y al cumplimiento del Anexo presentado con fecha de visado 27 de febrero 2003.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

36.—Ejea de los Caballeros: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para explotación porcina con 2250 madres mas su destete, 278 de reposición y 20 verracos que hacen un total de 719,92 ugm, a ubicar en parcela 86 del polígono 11, instada por Desarrollos Industriales Sora S. L. (Cot-2002/ 35).

1.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de explotación porcina con 2250 madres mas su destete, 278 de reposición y 20 verracos que hacen un total de 719,92 ugm, solicitada por Desarrollos Industriales Sora S. L., en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

—Licencia condicionada a disponer de lazareto

—De acuerdo a la Orden de 28 de enero de 2003, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental, a los solos efectos ambientales la actividad resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

\* La autorización de la explotación se concederá para una capacidad de 2.250 madres reproductoras, con lechones hasta alcanzar 20 kg de peso, 278 hembras de reposición y 20 verracos.

\* La instalación cumplirá con todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas. Se llevarán a cabo los controles indicados en el «Programa de Vigilancia Ambiental».

\* La superficie agrícola sobre la que se diseminarán los estiércoles fluidos de porcino, cuantificada en 206 hectáreas en el Estudio de Impacto Ambiental, permanecerá ligada de forma continuada a la explotación ganadera, permitiendo una gestión correcta de las deyecciones líquidas. Estas parcelas podrán ser sustituidas por otras, siempre y cuando se mantenga esa capacidad.

\* No se deberán abonar las parcelas con las deyecciones porcinas de la granja durante el periodo reproductor del cernícalo primilla, entendiéndose como tal el comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de agosto, esta limitación no afectará a las parcelas de regadío

\* La diseminación se realizará en días sin viento y guardando las distancias a carreteras, edificios, cauces de agua, fuentes, etc, de manera que se ajuste a lo que establece el Decreto 200/1997, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas y al R.D. 324/2000, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas.

\* El promotor dispondrá de un Libro-Registro, en el que anotará las fechas, volúmenes y parcelas de aplicación de las deyecciones líquidas, dicho libro estará a disposición de la Administración competente para su comprobación y control.

\* Los residuos veterinarios producidos en la instalación ganadera (punzantes, cortantes, infecciosos, envases de medicamentos etc.) se evacuarán mediante gestor autorizado de residuos sanitarios. Análogamente las baterías, aceites de motor y otros peligrosos serán evacuados por gestor autorizado.

\* La instalación ganadera se integrará todo lo posible en el entorno, se plantarán en el perímetro de la explotación especies propias de las áreas circundantes.

\* En el caso de ser necesaria la instalación de una línea aérea para el suministro de energía eléctrica, deberá obtenerse la autorización previa por parte de la Dirección General del Medio Natural.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

37.—Tauste: solicitud de calificación e informe previos a la

concesión de licencia municipal de actividad para explotación porcina con 500 cabezas de cebo, a ubicar en paraje «Casa de la Virgen», instada por Sat 3043 Ansó (Cot-2002/ 135).

1.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de explotación porcina con 500 cabezas de cebo, solicitada por Sat 3043 Ansó, en el término municipal de Tauste.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

38.—Ejea de los Caballeros: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para ampliación explotación porcina con 1040 cabezas que hacen un total de 4470 plazas, a ubicar en parcela 256 del polígono 102, instada por Berges Aguas, C.B. (Cot-2002/ 461).

1.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de ampliación explotación porcina con 1040 cabezas que hacen un total de 4470 plazas, solicitada por Berges Aguas, C.B., en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a que la fosa de purines tenga una profundidad superior a la proyectada para evitar el rebosamiento.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

39.—Tauste: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para explotación porcina de cebo con 2050 cabezas, a ubicar en paraje «Tres Montes», parcela 207 del polígono 23, instada por Hermanos Alegre, S. C. (Cot-2002/ 518).

1.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y producción de

aguas residuales, la actividad de explotación porcina de cebo con 2050 cabezas, solicitada por Hermanos Alegre, S. C., en el término municipal de Tauste.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

—Deberá disponer de vestuario, lazareto y pediluvios.

—De acuerdo a la Orden de 13 de febrero de 2003, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental, a los solos efectos ambientales la actividad resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

\* La autorización de la explotación se concederá para una capacidad de 2.050 plazas de cebo.

\* La instalación cumplirá con todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas. Se llevarán a cabo los controles indicados en el Programa de Vigilancia Ambiental.

\* La superficie agrícola sobre la que se diseminarán los estiércoles fluidos de porcino, cuantificada en 100 hectáreas, de las cuales 77'27 son de regadío, permanecerá ligada de forma continuada a la explotación ganadera, permitiendo una gestión correcta de las deyecciones líquidas. Estas parcelas podrán ser sustituidas por otras, siempre y cuando se mantenga la equivalencia a la superficie de secano y de regadío.

\* La diseminación se realizará en días sin viento y guardando las distancias a carreteras, edificios, cauces de agua, fuentes, etc., de manera que se ajuste a lo que establece el Decreto 200/97, por la que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas y al R.D. 324/2000, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas.

\* El promotor dispondrá de un Libro-Registro, en el que anotará las fechas, volúmenes y parcelas de aplicación de las deyecciones líquidas, dicho libro estará a disposición de la Administración competente para su comprobación y control.

\* Los residuos veterinarios producidos en la instalación ganadera (punzantes, cortantes, infecciosos, envases de medicamentos, etc.) se evacuarán mediante gestor autorizado de residuos sanitarios. Análogamente las baterías, aceites de motor y otros peligrosos serán evacuados por gestor autorizado.

\* La instalación ganadera se integrará todo lo posible en el entorno, se plantarán en el perímetro de la explotación especies propias de las áreas circundantes.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

40.—Almonacid de la Cuba: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para regularización explotación mixta de ganado vacuno con 60 vacas y 45 terneros de engorde además de sala de ordeño y lechería, a ubicar en paraje «Val de Maguillo» parcelas 125-132, del polígono 8, instada por José Antonio Ordovás Soriano (Cot-2002/ 576).

1.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de regularización explotación mixta de ganado vacuno con 60 vacas y 45 terneros de engorde además de sala de ordeño y lechería, solicitada por José Antonio Ordovás Soriano, en el término municipal de Almonacid de la Cuba.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a la instalación de mangas de manejo. Asimismo, el estercolero y la fosa de cadáveres se construirán con materiales impermeables.

La sala de ordeño y la lechería se adaptarán interiormente a las exigencias sanitarias de este tipo de dependencias.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

41.—Belchite: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para regularización explotación de ganado ovino con 220 cabezas, a ubicar en polígono 19, parcela 42, instada por María Jesús Julián Gascón (cot-2002/ 599).

1.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de regularización explotación de ganado ovino con 220 cabezas, solicitada por María Jesús Julián Gascón, en el término municipal de Belchite.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

42.—Maella: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para regularización de explotación cunícola con 642 reproductoras, 96 machos, 168 de reposición y 3596 conejos de cebo, a ubicar en paraje «Val de Calaceite» polígono 14, parcela 33, instada por Julio Gascón Más (Cot-2002/ 626).

1.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de regularización de explotación cunícola con 642 reproductoras, 96 machos, 168 de reposición y 3596 conejos de cebo, solicitada por Julio Gascón Más, en el término municipal de Maella.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a no ampliar por incumplimiento de distancias a casco urbano, a linderos y a caminos. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 200/1997, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas (BOA nº 147 de 22.12.97), se trata de una explotación ganadera «en Situación Especial».

3.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

4.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

43.—Maella: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para ampliación explotación porcina en 728 plazas de cebo que hacen un total de 325 madres, 876 plazas de destete y 1774 plazas de cebo, a ubicar en paraje «Val de Pastor», Pº 6, parcela 206, 241, 278 y parte parcela 205, instada por Puyol Godina, S. L. (Cot-2002/ 628).

1.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de ampliación explotación porcina en 728 plazas de cebo que hacen un total de 325 madres, 876 plazas de destete y 1774 plazas de cebo, solicitada por Puyol Godina, S. L., en el término municipal de Maella.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

44.—Caspe: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para regularización y ampliación explotación ovina con 1000 ovejas reproductoras, a ubicar en parcelas 572, 573, 578, 515 y 804 del polígono 72, partida «Los Picos», instada por Francisco Javier Cases Terraza y María Pilar Buisán García (Cot-2002/ 629).

1.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de regularización ampliación explotación ovina con 1000 ovejas reproductoras, solicitada por Francisco Javier Cases Terraza y María Pilar Buisán García, en el término municipal de Caspe.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

45.—Tauste: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para ampliación de explotación porcina en 608 plazas de transición que hacen un total de 244 hembras y 608 de transición, a ubicar en paraje «Hoya Salada», instada por Angel Ansodi Arjol (Cot-2002/ 639).

1.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de ampliación explotación, solicitada por Angel Ansodi Arjol, en el término municipal de Tauste.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

46.—Tauste: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para explotación porcina con 160 plazas de maternidad, 702 de gestación, 4 verracos y 118 de reposición, a ubicar en paraje «Común de Novillas», instada por Teodoro Prieto Betés (Cot-2002/ 641).

1.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de explotación porcina con 160 plazas de maternidad, 702 de gestación, 4 verracos y 118 de reposición, solicitada por Teodoro Prieto Betés, en el término municipal de Tauste.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

—Deberá disponer de lazareto y pediluvios.

—De acuerdo a la Orden de 13 de febrero de 2003, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental, a los solos efectos ambientales la actividad resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

\* La autorización de la explotación se concederá para una capacidad de 820 hembras reproductoras, 118 cerdas de reposición y 4 verracos.

\* La instalación cumplirá con todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas. Se llevarán a cabo los controles indicados en el Programa de Vigilancia Ambiental.

\* La superficie agrícola sobre la que se diseminarán los estiércoles fluidos de porcino, cuantificada en 198'9 hectáreas, de las cuales 53'5 son de regadío y el resto de secano, permanecerá ligada de forma continuada a la explotación ganadera, permitiendo una gestión correcta de las deyecciones líquidas. Estas parcelas podrán ser sustituidas por otras, siempre y cuando se mantenga la misma capacidad de recepción de fertilizantes porcinos.

\* La diseminación se realizará en días sin viento y guardando las distancias a carreteras, edificios, cauces de agua, fuentes, etc., de manera que se ajuste a lo que establece el Decreto 200/97, por la que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas y al R.D. 324/2000, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas.

\* El promotor dispondrá de un Libro-Registro, en el que anotará las fechas, volúmenes y parcelas de aplicación de las deyecciones líquidas, dicho libro estará a disposición de la Administración competente para su comprobación y control.

\* Los residuos veterinarios producidos en la instalación ganadera (punzantes, cortantes, infecciosos, envases de medicamentos, etc.) se evacuarán mediante gestor autorizado de residuos sanitarios. Análogamente las baterías, aceites de motor y otros peligrosos serán evacuados por gestor autorizado.

\* La instalación ganadera se integrará todo lo posible en el entorno, se plantarán en el perímetro de la explotación especies propias de las áreas circundantes.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

47.—Undués de Lerda: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para explotación porcina para cuarentena con 108 plazas, a ubicar en polígono 5 parcelas 140 y 141, instada por Luis Martínez de Eulate Garralda (Cot-2002/ 663).

1.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de explotación porcina para cuarentena con 108 plazas, solicitada por Luis Martínez de Eulate Garralda, en el término municipal de Undués de Lerda.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

48.—Tauste: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para ampliación de explotación porcina de producción de lechones sin transición que hacen un total de 410 hembras, 48 de reposición y 5 verracos, a ubicar en paraje «Candüero», instada por granja Canüero, s.c. (cot-2002/ 713).

1.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de ampliación de explotación porcina de producción de lechones sin transición que hacen un total de 410 hembras, 48 de reposición y 5 verracos, solicitada por Granja Canüero, S. C., en el término municipal de Tauste.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

49.—Ariza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para legalización y reforma de explotación ovina con 600 cabezas, a ubicar en polígono 44, parcela 69 a y 53, instada por Víctor Manuel Yago Gutiérrez (Cot-2002/ 727).

1.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de legalización y reforma de explotación ovina con 600 cabezas, solicitada por Víctor Manuel Yago Gutiérrez, en el término municipal de Ariza.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al cumplimiento de Anexo presentado con fecha de visado 21 de febrero de 2003.

Asimismo, el estercolero tendrá 3 paredes de 1 metro de alto para contener el estiércol.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá

comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

50.—Urrea de Jalón: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para explotación de cebo de terneros para 90 cabezas, a ubicar en paraje Campo del Toro, polígono 5, parcela 26, instada por Víctor Manuel Ruiz Castán (Cot-2002/ 730).

1.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de explotación de cebo de terneros para 90 cabezas, solicitada por Víctor Manuel Ruiz Castán, en el término municipal de Urrea de Jalón.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a la colocación de mangas de manejo, así como a que el estercolero disponga de 3 paredes para contener el estiércol con dimensiones de 10x8x2 según lo proyectado.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

51.—Biota: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para explotación ganado ovino de cebo con 1900 cabezas, a ubicar en parcela 367, del polígono nº 233 (antiguo polígono 23) partida «Corral del Herrero», instada por Juan Carlos Pueyo Biesa (Cot-2002/ 756).

1.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de explotación ganado ovino de cebo con 1900 cabezas, solicitada por Juan Carlos Pueyo Biesa, en el término municipal de Biota.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a aumentar la capacidad del estercolero hasta 400 m<sup>3</sup>.

Asimismo deberá cumplir el Anexo presentado con fecha de visado 18 de febrero de 2003.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

52.—Tauste: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para regularización de explotación porcina con 273 cerdas y 440 cerdos de cebo, a ubicar en paraje «Campo de Aviación», instada por Miguel Angel Aznar Bayarte (Cot-2002/ 777).

1.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de regularización de explotación porcina con 273 cerdas y 440 cerdos de cebo, solicitada por Miguel Angel Aznar Bayarte, en el término municipal de Tauste.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a no ampliar por incumplimiento de distancias a linderos. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 200/1997, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas (BOA nº 147 de 22.12.97), se trata de una explotación ganadera «en situación especial».

3.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

4.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

53.—Tauste: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para explotación porcina de cebo con 2050 cabezas, a ubicar en paraje «Tres Montes», parcela 849 del polígono 25, instada por Hermanos Alegre, S. C. (Cot-2002/ 778).

1.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de explotación porcina de cebo con 2050 cabezas, solicitada por Hermanos Alegre, S. C., en el término municipal de Tauste.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

—Deberá disponer de vestuario, lazareto y pediluvios.

—De acuerdo a la Orden de 13 de febrero de 2003, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental, a los solos efectos ambientales la actividad resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

\* La autorización de la explotación se concederá para una capacidad de 2.050 plazas de cebo.

\* La instalación cumplirá con todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas. Se llevarán a cabo los controles indicados en el Programa de Vigilancia Ambiental.

\* La superficie agrícola sobre la que se diseminarán los estiércoles fluidos de porcino, cuantificada en 97'3 hectáreas, de las cuales 72'99 son de regadío, permanecerá ligada de forma continuada a la explotación ganadera, permitiendo una gestión correcta de las deyecciones líquidas. Estas parcelas podrán ser sustituidas por otras, siempre y cuando se mantenga la equivalencia a la superficie de secano y de regadío.

\* La diseminación se realizará en días sin viento y guardando las distancias a carreteras, edificios, cauces de agua, fuentes, etc., de manera que se ajuste a lo que establece el Decreto 200/97, por la que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas y al R.D. 324/2000, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas.

\* El promotor dispondrá de un Libro-Registro, en el que anotará las fechas, volúmenes y parcelas de aplicación de las deyecciones líquidas, dicho libro estará a disposición de la Administración competente para su comprobación y control.

\* Los residuos veterinarios producidos en la instalación ganadera (punzantes, cortantes, infecciosos, envases de medicamentos, etc.) se evacuarán mediante gestor autorizado de residuos sanitarios. Análogamente las baterías, aceites de motor y otros peligrosos serán evacuados por gestor autorizado.

\* La instalación ganadera se integrará todo lo posible en el entorno, se plantarán en el perímetro de la explotación especies propias de las áreas circundantes.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

54.—Bubierca: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para nave destinada a explotación ovina con 700 ovejas, a ubicar en Val de Losa, polígono 2, parcela 38, instada por José Miguel Monreal Pérez (Cot-2002/ 781).

1.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de nave destinada a explotación ovina con 700 ovejas, solicitada por José Miguel Monreal Pérez, en el término municipal de Bubierca.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a que el estercolero tengo 3 paredes de 1 metro de altura como mínimo para contener el estiércol.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

55.—Gallur: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para regulariza-

ción de explotación porcina ciclo cerrado con 56 hembras, 2 machos, 100 de transición y 150 de cebo, a ubicar en polígono 11, parcela 160, instada por Eusebio Gaspar Herrero (Cot-2002/ 800).

1.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de regularización de explotación porcina ciclo cerrado con 56 hembras, 2 machos, 100 de transición y 150 de cebo, solicitada por Eusebio Gaspar Herrero, en el término municipal de Gallur.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Declarar la actividad como «explotación administrativa-mente en precario», por incumplir distancias a otras explotaciones, estableciéndose un plazo de 15 años para el cese de la actividad en este emplazamiento, o a su traslado a otro emplazamiento legalmente admisible, quedando terminantemente prohibidas futuras ampliaciones de lo que ahora se califica; sólo podrán realizarse obras de conservación y mantenimiento, o para implantación o mejora de medidas correctoras higiénico sanitarias, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 200/1997, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas (BOA nº 147 de 22.12.97).

3.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

4.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

56.—Azua: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para explotación cunícola de madres reproductoras con 720 cabezas y su cebo, a ubicar en parcela 117 del polígono 41, instada por Francisco Alconchel Miguel (Cot-2002/ 830).

1.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de explotación cunícola de madres reproductoras con 720 cabezas y su cebo, solicitada por Francisco Alconchel Miguel, en el término municipal de Azua.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al cumplimiento del anexo presentado con número de visado 5158.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

57.—Biota: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para instalación de cubierto para cebo de 45 terneros, a ubicar en parcela 211 del polígono 6, instada por M<sup>a</sup> Soledad Berdor Monsegur (Cot-2002/ 834).

1.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de instalación de cubierto para cebo de 45 terneros, solicitada por M<sup>a</sup> Soledad Berdor Monsegur, en el término municipal de Biota.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a que el estercolero tengo 3 paredes de 1 metro de altura como mínimo para contener el estiércol.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

58.—Biota: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para instalación de explotación de vacuno con 20 cabezas de lidia, a ubicar en parcela n<sup>o</sup> 63 del polígono 2, instada por Diego Cirez Arjol (Cot-2002/ 835).

1.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de instalación de explotación de vacuno con 20 cabezas de lidia, solicitada por Diego Cirez Arjol, en el término municipal de Biota.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

59.—Sádaba: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para explotación para ganado vacuno de cebo con capacidad para 500 cabezas, a ubicar en parcela n<sup>o</sup> 6 del polígono 7, instada por Rosario Bergues Pascual (Cot-2002/ 836).

1.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de explotación para ganado vacuno de cebo con capacidad para 500 cabezas, solicitada por Rosario Bergues Pascual, en el término municipal de Sádaba.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras pro-

puestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a que el estercolero tengo 3 paredes de 1 metro de altura como mínimo para contener el estiércol.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

60.—Luna: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para explotación porcina de cebo para 1.999 cabezas, a ubicar en «Barrera Larralde» parcela 206 del polígono 510, instada por Juan Carlos y Francisco Javier Ezquerria Liso (Cot-2002/ 850).

1.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de explotación porcina de cebo para 1.999 cabezas, solicitada por Juan Carlos y Francisco Javier Ezquerria Liso, en el término municipal de Luna.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al cumplimiento del Anexo presentado con fecha de visado 20 de febrero de 2003.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

61.—Paracuellos de Jiloca: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para aprisco para ganado ovino en ciclo cerrado con 200 ovejas, a ubicar en parcela 316 del polígono 7, instada por Antonio J. España Franco (Cot-2002/ 906).

1.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de aprisco para ganado ovino en ciclo cerrado con 200 ovejas, solicitada por Antonio J. España Franco, en el término municipal de Paracuellos de Jiloca.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a

los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

62.—Luna: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para explotación porcina de cebo para 1999 cabezas, a ubicar en paraje «Rallao», polígono 514, parcela 100, instada por Miguel Angel Bandrés e Hijo, S. L. (Cot-2002/ 927).

1.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de explotación porcina de cebo para 1999 cabezas, solicitada por Miguel Angel Bandrés e Hijo, S. L., en el término municipal de Luna.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a la autorización del propietario de la acequia para la captación de agua, así como a que la capacidad de la fosa sea 1075 m<sup>3</sup> mas la capacidad necesaria para evitar el rebosamiento.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

63.—Leciñena: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para ampliación explotación porcina de cebo con 832 cerdos de cebo que hacen un total de 1872 cabezas, a ubicar en parcela 146 del polígono 22, instada por José Luis Monzón Maza (Cot-2002/ 999).

1.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de ampliación explotación porcina de cebo con 832 cerdos de cebo que hacen un total de 1872 cabezas, solicitada por José Luis Monzón Maza, en el término municipal de Leciñena.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en

ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

64.—Mequinenza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para construcción de balsas de desecación de estiércoles fluidos (purines), a ubicar en paraje Sierra, parcelas 1347,1352,1353 y 1289, instada por Grl. Ganadera, S. L. (Cot-2002/1072).

1.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y posible contaminación del medio, la actividad de construcción de balsas de desecación de estiércoles fluidos (purines), solicitada por Grl. Ganadera, S. L., en el término municipal de Mequinenza.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

La profundidad máxima de la balsa no podrá exceder de sesenta centímetros tal como se recoge en la Orden de 9 de mayo de 1994 por la que se aprueba la Instrucción relativa a balsas de desecación de estiércoles fluidos generados en las explotaciones porcinas.

Las balsas de desecación de purines deberán tener como finalidad única la desecación de los estiércoles fluidos o purines por efecto de la evaporación natural.

Con el fin de garantizar la impermeabilidad de las balsas se deberán emplear materiales que permitan conseguir un coeficiente de permeabilidad de al menos 1x10<sup>-9</sup> en un metro de espesor tanto en la base como en las paredes de las mismas. Para conseguir esta impermeabilidad utilizando los materiales de la zona, deberán seguirse las recomendaciones dadas en el informe redactado por Projex que se adjunta al proyecto presentado, comprobándose posteriormente mediante una nueva medición in situ del coeficiente de permeabilidad resultante en cada una de las balsas una vez terminadas.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

65.—Aniñón: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para regularización y cambio de orientación productiva de explotación porcina con 1300 cerdos de cebo, a ubicar en polígono 7, parcela 126, instada por María Jesús Salo Longares (Cot-2002/1158).

1.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de regularización y cambio de orientación productiva de explotación porcina con 1300 cerdos de cebo, solicitada por María Jesús Salo Longares, en el término municipal de Aniñón.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a la impermeabilización de la acequia situada a 5 metros de la explotación.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

66.—Alpartir: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para legalización de explotación porcina de cebo con capacidad para 1447 cabezas, a ubicar en polígono 3, parcela 151, instada por D.D.F., S. C. (Cot-2003/125).

1.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de legalización de explotación porcina de cebo con capacidad para 1447 cabezas, solicitada por D.D.F., S. C., en el término municipal de Alpartir.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

67.—Gallur: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para clínica odontológica, a ubicar en Moreras, 1 bajo derecha, instada por María Patricia Chueca Díez (Cot-2002/ 2).

1.—«Calificar como molesta, insalubre y peligrosa por ruidos, vibraciones y riesgo de radiación, la actividad de clínica odontológica, solicitada por María Patricia Chueca Díez, en el término municipal de Gallur.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a disponer de autorización administrativa previa para su creación, según el Decreto 237/1994, de 28 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la autorización para la creación, notificación, traslado y cierre de centros, servicios y establecimientos sanitarios

Asimismo, deberá registrarse como productor de residuos sanitarios en el Servicio Provincial de Medio Ambiente de la DGA.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

68.—Ejea de los Caballeros: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para comercio y supermercado alimentación, a ubicar en Fernando El Católico, Nº 35, instada por Galerías Primero, S. A. (Cot-2002/ 321).

1.—«Calificar como molesta por ruidos, vibraciones y olores, la actividad de comercio y supermercado alimentación, solicitada por Galerías Primero, S. A., en el término municipal de Ejea de Los Caballeros.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a que en caso de horneado de pan deberá solicitar número de registro como horneado de masas congeladas. Asimismo, deberá existir una puerta de acceso desde el almacén de productos frescos al obrador de la carnicería para la entrada de materia prima.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

69.—Epila: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para acondicionamiento local para carnicería, a ubicar en Ctra. de Muel, 45, instada por Silvia Murillo Lana (Cot-2002/ 719).

1.—«Calificar como molesta por ruidos, vibraciones y olores, la actividad de acondicionamiento local para carnicería, solicitada por Silvia Murillo Lana, en el término municipal de Epila.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a la autorización para obrador de carnicería salchichería, de acuerdo al R.D. 379/84, de 25 de enero, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico Sanitaria de almacenes al por mayor y envasadoras de productos y derivados cárnicos elaborados y de los establecimientos del comercio al por menor de la carne y productos elaborados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la neces-

ria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

70.—La Almunia de Doña Godina: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para comercio al por menor de productos de alimentación, a ubicar en Avda. Ramón y Cajal, 3-Bis, instada por Area Jalón, S. L. (Cot-2002/ 931).

1.—«Calificar como molesta por ruidos, vibraciones y humos, la actividad de comercio al por menor de productos de alimentación, solicitada por Area Jalón, S. L., en el término municipal de La Almunia de Doña Godina.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados, condicionado a:

—Deberá obtener autorización para el horneado de masas congeladas expedida por el Servicio Aragonés de Salud dependiente de la Gerencia de Area de Zaragoza.

—De acuerdo al R.D. 486/1997 de 14 de abril por el que se establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, el inodoro estará separado del lavabo por una puerta con cierre interior

—En visita de comprobación se verificará que cumple las Ordenanzas Municipales sobre ruidos y vibraciones.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

71.—Urrea de Jalón: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para residencia de ancianos, a ubicar en Avda. Masot, S/N Angular a Ctra A-122, instada por Gavín y Acero, S. L. (Cot-2002/ 733).

1.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de residencia de ancianos, solicitada por Gavín y Acero, S. L., en el término municipal de Urrea de Jalón.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a la autorización previa para su creación, de acuerdo al Decreto 111/92, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados.

De acuerdo al Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, debe-

rá obtener autorización para la elaboración y servicio de comidas preparadas.

Asimismo deberá registrarse como pequeño productor de residuos sanitarios en el Servicio Provincial de Medio Ambiente de la DGA.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

72.—Torres de Berrellén: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para legalización despacho-venta de productos fitosanitarios, semillas, abonos, útiles de huerta y jardín y artículos de ferretería, a ubicar en Avda. Goya, S/N Nave C, instada por Agrocomercial Castellar, S. L. (Cot-2002/1058).

1.—«Calificar como molesta, insalubre, nociva y peligrosa por ruidos, vibraciones, posible contaminación del medio y riesgo de incendio, la actividad de legalización despacho-venta de productos fitosanitarios, semillas, abonos, útiles de huerta y jardín y artículos de ferretería, solicitada por Agrocomercial Castellar, S. L., en el término municipal de Torres de Berrellén.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

73.—Tarazona: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para venta al por menor de artículos de limpieza, perfumería y alimentación, a ubicar en C/ Reino de Aragón, N° 2 bajos, instada por Schlecker, S. A. (Cot-2002/1071).

1.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de venta al por menor de artículos de limpieza, perfumería y alimentación, solicitada por Schlecker, S. A., en el término municipal de Tarazona.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia mu-

nicipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

74.—Aniñón: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para pescadería, a ubicar en C/ Fernando el Católico, Nº 18, instada por Ana Isabel Roldán Lozano (Cot-2002/1073).

1.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de pescadería, solicitada por Ana Isabel Roldán Lozano, en el término municipal de Aniñón.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

De acuerdo al R.D. 486/1997 de 14 de abril por el que se establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, el inodoro estará separado del lavabo por una puerta con cierre interior

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

75.—Riela: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para nave-almacén de productos fitosanitarios, a ubicar en Polígono Villaverde, instada por Fitosanitarios Plo, S. L. (Cot-2002/1077).

1.—«Calificar como molesta, insalubre, nociva y peligrosa por ruidos, vibraciones, posible contaminación del medio y riesgo de incendio, la actividad de nave-almacén de productos fitosanitarios, solicitada por Fitosanitarios Plo, S. L., en el término municipal de Riela.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

De acuerdo al R.D. 486/1997 de 14 de abril por el que se establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, el inodoro estará separado del lavabo por una puerta con cierre interior

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia,

conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

76.—Almonacid de la Sierra: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para bodega para elaboración de vino de mesa, a ubicar en polígono 1, parcela 12, Paraje Gilbarraco, instada por Vitisfruit, S. L. (Cot-2002/1079).

1.—«Calificar como molesta por ruidos, vibraciones y olores, la actividad de bodega para elaboración de vino de mesa, solicitada por Vitisfruit, S. L., en el término municipal de Almonacid de La Sierra.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a la autorización en Suelo No Urbanizable de acuerdo a los art. 24 y siguientes de la Ley 5/99, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón (BOA nº 39, de 6 de abril)

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

77.—Tarazona: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para bar, a ubicar en carretera de Soria S/N, instada por Ayuntamiento (cot-2002/1081).

1.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de bar, solicitada por ayuntamiento, en el término municipal de Tarazona.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

78.—Tarazona: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para garaje, a ubicar en C/ Reino de Aragón-Esquina Avda. de Navarra, instada por Martín Casajús Jarauta, S. L. (Cot-2002/1082).

1.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruidos, vibraciones, humos y riesgo de incendio y explosión, la actividad de garaje, solicitada Martín Casajús Jarauta, S. L., en el término municipal de Tarazona.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a la autorización de la instalación eléctrica expedida por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la DGA.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

79.—Ejea de los Caballeros: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para cafetería y heladería, a ubicar en Independencia, 7, instada por Fco. Javier Gallego Romero (cot-2002/1095).

1.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de cafetería y heladería, solicitada por Fco. Javier Gallego Romero, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a la autorización de la instalación eléctrica expedida por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la DGA.

Deberá obtener autorización para el horneado de masas congeladas expedida por el Servicio Aragonés de Salud dependiente de la Gerencia de Area de Zaragoza.

De acuerdo al Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, deberá obtener autorización para la elaboración y servicio de comidas preparadas.

En visita de comprobación se verificará el cumplimiento de la Normativa Municipal sobre ruidos y vibraciones.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

80.—Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos

a la concesión de licencia municipal de actividad para productos de bollería industrial, a ubicar en Tomás Edison, 22-24-26, instada por Panrico, S. A. (Cot-2002/1098).

1.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de productos de bollería industrial, solicitada por Panrico, S. A., en el término municipal de Zaragoza.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

En caso de disponer de torres de refrigeración, condensadores evaporativos o equipos de enfriamiento evaporativo, deberá notificar el número y características técnicas de los mismos en el plazo de un mes desde su puesta en funcionamiento a la Sección de Sanidad Ambiental de la Gerencia de Area de Zaragoza, del Servicio Aragonés de Salud, para su inclusión en el Censo de equipos y aparatos integrantes de instalaciones de riesgo en relación con la legionelosis, según Orden de 14 de noviembre de 2001 del Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (BOA nº 140 de 28 de noviembre).

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

81.—Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para velatorio en parroquia, a ubicar en Cno. del Pílon, Nº 139, del Barrio de Miralbuena, instada por Inversiones Funerarias Reunidas, S.R.L. (Cot-2002/1099).

1.—«Calificar como insalubre por riesgo de enfermedades infecto-contagiosas, la actividad de velatorio en parroquia, solicitada por Inversiones Funerarias Reunidas, S.R.L., en el término municipal de Zaragoza.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al cumplimiento del Decreto de 20 de julio de 1974, número 2263/74 (Mº Gobernación). Cadáveres y cementerios. Reglamento de Policía Mortuoria (BOE nº 196, de 17 de agosto)

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

82.—Riela: solicitud de calificación e informe previos a la

concesión de licencia municipal de actividad para almacenamiento de subproductos de fruta, a ubicar en polígono 5, parcela 21, instada por Muns Agroindustrial, S. L. (Cot-2002/1127).

1.—«Calificar como nociva por posible contaminación del medio, la actividad de almacenamiento de subproductos de fruta, solicitada por Muns Agroindustrial, S. L., en el término municipal de Riela.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Deberá procederse a la impermeabilización de la zona de almacenamiento del residuo a valorizar, mediante una impermeabilización con un coeficiente de permeabilidad  $k=1 \times 10^{-9}$  m/s o menor y una capa drenante de recogida del lixiviado que se vaya formando con conducción hasta la balsa de lixiviados.

Deberá solicitar la autorización como valorizador de residuos no peligrosos, de acuerdo con el Decreto 49/2000, a la Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental.

Deberá poner en conocimiento de la mencionada Dirección General la ampliación de las funciones como gestor de residuos no peligrosos, por si hubiera de modificar la autorización concedida en su día, dado que cambia la naturaleza del residuo que se pretende gestionar y el volumen a gestionar anualmente, en relación al declarado en el momento de la concesión de dicha autorización.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

83.—Tarazona: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para venta al por mayor de productos congelados, a ubicar en Nave B-8, Parcela 125 del Pº Industrial, instada por Congelados Balper, S. L. (Cot-2002/1134).

1.—«Calificar como molesta por ruidos, vibraciones y olores, la actividad de venta al por mayor de productos congelados, solicitada por Congelados Balper, S. L., en el término municipal de Tarazona.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a la autorización de la instalación frigorífica en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la DGA.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspec-

ción por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

84.—Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para hotel, a ubicar en Cno. de Los Molinos y Avda. de Alcalde Caballero, instada por Proyectos y Promociones Adelfas, S. A. (Cot-2003/019).

1.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de hotel, solicitada por Proyectos y Promociones Adelfas, S. A., en el término municipal de Zaragoza.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

De acuerdo al Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, deberá obtener autorización para la elaboración de comidas preparadas.

En caso de disponer de torres de refrigeración, condensadores evaporativos o equipos de enfriamiento evaporativo, deberá notificar el número y características técnicas de los mismos en el plazo de un mes desde su puesta en funcionamiento a la Sección de Sanidad Ambiental de la Gerencia de Area de Zaragoza, del Servicio Aragonés de Salud, para su inclusión en el Censo de equipos y aparatos integrantes de instalaciones de riesgo en relación con la legionelosis, según Orden de 14 de noviembre de 2001 del Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (BOA nº 140 de 28 de noviembre).

En visita de comprobación se verificará el cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre ruidos y vibraciones.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

85.—Leciñena: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para establecimiento de turismo rural (bar-restaurante y habitaciones), a ubicar en C/ La Iglesia, Nº 3, instada por Monegrina de Servicios, S. L. (Cot-2003/084).

1.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de establecimiento de turismo rural (bar-restaurante y habitaciones), solicitada por Monegrina de Servicios, S. L., en el término municipal de Leciñena.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

De acuerdo al Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, deberá obtener autorización para la elaboración y servicio de comidas preparadas.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

86.—Tauste: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para transformación de tubería de poliamida y de aluminio, a ubicar en pol. Las Rozas calle B Tauste, instada por T.I. Group Automotive Systems S. A.U (Cot-2000/ 423).

1.—«Calificar como molesta, nociva y peligrosa por ruidos, vibraciones, producción de aguas residuales y riesgo de incendio y explosión, la actividad de transformación de tubería de poliamida y de aluminio, solicitada por T.I. Group Automotive Systems S. A.U, en el término municipal de Tauste.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a la autorizaciones de las instalaciones frigoríficas y de almacenamiento de productos químicos expedidas por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la DGA.

Se deberá notificar el número y características técnicas de los condensadores evaporativos, en el plazo de un mes desde su puesta en funcionamiento, a la Sección de Sanidad Ambiental de la Gerencia de Area de Zaragoza, del Servicio Aragonés de Salud, para su inclusión en el Censo de equipos y aparatos integrantes de instalaciones de riesgo en relación con la legionelosis, según Orden de 14 de noviembre de 2001 del Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (BOA nº 140 de 28 de noviembre).

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

87.—Luceni: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para industria de deshidratación de forrajes, a ubicar en pol. 6, parcela 173 y 197, instada por Sat 9349 Forga (Cot-2001/ 932).

1.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruidos, vibraciones, humos y riesgo de incendio y explosión, la actividad de industria de deshidratación de forrajes, solicitada por Sat 9349 Forga, en el término municipal de Luceni.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Todas las salidas y focos de emisión de contaminantes a la

atmósfera, incluidas las partículas sólidas, con los que cuenta la industria deberán disponer de los correspondientes Libros de Registro de las emisiones contaminantes a la atmósfera según el modelo establecido en la Orden de 15 de junio de 1994 del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

Asimismo, dicha instalación deberá disponer de los dispositivos necesarios para la toma de muestras de efluentes gaseosos según Anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976 sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Se deberá garantizar una emisión de partículas en todos los focos por debajo del límite legal establecido de 150 mg/Nm<sup>3</sup> según el Decreto 833/1975, por el que se desarrolla la Ley 38/1972 de protección del ambiente atmosférico. Asimismo, el incremento de la contaminación resultante de la instalación de la industria no deberá rebasar en el exterior del recinto de la empresa el nivel de inmisión para partículas, tanto en suspensión como sedimentables, establecido en la legislación vigente.

No obstante si las molestias continúan aún cumpliéndose los niveles anteriormente referidos, por el tipo y composición de las partículas, deberán aplicarse las medidas correctoras necesarias para evitarlo, tal y como señala el art. 1 del Reglamento de Actividades.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

88.—Magallón: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almazara, a ubicar en parcelas 51, 52 y 53 del polígono 1 en el Paraje de Marbadón, instada por Cooperativa Comarcal Santo Cristo (Cot-2002/ 437).

1.—«Calificar como molesta, nociva, insalubre y peligrosa por ruidos, vibraciones, olores, producción de aguas residuales y riesgo de incendio y explosión, la actividad de almazara, solicitada por Cooperativa Comarcal Santo Cristo, en el término municipal de Magallón.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Deberá disponer del Número de Registro Sanitario expedido por el Servicio Aragonés de Salud.

El foco de evacuación de los gases de combustión provenientes de la caldera de calefacción y demás focos que pudiese tener la empresa, deberán contar con los correspondientes Libros de Registro de las emisiones contaminantes a la atmósfera, según el modelo que establece la Orden de 15 de junio de 1994 del Departamento de Medio Ambiente de la DGA.

Asimismo dicha instalación deberá disponer de los dispositivos necesarios para la toma de muestras de efluentes gaseosos según Anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976 sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

El alpeorujó deberá ser llevado a empresas extractoras de

aceite de orujo para su aprovechamiento. En ningún caso se verterán aguas de proceso a cauce público o red de alcantarillado sin depuración previa.

Los residuos sólidos que se generen en la actividad deberán ser gestionados de acuerdo a lo descrito en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, bien mediante valorización o reciclaje conforme al artículo 11 de dicha Ley, o en su defecto mediante la eliminación en vertedero controlado.

En el caso de que se generen residuos peligrosos (aceites minerales, envases contaminados u otros), la empresa deberá solicitar la inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos, de conformidad con la Orden de 14 de marzo de 1995, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se regula el procedimiento de inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como gestionar los residuos peligrosos generados con gestor autorizado.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

89.—Pinseque: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para fabricación componentes de ventilación, a ubicar en naves 9 y 10 del Pº Industrial «Las Vías», instada por Induven, S. L. (Cot-2002/ 591).

1.—«Calificar como molesta por ruidos, vibraciones y humos, la actividad de fabricación componentes de ventilación, solicitada por Induven, S. L., en el término municipal de Pinseque.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

90.—Nonaspe: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para reestructuración de almazara, a ubicar en Avda. Orbe Cano, S/N, instada por Sociedad Cooperativa Agraria San Miguel (Cot-2002/ 704).

1.—«Calificar como molesta, nociva, insalubre y peligrosa

por ruidos, vibraciones, humos, producción de aguas residuales y riesgo de incendio, la actividad de reestructuración de almazara, solicitada por Sociedad Cooperativa Agraria San Miguel, en el término municipal de Nonaspe.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Deberá disponer del Número de Registro Sanitario expedido por el Servicio Aragonés de Salud.

El foco de evacuación de los gases de combustión provenientes de la caldera de calefacción y demás focos que pudiese tener la empresa, deberán contar con los correspondientes Libros de Registro de las emisiones contaminantes a la atmósfera según el modelo que establece la Orden de 15 de junio de 1994, del Dpto. de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

Asimismo la instalación deberá disponer de los dispositivos necesarios para la toma de muestras de efluentes gaseosos según Anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976 sobre prevención y corrección de la contaminación industrial a la atmósfera.

El destino de los alpechines generados tal y como se refleja en el proyecto va a ser el abonado de campos. En ningún caso los alpechines deberán verterse a cauce público o red de alcantarillado sin depuración previa.

Los residuos sólidos que se generen en la actividad deberán ser gestionados de acuerdo a lo descrito en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, bien mediante valorización o reciclaje conforme al artículo 11 de dicha ley, o en su defecto mediante la eliminación en vertedero controlado.

La zona de almacenaje del orujo deberá ser de solera de hormigón con el fin de garantizar una impermeabilidad suficiente.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

91.—La Muela: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almacén de materiales de construcción, a ubicar en parc. 43 del polígono 53, instada por José Antonio Jaime, S. L. (Cot-2002/1051).

1.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de almacén de materiales de construcción, solicitada por José Antonio Jaime, S. L., en el término municipal de La Muela.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en

ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

92.—Cadrete: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para montaje de equipos informáticos, a ubicar en C/, Nave 10 (Pº. Agrinasa), instada por C.D.C. Augusta, S. L. (Cot-2002/1059).

1.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de montaje de equipos informáticos, solicitada por C.D.C. Augusta, S. L., en el término municipal de Cadrete.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

93.—Cadrete: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para manipulado de espuma de poliéster y venta de telas y artículos de tapicería, a ubicar en C/ Murcia, 26, instada por Distribuidora Aragonesa de Poliéster, S. L. (Cot-2002/1060).

1.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruidos, vibraciones y riesgo de incendio, la actividad de manipulado de espuma de poliéster y venta de telas y artículos de tapicería, solicitada por Distribuidora Aragonesa de Poliéster, S. L., en el término municipal de Cadrete.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Debe proceder a la solicitud ante el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón de inscripción en el Registro de Pequeño Productor de Residuos conforme a lo establecido en la Orden de 14 de marzo de 1995 del Departamento de Medio Ambiente (BOA núm. 38 de 31 de marzo) por la que se regula el procedimiento de inscripción en el Registro de Pequeños Productores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo deberá demostrar documentalmente que cuenta con el correspondiente Libro de emisiones a la atmósfera para la cabina de adhesivo.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar

la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

94.—Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almacén y reparación de aparatos de soldadura y equipos electrónicos, a ubicar en Virgen del Buen Acuerdo, 41, instada por Gala Electronic, S. L. (Cot-2002/1068).

1.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de almacén y reparación de aparatos de soldadura y equipos electrónicos, solicitada por Gala Electronic, S. L., en el término municipal de Zaragoza.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

95.—Uncastillo: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para ampliación de taller de cantería, a ubicar en «Escople», Polígono 11 Parcela 289, instada por Olnasa, S. L. (Cot-2002/1070).

1.—«Calificar como molesta por ruidos, vibraciones y polvos, la actividad de ampliación de taller de cantería, solicitada por Olnasa, S. L., en el término municipal de Uncastillo.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condiciona a registrar la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

96.—Riela: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para instalación de almacenamiento y distribución de GLP, a ubicar en C/ Nertobriga, Nº 1-3, instada por Cepsa Elf Gas, S. A. (Cot-2002/1076).

1.—«Calificar como peligrosa por riesgo de incendio y

explosión, la actividad de instalación de almacenamiento y distribución de GLP, solicitada por Cepsa Elf Gas, S. A., en el término municipal de Ricla

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

97.—Maella: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para taller auxiliar de confección, a ubicar en General Pardiñas, 20-22, instada por Confecciones Nombar, S. L. (Cot-2002/1078).

1.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de taller auxiliar de confección, solicitada por Confecciones Nombar, S. L., en el término municipal de Maella.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condiciona a la autorización de la instalación eléctrica en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

98.—Tarazona: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para legalización ampliación de nave industrial de mecanizado metálico, a ubicar en parcela 44 del polígono industrial, instada por Talleres de Keiles, S. A. (Cot-2002/1083).

1.—«Calificar como molesta por ruidos, vibraciones y humos, la actividad de legalización ampliación de nave industrial de mecanizado metálico, solicitada por Talleres de Keiles, S. A., en el término municipal de Tarazona.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condiciona a registrar la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

Debe proceder a la solicitud ante el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón de inscripción

en el Registro de Pequeño Productor de Residuos conforme a lo establecido en la Orden de 14 de marzo de 1995 del Departamento de Medio Ambiente (BOA núm. 38 de 31 de marzo) por la que se regula el procedimiento de inscripción en el Registro de Pequeños Productores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

99.—Zuera: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para deposito de G.L.P. para usos industriales, a ubicar en C/ Tomas Edison, 22 Angular A C/ Juan De La Cierva, 2-12, instada por Estructuras Metálicas Suspendidas (Cot-2002/1089).

1.—«Calificar como peligrosa por riesgo de incendio y explosión, la actividad de deposito de g.l.p. para usos industriales, solicitada por Estructuras Metálicas Suspendidas, en el término municipal de Zuera.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

100.—Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para (ampliación) taller de confección de toldos y lonas, a ubicar en Ciudad del Transporte, Manzana L, Parcela 6-7, Cta. N-123, Km. 6,570-8,210, instada por Toldos Lucas, S. L. (Cot-2002/1097).

1.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruidos, vibraciones y riesgo de incendio, la actividad de (ampliación) taller de confección de toldos y lonas, solicitada por Toldos Lucas, S. L., en el término municipal de Zaragoza.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condiciona a registrar la instalación contra incendios y a la autorización de la instalación eléctrica por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

101.—Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para fabrica de enganches y remolques para automóvil, a ubicar En Pº Malpica-Santa Isabel, C/B, Parcela 77, instada por Enganches y Remolques Aragón, S. L. (Cot-2002/1109).

1.—«Calificar como molesta por ruidos, vibraciones y nieblas, la actividad de fabrica de enganches y remolques para automóvil, solicitada por Enganches y Remolques Aragón, S. L., en el término municipal de Zaragoza.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Debe proceder a la solicitud ante el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón de inscripción en el Registro de Pequeño Productor de Residuos conforme a lo establecido en la Orden de 14 de marzo de 1995 del Departamento de Medio Ambiente (BOA núm. 38 de 31 de marzo) por la que se regula el procedimiento de inscripción en el Registro de Pequeños Productores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo deberá disponer de los correspondientes libros de emisiones a la atmósfera.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

102.—Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para fabricación de componentes hidráulicos, a ubicar en Polígono Malpica Los Sitios, C/E, Nº 12, instada por Hidráulica del Camión, S. L. L. (Cot-2002/1112).

1.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de fabricación de componentes hidráulicos, solicitada por Hidráulica del Camión, S. L. L., en el término municipal de Zaragoza.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Debe proceder a la solicitud ante el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón de inscripción en el Registro de Pequeño Productor de Residuos conforme a lo establecido en la Orden de 14 de marzo de 1995 del

Departamento de Medio Ambiente (BOA núm. 38 de 31 de marzo) por la que se regula el procedimiento de inscripción en el Registro de Pequeños Productores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, deberá proceder a la autorización de la instalación eléctrica en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

103.—El Burgo de Ebro: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para central de dosificación de hormigón, a ubicar en Parcelas 383, 386 y 387 del polígono 11, instada por Hormigones y Morteros Miraflores, S. A. (Cot-2002/1123).

1.—«Calificar como molesta por ruidos, vibraciones y polvos, la actividad de central de dosificación de hormigón, solicitada por Hormigones y Morteros Miraflores, S. A., en el término municipal de El Burgo de Ebro.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

104.—Borja: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para taller de carpintería, a ubicar en polígono industrial Barbalanca, s/n, instada por San Martín Mueble Decoración, S. L. L. (Cot-2002/1137).

1.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruidos, vibraciones y riesgo de incendio, la actividad de taller de carpintería, solicitada por san Martín mueble decoración, S.L.L., en el término municipal de Borja.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Debe proceder a la solicitud ante el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón de inscripción en el Registro de Pequeño Productor de Residuos conforme a lo establecido en la Orden de 14 de marzo de 1995 del Departamento de Medio Ambiente (BOA núm. 38 de 31 de

marzo) por la que se regula el procedimiento de inscripción en el Registro de Pequeños Productores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, deberá proceder al registro de la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

Deberá demostrar documentalmente que cuenta con el correspondiente libro de emisiones a la atmósfera.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

105.—María de Huerva: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Fabricación y Montaje de Equipos de Engrase, a ubicar en Pº El Plano, Naves 82 y 107, instada por Grupo Técnico Rivi, S. L. (Cot-2002/1138).

1.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de fabricación y montaje de equipos de engrase, solicitada por grupo técnico Rivi, S. L., en el término municipal de María de Huerva.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

106.—Borja: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para separador de hidrocarburos y desplazamiento de la boca del depósito de gasóleo B, a ubicar en C/ Capuchinos, Nº 10, instada por Sociedad Cooperativa Limitada Agrícola de Borja (Cot-2002/1139).

1.—«Declarar exenta de calificación la actividad de separador de hidrocarburos y desplazamiento de la boca del depósito de gasóleo b, solicitada por sociedad cooperativa limitada agrícola de Borja, en el término municipal de Borja.

2.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Borja».

107.—Quinto: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para instalación poste gasóleo, a ubicar en Cn-232, Pk 196,800 M Izqda.,

Instada por Sociedad Cooperativa Agraria «Santa Ana» (Cot-2002/1143).

1.—«Calificar como peligrosa por riesgo de incendio y explosión, la actividad de instalación poste gasóleo, solicitada por Sociedad Cooperativa Agraria «Santa Ana», en el término municipal de Quinto.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Debe proceder a la solicitud ante el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón de inscripción en el Registro de Pequeño Productor de Residuos conforme a lo establecido en la Orden de 14 de marzo de 1995 del Departamento de Medio Ambiente (BOA núm. 38 de 31 de marzo) por la que se regula el procedimiento de inscripción en el Registro de Pequeños Productores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, deberá proceder a la solicitud de autorización de puesta en servicio en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

108.—Borja: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para carpintería metálica y de aluminio, a ubicar en Polígono Industrial Barbalanca, S/N, instada por Borja Aluminio, S. L. (Cot-2002/1144).

1.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de carpintería metálica y de aluminio, solicitada por Borja Aluminio, S. L., en el término municipal de Borja.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

109.—La Almunia de Doña Godina: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para industria de transformación y distribución de vidrio, a ubicar en Polígono Industrial La Cuesta II, instada por Saint Gobain Glass Solarcontrol, S. L. (Cot-2003/028).

1.—«Calificar como molesta, insalubre, nociva y peligrosa por ruidos, vibraciones, producción de aguas residuales y riesgo de incendio y explosión, la actividad de industria de transformación y distribución de vidrio, solicitada por Saint Gobain Glass Solarcontrol, S. L., en el término municipal de la Almunia de Doña Godina.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Debe proceder a la solicitud ante el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón de inscripción en el Registro de Pequeño Productor de Residuos conforme a lo establecido en la Orden de 14 de marzo de 1995 del Departamento de Medio Ambiente (BOA núm. 38 de 31 de marzo) por la que se regula el procedimiento de inscripción en el Registro de Pequeños Productores de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo deberá contar con los correspondientes libros de emisiones a la atmósfera.

Se deberá notificar el número y características técnicas de las torres de refrigeración, en el plazo de un mes desde su puesta en funcionamiento, a la Sección de Sanidad Ambiental de la Gerencia de Área de Zaragoza, del Servicio Aragonés de Salud, para su inclusión en el Censo de equipos y aparatos integrantes de instalaciones de riesgo en relación con la legionelosis, según Orden de 14 de noviembre de 2001 del Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (BOA nº 140 de 28 de noviembre).

Asimismo, deberá proceder al registro de la instalación contra incendios y a la obtención de las autorizaciones de las instalaciones de calefacción, presión, autoclave, depósito de 25.000 litros de combustible y de refrigeración en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

110.—Caspe: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para nave almacén con zona de manipulación, vestuarios, aseos y tienda, a ubicar en Parcelas Números 1116 y 1117 del Polígono 35, Partida «Rigüela», instada por Aduanas Caspe, S. L. (Cot-2003/049).

1.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruidos, vibraciones y riesgo de incendio, la actividad de nave almacén con zona de manipulación, vestuarios, aseos y tienda, solicitada por Aduanas Caspe, S. L., en el término municipal de Caspe.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al registro de la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia mu-

nicipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

111.—Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para unificación de licencias de la fabrica de almidones y glucosas, a ubicar en Avda. de Salvador Allende, Nº 76-78, instada por Amylum Ibérica, S. A. (Cot-2003/053).

1.—«Calificar como molesta, insalubre, nociva y peligrosa por ruidos, vibraciones, riesgo de incendio y producción de aguas residuales, la actividad de unificación de licencias de la fabrica de almidones y glucosas, solicitada por Amylum Ibérica, S. A., en el término municipal de Zaragoza.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al registro de la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

112.—Tauste: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para depósitos de G.L.P. en nave industrial, a ubicar en Polígono Industrial «Las Rozas», instada por Ti Group Automotive Systems, S. A. (Cot-2003/091).

1.—«Calificar como peligrosa por riesgo de incendio y explosión, la actividad de depósitos de GLP en nave industrial, solicitada por Ti Group Automotive Systems en el término municipal de Tauste.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar

la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

Lo que se publica en este Boletín en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 30 del Decreto 216/1993 de 7 de diciembre, sin perjuicio de que los acuerdos adoptados sean, en su caso, posteriormente publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza o notificados a los interesados.

Zaragoza diez de abril de dos mil tres.—La Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, Mª José Segura Val.

#### DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

### **1235** *ORDEN de 4 de abril de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural del «Edificio situado en la Plaza del Compromiso nº 1» en Caspe (Zaragoza), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, establece que mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la citada Ley dispone que las declaraciones de Bienes de Interés Cultural describirán el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de 4 de noviembre de 2002, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 22 de noviembre de 2002, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación del denominado «Edificio situado en la Plaza del Compromiso nº 1» en Caspe (Zaragoza), declarado Monumento histórico artístico de carácter nacional (hoy llamado Bien de Interés Cultural) por Real Decreto de 22 de diciembre de 1982 del Ministerio de Cultura, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 4 de febrero de 1983.

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose a los interesados y resolviéndose un periodo de información pública en el que no se han formulado Alegaciones. Igualmente se ha dado audiencia a los interesados en cuyo trámite no se hizo ninguna manifestación.

Asimismo, la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza emitió informe favorable a la delimitación planteada del Bien y su entorno.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio

Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, el Consejero de Cultura y Turismo, resuelvo:

#### *Primero.—Objeto*

Es objeto de la presente Orden delimitar el denominado «Edificio situado en la Plaza del Compromiso nº 1» de Caspe (Zaragoza) y su entorno de protección, en aras de completar la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de 22 de diciembre de 1982.

#### *Segundo.—Régimen Jurídico*

El régimen jurídico aplicable al denominado «Edificio situado en la Plaza del Compromiso nº 1» en Caspe y a su entorno es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

#### *Tercero.—Publicidad*

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Caspe.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza, a 4 de abril de 2003.

**El Consejero de Cultura y Turismo,  
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

#### ANEXO I DESCRIPCION DEL BIEN Y SUS PARTES INTEGRANTES, PERTENENCIAS Y ACCESORIOS

Se trata de una casa noble renacentista construida en el s.XVI por una importante familia caspolina y que en la actualidad continúa siendo de propiedad privada.

Su fábrica es de sillar e interiormente consta de cuatro plantas más sótano, que han sido recientemente transformadas en su totalidad para adaptarlas como vivienda de sus dos propietarios.

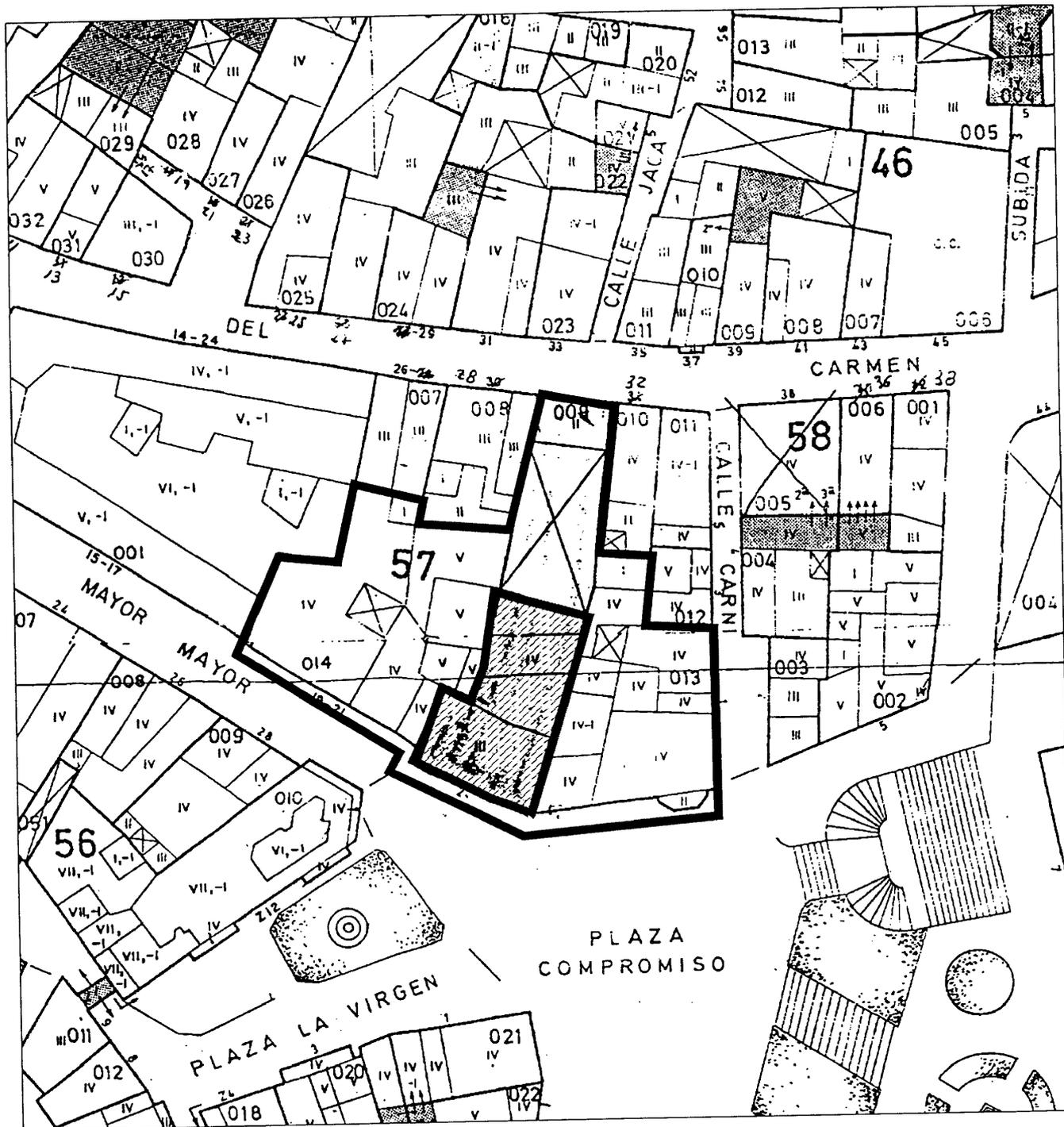
De este modo, lo único que se conserva de su disposición original es la fachada principal. Se trata de una fachada simétrica, abierta en su planta inferior por tres grandes vanos de medio punto para albergar un local comercial, y por otros tres vanos en su planta noble, abalconado el central y flanqueados todos por pilastras que sostienen un entablamento sobre el que destaca un motivo avenerado enmarcado por un cílopeo.

La planta superior presenta una galería aragonesa de arquillos de medio punto y se remata con un alero de ladrillo formado por varias hiladas de este material. Sobre la planta superior, en la crujía trasera, se alza un solanar aterrazado.

Su estado de conservación es bueno en general.

La delimitación gráfica del denominado «Edificio situado en la Plaza del Compromiso nº 1» en Caspe (Zaragoza) y su entorno se detalla en el Plano que se adjunta como Anexo II a esta Orden.

#### ANEXO II PLANO DE DELIMITACION DEL DENOMINADO «EDIFICIO SITUADO EN LA PLAZA DEL COMPROMISO Nº 1» EN CASPE (ZARAGOZA) Y SU ENTORNO



 CASPE  
EDIFICIO EN PLAZA COMPROMISO, 1

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO  
El entorno queda delimitado por:  
Manzana.....57      Fincas .....009, 013 y 014. Contiene el Bien

Así como el espacio y las vías públicas que las sirven

**1236** **RESOLUCION de 14 de abril de 2003, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia un procedimiento de delimitación de la denominada «Iglesia de San Vicente Mártir (ex Catedral)» de Roda de Isábena, en la provincia de Huesca, declarada Bien de Interés Cultural, y su entorno, y se abre un periodo de información pública.**

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés establece en su Disposición Transitoria Primera que los Bienes de Interés Cultural ubicados en la Comunidad Autónoma que hubieran sido declarados como tal con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, pasarán a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural o Conjuntos de Interés Cultural. Mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias de dichos Bienes, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto, en la práctica, la revisión de los numerosos expedientes iniciados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés dispone que la declaración de Bien de Interés Cultural describirá el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del mismo y el entorno afectado.

Por Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 17 de enero de 1924, publicada en la Gaceta de Madrid de 25 de enero de 1924, se declaró monumento nacional, hoy denominado Bien de Interés Cultural, la «Iglesia de San Vicente Mártir (ex Catedral)» de Roda de Isábena, en la provincia de Huesca, por lo que, en la actualidad, se ha iniciado un procedimiento para su delimitación y de la de su entorno, conforme al Plano que se adjunta como Anexo Unico de la presente Resolución.

La incoación de la delimitación del bien y de su entorno conlleva la aplicación inmediata del régimen de protección establecido para los Bienes de Interés Cultural y determina la

suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades en la zona afectada. No obstante, el Director General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio que corresponda, puede levantar dicha suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que las obras o actividades no perjudican a los valores culturales del Bien declarado de Interés Cultural.

Por todo ello, el Director General de Patrimonio Cultural, en relación con la denominada «Iglesia de San Vicente Mártir (ex Catedral)» de Roda de Isábena, en la provincia de Huesca, acuerda:

*Primero.*—Iniciar un procedimiento para la delimitación del bien y del entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural del citado Monumento, en aras de completarla de conformidad con lo establecido en el Apartado 2º de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, en relación con su Artículo 21.

La delimitación provisional de dicho Monumento y su entorno es la que figura en el Plano que se adjunta como Anexo Unico a esta Resolución.

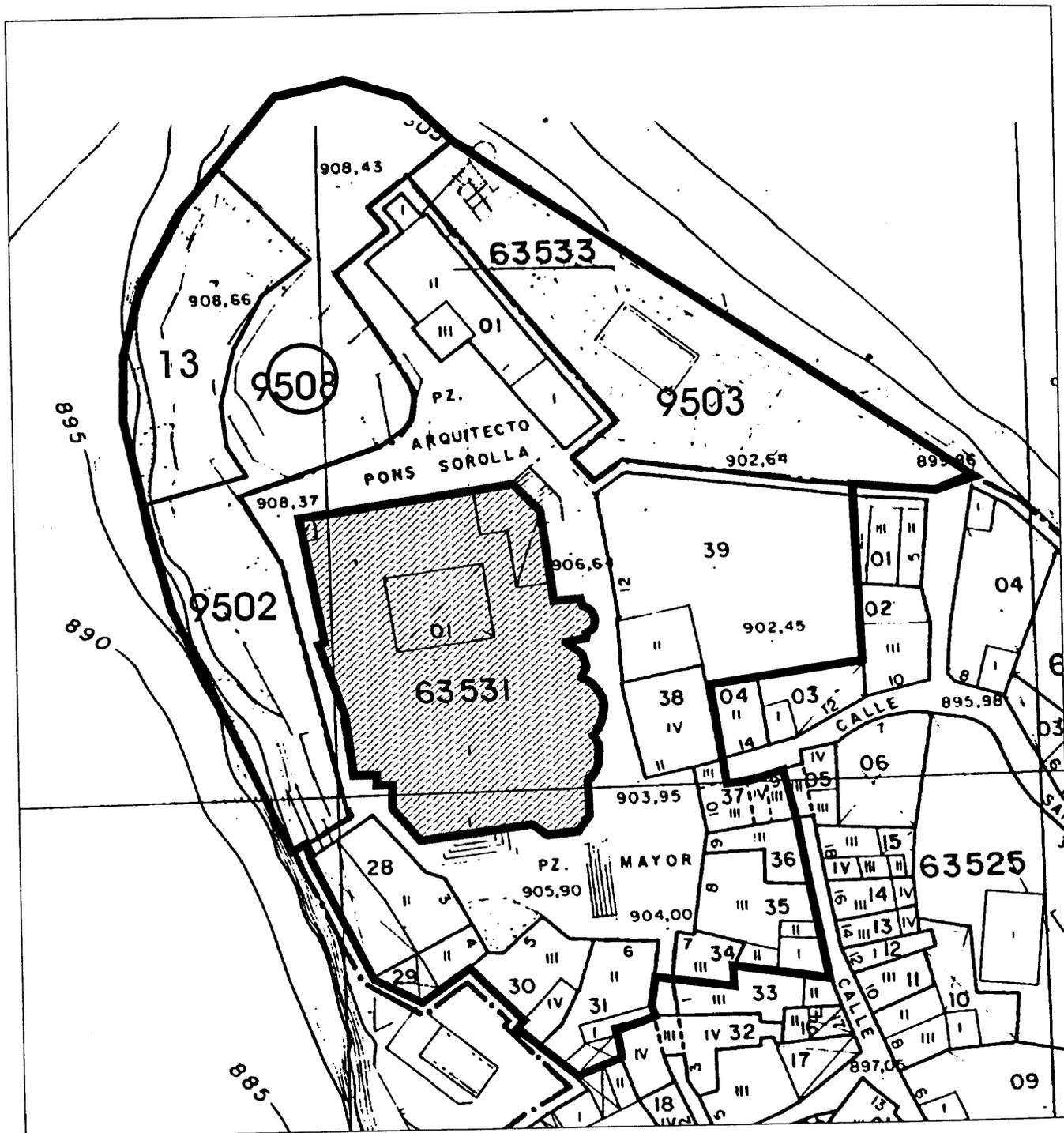
*Segundo.*—Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» y notificarla a los interesados y al Ayuntamiento de Isábena.

*Tercero.*—Abrir un periodo de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente 014/2003 de delimitación de la «Iglesia de San Vicente Mártir (ex Catedral)» de Roda de Isábena, en la provincia de Huesca, y su entorno, en las oficinas de la Dirección General de Patrimonio Cultural (Edificio Pignatelli, Paseo Mª Agustín 36, Puerta 0, 1ª Planta, de Zaragoza), de lunes a viernes, de 9 a 14 horas. Igualmente dentro de dicho plazo podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

Zaragoza, a 14 de abril de 2003.

**El Director General del Patrimonio Cultural.**  
**ANTONIO MOSTALAC CARRILLO**

**ANEXO UNICO**  
**PLANO DE DELIMITACION DE LA «IGLESIA DE SAN VICENTE MARTIR (EX CATEDRAL)» EN RODA DE ISABENA (HUESCA) Y SU ENTORNO**



 RODA DE ISÁBENA  
EX CATEDRAL (IGLESIA DE SAN VICENTE MÁRTIR)

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:  
 Manzana.....63525      Fincas .....28 a 31 y 34 a 39  
 Manzana.....63533      Finca.....01  
 Polígono .....4          Parcelas...13, 9502, 9503 y 9508

Así como las vías, espacios públicos y caminos que las sirven

**1237** *RESOLUCION de 14 de abril de 2003, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia un procedimiento de delimitación del denominado «Palacio de Ayerbe», en la provincia de Huesca, declarado Bien de Interés Cultural, y su entorno, y se abre un periodo de información pública.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés establece en su Disposición Transitoria Primera que los Bienes de Interés Cultural ubicados en la Comunidad Autónoma que hubieran sido declarados como tal con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, pasarán a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural o Conjuntos de Interés Cultural. Mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias de dichos Bienes, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto, en la práctica, la revisión de los numerosos expedientes iniciados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés dispone que la declaración de Bien de Interés Cultural describirá el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del mismo y el entorno afectado.

Por Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 3 de junio de 1931, publicada en la Gaceta de Madrid de 4 de junio de 1931, se declaró monumento histórico-artístico, hoy denominado Bien de Interés Cultural, el «Palacio de Ayerbe», en la provincia de Huesca, por lo que, en la actualidad, se ha iniciado un procedimiento para su delimitación y de la de su entorno, conforme al Plano que se adjunta como Anexo Unico de la presente Resolución.

La incoación de la delimitación del bien y de su entorno conlleva la aplicación inmediata del régimen de protección establecido para los Bienes de Interés Cultural y determina la suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de

obras o actividades en la zona afectada. No obstante, el Director General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio que corresponda, puede levantar dicha suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que las obras o actividades no perjudican a los valores culturales del Bien declarado de Interés Cultural.

Por todo ello, el Director General de Patrimonio Cultural, en relación con el denominado «Palacio de Ayerbe», en la provincia de Huesca, acuerda:

*Primero.*—Iniciar un procedimiento para la delimitación del bien y del entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural del citado Monumento, en aras de completarla de conformidad con lo establecido en el Apartado 2º de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, en relación con su Artículo 21.

La delimitación provisional de dicho Monumento y su entorno es la que figura en el Plano que se adjunta como Anexo Unico a esta Resolución.

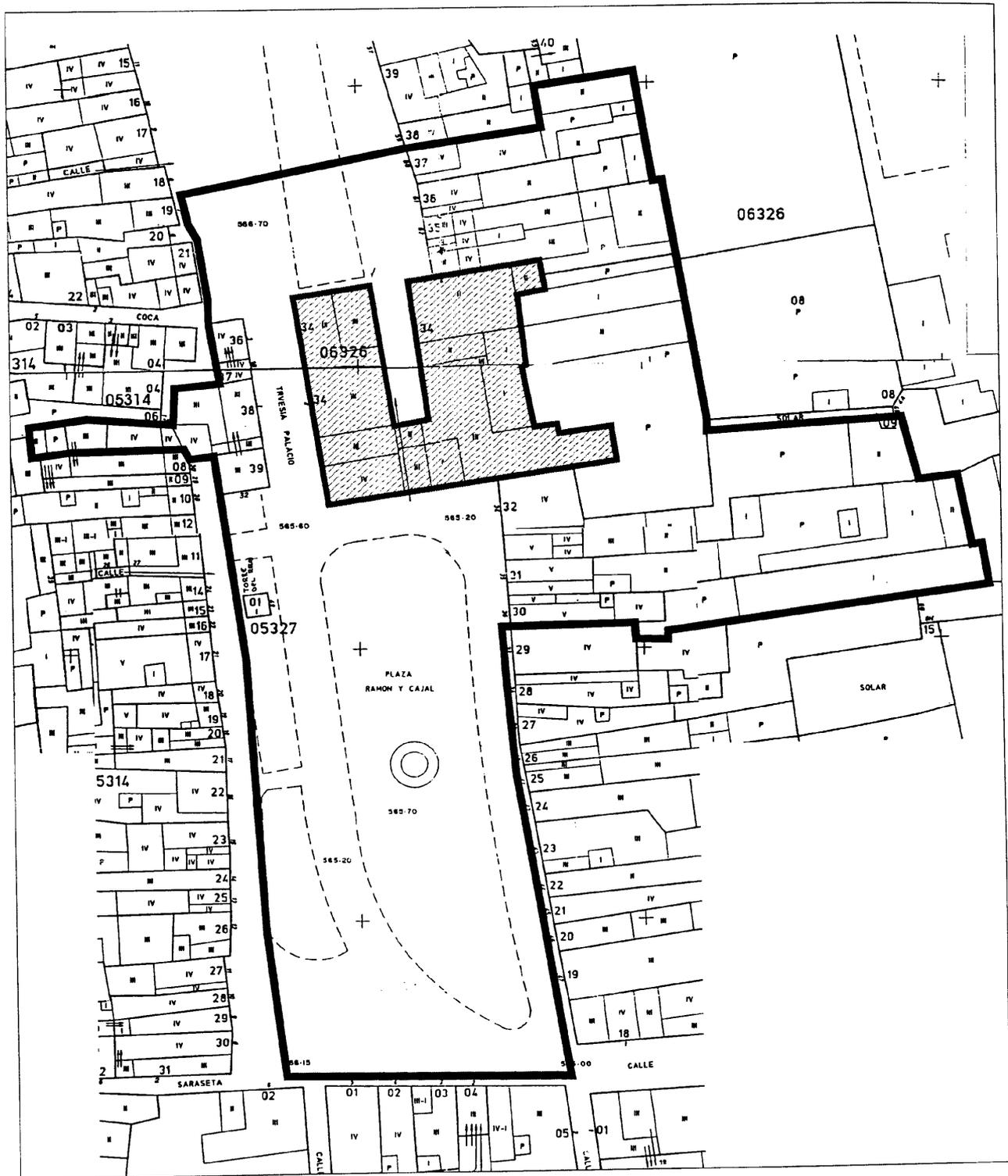
*Segundo.*—Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» y notificarla a los interesados y al Ayuntamiento de Ayerbe.

*Tercero.*—Abrir un periodo de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente 008/2003 de delimitación de la denominada «Torre de la derruida Iglesia de San Pedro» de Ayerbe, en la provincia de Huesca, y su entorno, en las oficinas de la Dirección General de Patrimonio Cultural (Edificio Pignatelli, Paseo Mª Agustín 36, Puerta 0, 1ª Planta, de Zaragoza), de lunes a viernes, de 9 a 14 horas. Igualmente dentro de dicho plazo podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

Zaragoza, a 14 de abril de 2003.

**El Director General del Patrimonio Cultural.**  
**ANTONIO MOSTALAC CARRILLO**

**ANEXO UNICO**  
**PLANO DE DELIMITACION**  
**DEL**  
**«PALACIO DE AYERBE» Y SU ENTORNO**



AYERBE PALACIO



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

- |                   |  |
|-------------------|--|
| Manzana.....06326 | Fincas .....34 (contiene el Bien), 30 a 32 y 35 a 37 |
| Manzana.....05314 | Fincas .....36 a 39                                  |
| Manzana.....05327 | Finca.....01   |

Así como la Plaza Ramón y Cajal y las vías y espacios públicos que las sirven

**1238** *RESOLUCION de 14 de abril de 2003, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia un procedimiento de delimitación del denominado «Palacio de los Argensola», en Barbastro (Huesca), declarado Bien de Interés Cultural, y su entorno, y se abre un periodo de información pública.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés establece en su Disposición Transitoria Primera que los Bienes de Interés Cultural ubicados en la Comunidad Autónoma que hubieran sido declarados como tal con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, pasarán a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural o Conjuntos de Interés Cultural. Mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias de dichos Bienes, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto, en la práctica, la revisión de los numerosos expedientes iniciados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés dispone que la declaración de Bien de Interés Cultural describirá el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del mismo y el entorno afectado.

Por Decreto del Ministerio de Educación Nacional de 27 de septiembre de 1943, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 10 de octubre de 1943, se declaró monumento histórico-artístico, hoy denominado Bien de Interés Cultural, el «Palacio de los Argensola», de Barbastro, en la provincia de Huesca, por lo que, en la actualidad, se ha iniciado un procedimiento para su delimitación y de la de su entorno, conforme al Plano que se adjunta como Anexo Unico de la presente Resolución.

La incoación de la delimitación del bien y de su entorno conlleva la aplicación inmediata del régimen de protección establecido para los Bienes de Interés Cultural y determina la

suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades en la zona afectada. No obstante, el Director General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio que corresponda, puede levantar dicha suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que las obras o actividades no perjudican a los valores culturales del Bien declarado de Interés Cultural.

Por todo ello, el Director General de Patrimonio Cultural, en relación con el denominado «Palacio de los Argensola», de Barbastro, en la provincia de Huesca, acuerda:

*Primero.*—Iniciar un procedimiento para la delimitación del bien y del entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural del citado Monumento, en aras de completarla de conformidad con lo establecido en el Apartado 2º de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, en relación con su Artículo 21.

La delimitación provisional de dicho Monumento y su entorno es la que figura en el Plano que se adjunta como Anexo Unico a esta Resolución.

*Segundo.*—Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» y notificarla a los interesados y al Ayuntamiento de Barbastro.

*Tercero.*—Abrir un periodo de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente 018/2003 de delimitación del «Palacio de los Argensola», de Barbastro, en la provincia de Huesca, y su entorno, en las oficinas de la Dirección General de Patrimonio Cultural (Edificio Pignatelli, Paseo Mª Agustín 36, Puerta 0, 1ª Planta, de Zaragoza), de lunes a viernes, de 9 a 14 horas. Igualmente dentro de dicho plazo podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

Zaragoza, a 14 de abril de 2003.

**El Director General del Patrimonio Cultural,  
ANTONIO MOSTALAC CARRILLO**

**ANEXO UNICO  
PLANO DE DELIMITACION DEL «PALACIO  
DE LOS ARGENSOLA» EN BARBASTRO (HUESCA)  
Y SU ENTORNO**



 BARBASTRO  
PALACIO DE LOS ARGENSOLA

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

- |                   |  |
|-------------------|--|
| Manzana.....22817 | Fincas .....06 a 10 (contiene el Bien) |
| Manzana.....22801 | Fincas .....01 y 23 a 25               |
| Manzana.....22808 | Finca.....15                           |

Así como el espacio y las vías públicas que las sirven

**1239** *RESOLUCION de 14 de abril de 2003, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia un procedimiento de delimitación de la denominada «Ciudadela» de Jaca, en la provincia de Huesca, declarada Bien de Interés Cultural, y su entorno, y se abre un periodo de información pública.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés establece en su Disposición Transitoria Primera que los Bienes de Interés Cultural ubicados en la Comunidad Autónoma que hubieran sido declarados como tal con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, pasarán a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural o Conjuntos de Interés Cultural. Mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias de dichos Bienes, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto, en la práctica, la revisión de los numerosos expedientes iniciados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés dispone que la declaración de Bien de Interés Cultural describirá el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del mismo y el entorno afectado.

Por Decreto del Ministerio de Educación Nacional de 28 de junio de 1951, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 20 de julio de 1951, se declaró monumento histórico artístico, hoy denominado Bien de Interés Cultural, la «Ciudadela de Jaca» en la provincia de Huesca, por lo que, en la actualidad, se ha iniciado un procedimiento para su delimitación y de la de su entorno, conforme al Plano que se adjunta como Anexo Unico de la presente Resolución.

La incoación de la delimitación del bien y de su entorno conlleva la aplicación inmediata del régimen de protección establecido para los Bienes de Interés Cultural y determina la

suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades en la zona afectada. No obstante, el Director General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio que corresponda, puede levantar dicha suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que las obras o actividades no perjudican a los valores culturales del Bien declarado de Interés Cultural.

Por todo ello, el Director General de Patrimonio Cultural, en relación con la denominada «Ciudadela de Jaca» en la provincia de Huesca, acuerda:

*Primero.*—Iniciar un procedimiento para la delimitación del bien y del entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural del citado Monumento, en aras de completarla de conformidad con lo establecido en el Apartado 2º de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, en relación con su Artículo 21.

La delimitación provisional de dicho Monumento y su entorno es la que figura en el Plano que se adjunta como Anexo Unico a esta Resolución.

*Segundo.*—Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» y notificarla a los interesados y al Ayuntamiento de Jaca.

*Tercero.*—Abrir un periodo de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente 005/2003 de delimitación de la denominada «Ciudadela de Jaca», en la provincia de Huesca, y su entorno, en las oficinas de la Dirección General de Patrimonio Cultural (Edificio Pignatelli, Paseo Mª Agustín 36, Puerta 0, 1ª Planta, de Zaragoza), de lunes a viernes, de 9 a 14 horas. Igualmente dentro de dicho plazo podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

Zaragoza, a 14 de abril de 2003.

**El Director General del Patrimonio Cultural.**

**ANTONIO MOSTALAC CARRILLO**

ANEXO UNICO

PLANO DE DELIMITACION DE «LA CIUADDELA DE JACA» (HUESCA) Y SU ENTORNO



**1240** *RESOLUCION de 14 de abril de 2003, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia un procedimiento de delimitación de la denominada «Torre de la derruida Iglesia de San Pedro» de Ayerbe, en la provincia de Huesca, declarada Bien de Interés Cultural, y su entorno, y se abre un periodo de información pública.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés establece en su Disposición Transitoria Primera que los Bienes de Interés Cultural ubicados en la Comunidad Autónoma que hubieran sido declarados como tal con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, pasarán a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural o Conjuntos de Interés Cultural. Mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias de dichos Bienes, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto, en la práctica, la revisión de los numerosos expedientes iniciados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés dispone que la declaración de Bien de Interés Cultural describirá el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del mismo y el entorno afectado.

Por Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 14 de julio de 1924, publicada en la Gaceta de Madrid de 18 de julio de 1924, se declaró monumento arquitectónico-artístico, hoy denominado Bien de Interés Cultural, la «Torre de la derruida Iglesia de San Pedro» de Ayerbe, en la provincia de Huesca, por lo que, en la actualidad, se ha iniciado un procedimiento para su delimitación y de la de su entorno, conforme al Plano que se adjunta como Anexo Unico de la presente Resolución.

La incoación de la delimitación del bien y de su entorno conlleva la aplicación inmediata del régimen de protección establecido para los Bienes de Interés Cultural y determina la

suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades en la zona afectada. No obstante, el Director General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio que corresponda, puede levantar dicha suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que las obras o actividades no perjudican a los valores culturales del Bien declarado de Interés Cultural.

Por todo ello, el Director General de Patrimonio Cultural, en relación con la denominada «Torre de la derruida Iglesia de San Pedro» de Ayerbe, en la provincia de Huesca, acuerda:

*Primero.*—Iniciar un procedimiento para la delimitación del bien y del entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural del citado Monumento, en aras de completarla de conformidad con lo establecido en el Apartado 2º de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, en relación con su Artículo 21.

La delimitación provisional de dicho Monumento y su entorno es la que figura en el Plano que se adjunta como Anexo Unico a esta Resolución.

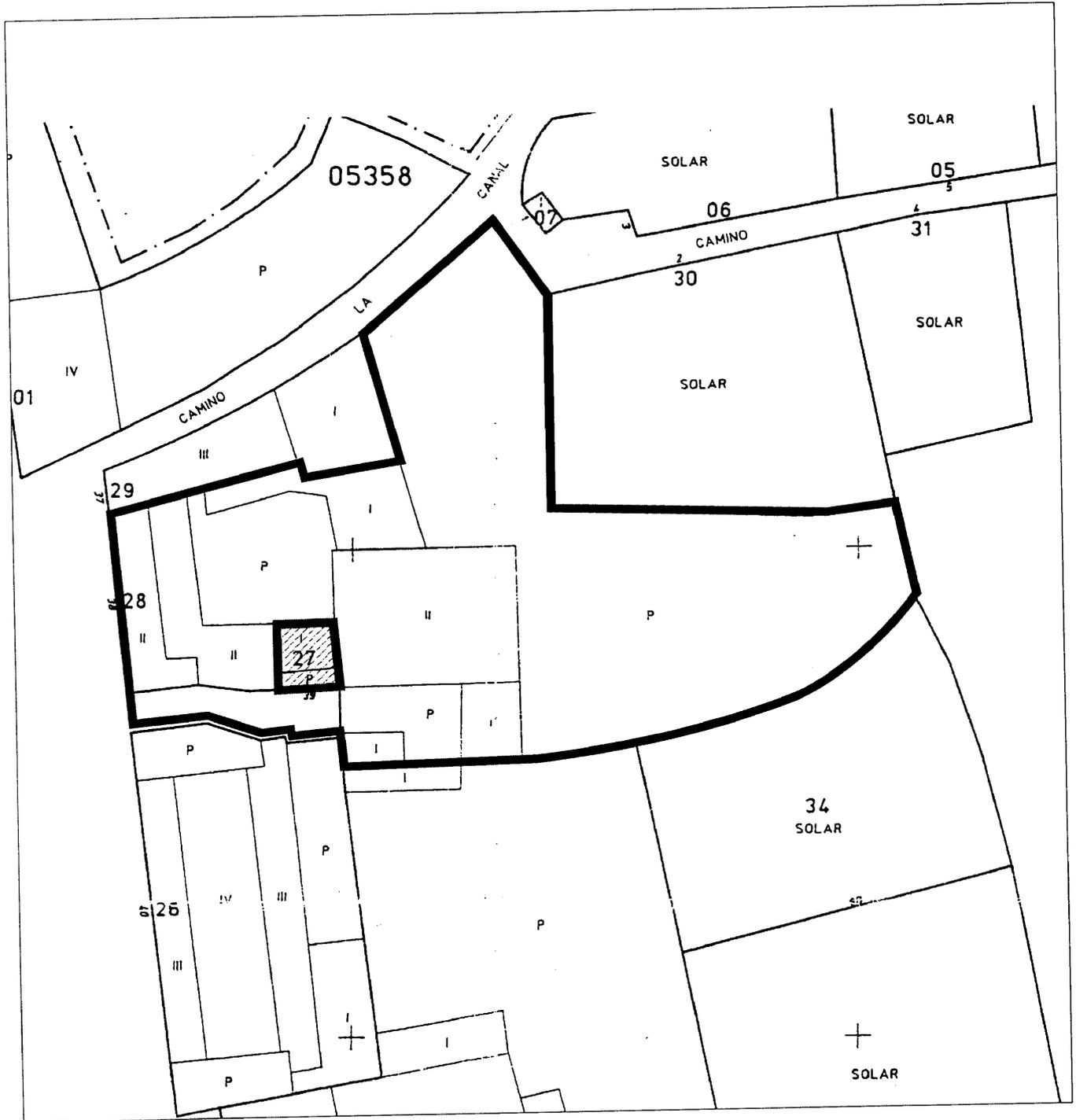
*Segundo.*—Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» y notificarla a los interesados y al Ayuntamiento de Ayerbe.

*Tercero.*—Abrir un periodo de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente 008/2003 de delimitación de la denominada «Torre de la derruida Iglesia de San Pedro» de Ayerbe, en la provincia de Huesca, y su entorno, en las oficinas de la Dirección General de Patrimonio Cultural (Edificio Pignatelli, Paseo Mª Agustín 36, Puerta 0, 1ª Planta, de Zaragoza), de lunes a viernes, de 9 a 14 horas. Igualmente dentro de dicho plazo podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

Zaragoza, a 14 de abril de 2003.

**El Director General del Patrimonio Cultural,**  
**ANTONIO MOSTALAC CARRILLO**

**ANEXO UNICO**  
**PLANO DE DELIMITACION DE «TORRE DE LA DERRUIDA IGLESIA DE SAN PEDRO» EN AYERBE (HUESCA) Y SU ENTORNO**



 AYERBE  
TORRE DE LA IGLESIA DERRUIDA DE SAN PEDRO

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO  
El entorno queda delimitado por:  
Manzana.....07342    Finca.....28

Así como el espacio y las vías públicas que la sirven

**1241** **RESOLUCION de 14 de abril de 2003, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia un procedimiento de delimitación del denominado «Monasterio de Nuestra Señora de la O de Alaón», en Sopeira (Huesca), declarado Bien de Interés Cultural, y su entorno, y se abre un periodo de información pública.**

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés establece en su Disposición Transitoria Primera que los Bienes de Interés Cultural ubicados en la Comunidad Autónoma que hubieran sido declarados como tal con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, pasarán a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural o Conjuntos de Interés Cultural. Mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias de dichos Bienes, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto, en la práctica, la revisión de los numerosos expedientes iniciados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés dispone que la declaración de Bien de Interés Cultural describirá el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del mismo y el entorno afectado.

Por Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 3 de junio de 1931, publicado en la Gaceta de Madrid de 4 de junio de 1931, se declaró monumento histórico-artístico, hoy denominado Bien de Interés Cultural, el «Monasterio de Nuestra Señora de la O de Alaón» de Sopeira, en la provincia de Huesca, por lo que, en la actualidad, se ha iniciado un procedimiento para su delimitación y de la de su entorno, conforme al Plano que se adjunta como Anexo Unico de la presente Resolución.

La incoación de la delimitación del bien y de su entorno conlleva la aplicación inmediata del régimen de protección establecido para los Bienes de Interés Cultural y determina la suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de

obras o actividades en la zona afectada. No obstante, el Director General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio que corresponda, puede levantar dicha suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que las obras o actividades no perjudican a los valores culturales del Bien declarado de Interés Cultural.

Por todo ello, el Director General de Patrimonio Cultural, en relación con el denominado «Monasterio de Nuestra Señora de la O de Alaón» de Sopeira, en la provincia de Huesca, acuerda:

*Primero.*—Iniciar un procedimiento para la delimitación del bien y del entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural del citado Monumento, en aras de completarla de conformidad con lo establecido en el Apartado 2º de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, en relación con su Artículo 21.

La delimitación provisional de dicho Monumento y su entorno es la que figura en el Plano que se adjunta como Anexo Unico a esta Resolución.

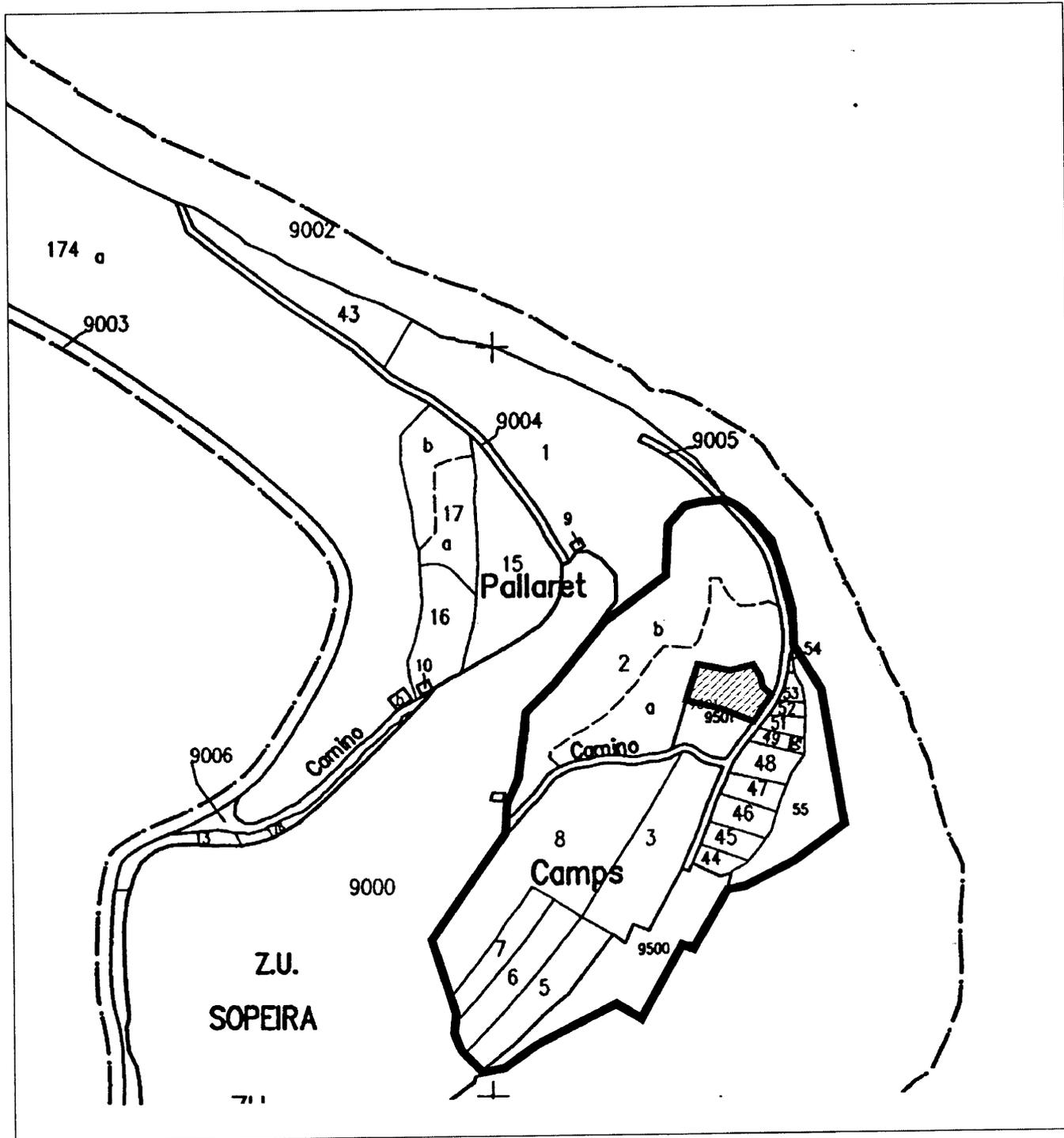
*Segundo.*—Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» y notificarla a los interesados y al Ayuntamiento de Sopeira.

*Tercero.*—Abrir un periodo de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente 016/2003 de delimitación del «Monasterio de Nuestra Señora de la O de Alaón» de Sopeira, en la provincia de Huesca, y su entorno, en las oficinas de la Dirección General de Patrimonio Cultural (Edificio Pignatelli, Paseo Mª Agustín 36, Puerta 0, 1ª Planta, de Zaragoza), de lunes a viernes, de 9 a 14 horas. Igualmente dentro de dicho plazo podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

Zaragoza, a 14 de abril de 2003.

**El Director General del Patrimonio Cultural.**  
**ANTONIO MOSTALAC CARRILLO**

**ANEXO UNICO**  
**PLANO DE DELIMITACION DEL «MONASTERIO**  
**DE NUESTRA SEÑORA DE LA O DE ALAON»**  
**EN SOPEIRA (HUESCA) Y SU ENTORNO**



 SOPEIRA  
MONASTERIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA O DE ALAÓN

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

Polígono .....1                    Manzanas. ....9501, 2a, 2b, 44 a 55, 3 y 5 a 8

Así como los caminos que las sirven

**1242** *RESOLUCION de 14 de abril de 2003, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia un procedimiento de delimitación de la denominada «Iglesia y Muralla del Tozal del Muro» en Muro de Roda, en la provincia de Huesca, declarada Bien de Interés Cultural, y su entorno, y se abre un periodo de información pública.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés establece en su Disposición Transitoria Primera que los Bienes de Interés Cultural ubicados en la Comunidad Autónoma que hubieran sido declarados como tal con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, pasarán a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural o Conjuntos de Interés Cultural. Mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias de dichos Bienes, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto, en la práctica, la revisión de los numerosos expedientes iniciados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés dispone que la declaración de Bien de Interés Cultural describirá el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del mismo y el entorno afectado.

Por Real Decreto del Ministerio de Cultura de 2 de febrero de 1979, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 28 de marzo de 1979, se declaró monumento histórico-artístico, hoy denominado Bien de Interés Cultural, la «Iglesia y Muralla del Tozal del Muro» en Muro de Roda, en la provincia de Huesca, por lo que, en la actualidad, se ha iniciado un procedimiento para su delimitación y de la de su entorno, conforme al Plano que se adjunta como Anexo Unico de la presente Resolución.

La incoación de la delimitación del bien y de su entorno conlleva la aplicación inmediata del régimen de protección establecido para los Bienes de Interés Cultural y determina la suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de

obras o actividades en la zona afectada. No obstante, el Director General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio que corresponda, puede levantar dicha suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que las obras o actividades no perjudican a los valores culturales del Bien declarado de Interés Cultural.

Por todo ello, el Director General de Patrimonio Cultural, en relación con la denominada «Iglesia y Muralla del Tozal del Muro» en Muro de Roda, en la provincia de Huesca, acuerda:

*Primero.*—Iniciar un procedimiento para la delimitación del bien y del entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural del citado Monumento, en aras de completarla de conformidad con lo establecido en el Apartado 2º de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, en relación con su Artículo 21.

La delimitación provisional de dicho Monumento y su entorno es la que figura en el Plano que se adjunta como Anexo Unico a esta Resolución.

*Segundo.*—Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» y notificarla a los interesados y al Ayuntamiento de La Fueva.

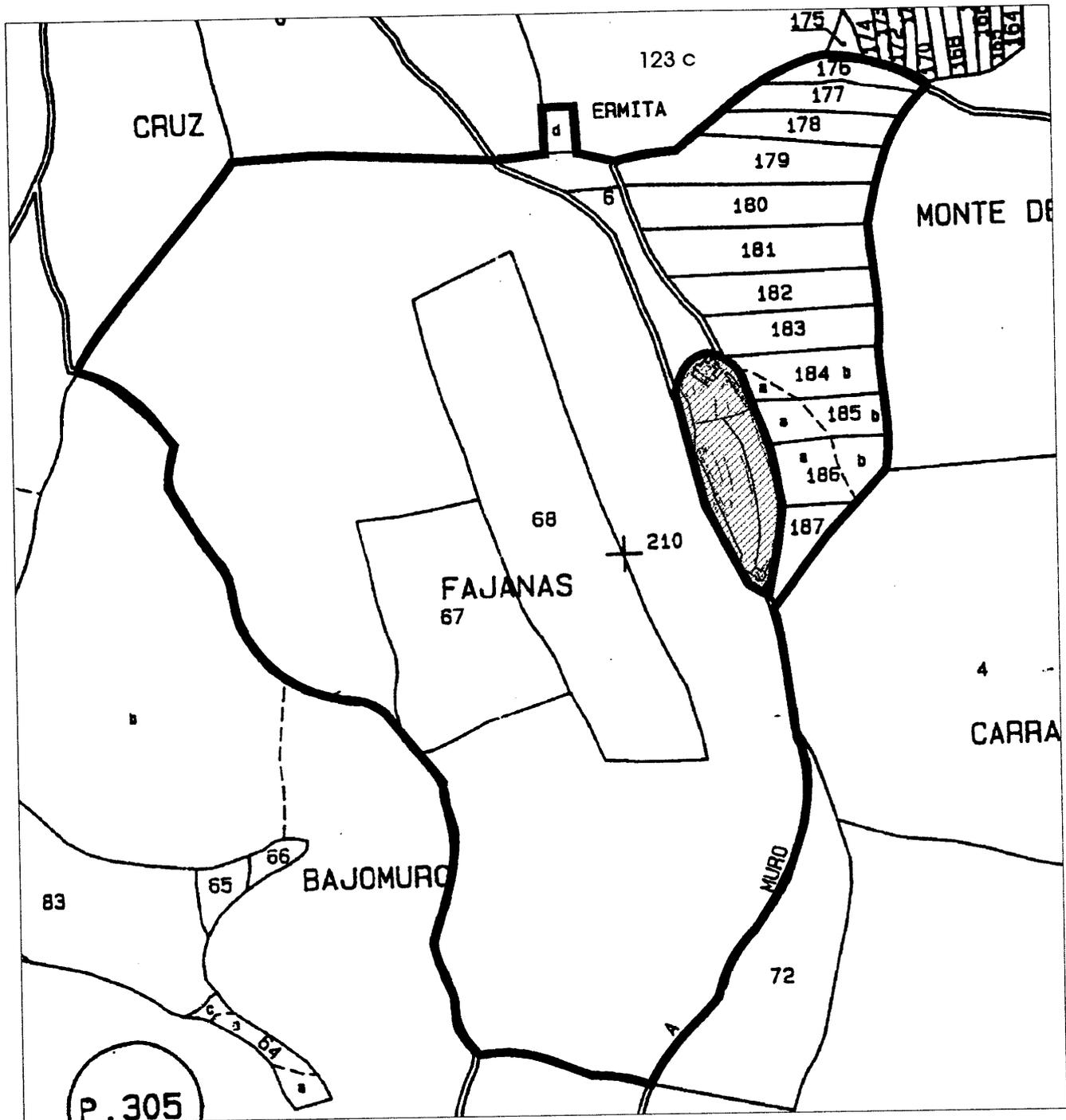
*Tercero.*—Abrir un periodo de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente 011/2003 de delimitación de la denominada «Iglesia y Muralla del Tozal del Muro» en Muro de Roda, en la provincia de Huesca, y su entorno, en las oficinas de la Dirección General de Patrimonio Cultural (Edificio Pignatelli, Paseo M<sup>a</sup> Agustín 36, Puerta 0, 1ª Planta, de Zaragoza), de lunes a viernes, de 9 a 14 horas. Igualmente dentro de dicho plazo podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

Zaragoza, a 14 de abril de 2003.

**El Director General del Patrimonio Cultural.**

**ANTONIO MOSTALAC CARRILLO**

**ANEXO UNICO  
PLANO DE DELIMITACION DE «IGLESIA  
Y MURALLA DEL TOZAL DEL MURO» EN MURO  
DE RODA (HUESCA) Y SU ENTORNO**



 MURO DE RODA  
IGLESIA Y MURALLA DEL TOZAL DEL MURO

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

Polígono.....305 Parcelas...67 a 68, 210, 6, 176 a 187, 123 d y 123 c

La zona incluida en el entorno comprende la superficie delimitada al Sur por la parcela 6, al Este y Oeste por los caminos que conducen a Muro y por el Norte la línea que une el vértice sureste de la ermita con el ángulo del camino

Así como los caminos que la sirven y la zona incluida dentro del recinto amurallado

## DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO

1243

**ORDEN de 15 de abril de 2003 del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso-administrativo promovido por Don Antonio Ramos Sánchez y otros 32 más.**

En recurso contencioso-administrativo número 475/95-A, a instancia de Don Antonio Ramos Sánchez y otros 32 más, en calidad de demandante, representados por la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup> Emilia Bosch Iribarren y asistidos por el Letrado Don Antonio Guedea Adegó, y como demandada, la Diputación General de Aragón, representada y asistida por el Letrado de la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo objeto de impugnación la Resolución de 15 de febrero de 1995 del Departamento de Industria, Comercio y Turismo confirmando resolución de la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza, de 18 de abril de 1994; la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con fecha 7 de junio de 1997, dictó sentencia recurrida en casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, declarándose la desestimación del mismo y en consecuencia confirmando la sentencia de 7 de junio de 1997 del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento.

«Fallo:

Se desestima el presente recurso contencioso-administrativo nº 475 de 1995 interpuesto por la representación procesal de Don Antonio Ramos Sánchez, Don Luis Almarcegui Lafita, D<sup>a</sup> Julia-Margarita Andreu Puyal, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Aranda Ortega, D<sup>a</sup> María Basaldúa Ezquerro, D<sup>a</sup> Carmen Castañer Miravete, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luz Castañer Miravete, D<sup>a</sup> María Pilar Castañer Miravete, Don Jesús María Catalán Sesma, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Cristina de la Figuera Yturralde, Don José Carlos Esteras Sebastián, Don Francisco-Javier Villanueva Urabayen, Don Esteban García Villanueva, Don Venancio Irigoyen Cucalón, D<sup>a</sup> María Pilar Jiménez Palomar, D<sup>a</sup> Julia Lérida García, D<sup>a</sup> Manuela Liarte Pérez, D<sup>a</sup> Blanca Rosa Lobera Martínez, Don Jesús Martín Trullas, D<sup>a</sup> Lidia-Adoración Millán, D<sup>a</sup> Eleuteria Peña Herrador, Don Carlos Pérez-Aramendía Cebolla, D<sup>a</sup> Consolación Pérez Mansilla, D<sup>a</sup> Angeles Poves Pérez, D<sup>a</sup> Julia-María Salanova Berraondo, D<sup>a</sup> María del Carmen Salas Alonso, D<sup>a</sup> Francisca Serrano Miró, D<sup>a</sup> María Pilar Suescun Ordoñez, D<sup>a</sup> Alicia Soledad Velilla Pozancos, M<sup>a</sup> Pilar Alloza Ferrer, D<sup>a</sup> Felicidad Delso Gil, Don José Hornero Mateos y Don José de Calasanz Hornero Corisco contra la resolución del Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón, que se especifica en el encabezamiento de esta sentencia, por ser ajustada a Derecho. No se expresa imposición de las costas».

En consecuencia, siendo firme dicha sentencia, según certificación literal de la misma extendida por el Secretario Judicial de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con fecha 31 de marzo de 2003.

Dispongo la publicación del referido fallo y que se cumpla en sus propios términos la sentencia, según lo previsto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 15 de abril de 2003.

**El Consejero de Industria, Comercio  
y Desarrollo.  
ARTURO ALIAGA LOPEZ**

1244

**RESOLUCION de 26 de febrero de 2003, de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de instalación eléctrica. Referencia. Exp. nº AT 71/2002 de la provincia de Zaragoza.**

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza, a petición de Parque Eólico Aragón, A.I.E., con domicilio en San Miguel, 10 de Zaragoza, solicitando la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación «SET 132/20 kV de 50 MVA» ubicada en el término municipal de Sestrica (Zaragoza), así como el expediente derivado de dicha solicitud.

Visto el informe favorable de del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza, de fecha 3 de febrero de 2003, en el que consta cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Vistos los Reales Decretos 2596/1982 de 24 de julio, 539/1984 de 8 de febrero y 570/1995, de 7 de abril, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de industria, energía y minas, la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 y demás legislación concordante.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar la instalación «SET 132/20 kV de 50 MVA» y aprobar el proyecto de ejecución suscrito por D. Pablo Bernaz Conde y visado por Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 17 de enero de 2002 con número 211, cuyas características son las siguientes:

Titular: Parque Eólico Aragón, A.I.E.

Domicilio del titular: San Miguel, 10 de Zaragoza.

Ubicación de la instalación: Sestrica (Zaragoza).

Instalación: SET 132/20 kV de 50 MVA.

En instalación intemperie, el nivel de tensión de 132 kV, e interior de 20 kV.

—Nivel de tensión de 132 kV, formado por una posición transformador-línea, equipada con un seccionador trifásico con puesta a tierra de 145 kV, 2000 A y 35,5 kA, tres transformadores de intensidad de relación 200-400/5-5-5-5 A, tres transformadores de tensión de relación 132000:3/110:3 - 110:3 - 110:3V, un interruptor automático de 145 kV, 2000 A y 31,5 kA y tres autoválvulas de 120 kV, 10 kA.

Un transformador de potencia, de 132/20 kV, de 50 MVA.

—Nivel de tensión de 20 kV, en celdas metálicas, blindadas, aisladas con SF6, con medida de tensión en barras, con una posición de transformador y seis posiciones de línea, cada una con un seccionador de tres posiciones, tres transformadores de intensidad y un interruptor automático, de SF6; una posición de transformador de s.a., con un interruptor-seccionador tripolar y seccionador de p.t. y transformador de S. A. de 20/0,380/0,220 kV de 50 kVA.

La subestación transformadora se completa con los sistemas de protecciones, control y medida.

El presupuesto es de 1.156.872,29 euros.

Finalidad: Evacuación parque eólicos de la zona.

La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distin-

tos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La aprobación del proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1º. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, remitiendo el certificado de dirección de obra firmado por Técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda.

2º. El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la presente Resolución.

3º. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

4º. Por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos, estando durante el período de construcción y asimismo, en el de explotación bajo vigilancia e inspección del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza en su totalidad.

5º. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6º. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7º. Antes de la puesta en marcha deberá presentarse contrato suscrito con persona física o jurídica competente, en la que se haga responsable de mantener las instalaciones en el debido estado de conservación y funcionamiento.

8º. Se efectuarán las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el artículo 13 del Reglamento de Centrales Eléctricas y Centros de Transformación así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta autorización no releva la necesidad de obtener cualquier otra prevista en la legislación vigente.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe Interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime precedente.

Zaragoza, 26 de febrero de 2003.

**El Director General de Energía y Minas,  
FRANCISCO MELERO CRÉSPO**

**1245** *RESOLUCION de 14 de abril de 2003 de la Dirección General de Industria, por la que se autoriza al Laboratorio de Ensayos Metrológicos, S. L. como Organismo de verificación autorizado para llevar a cabo la ejecución del control metrológico en las fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica.*

Visto el escrito presentado por «Laboratorio de ensayos metrológicos, S. L.», con código de identificación fiscal B61408100, domicilio en Polígono Industrial Cova Solera, Avda. Can Sucarrats 110, Nave 1108191 Rubí (Barcelona),

solicitando autorización, para la ejecución del control metrológico en: instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Esta Dirección General de Industria tiene en consideración los siguientes

#### *Antecedentes de hecho*

*Unico.*—Con fecha 17 de marzo de 2003, «Laboratorio de ensayos metrológicos, S. L.», presentó solicitud de autorización como organismo de verificación para la ejecución del control metrológico de sistemas de pesaje de funcionamiento no automático, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, al amparo de la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología y la Orden de 8 de enero de 2002 del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, por la que se establece el procedimiento aplicable en la Comunidad Autónoma de Aragón para efectuar el control metrológico del Estado, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica y se fijan las condiciones y requisitos que deben reunir los organismos para la ejecución del citado control metrológico.

A tal efecto aportaba documentación exigida en el artículo 4.1 de la citada Orden de 8 de enero de 2002.

#### *Fundamentos jurídicos*

*Primero.*—La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y por razón de la materia, la Dirección General de Industria, es competente para conocer y resolver el presente expediente, de conformidad con los RR.DD. 2596/1982, de 24 de julio, 539/1984, de 8 de febrero y 570/1995, de 7 de abril, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Industria, energía y minas, así como con el Decreto 98/2002, de 19 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, y que atribuye a la Dirección General de Industria competencias en materia de Metrología.

*Segundo.*—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, modificada por Real Decreto Legislativo 1296/1986, de 28 de junio, y por las Leyes 13/1996, de 30 de diciembre y 66/1997, de 30 de diciembre, así como las posteriores disposiciones que las desarrollan, constituyen el referente legislativo básico en materia de control metrológico.

*Tercero.*—La Orden de 8 de enero de 2002, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, por la que se establece el procedimiento aplicable en la Comunidad Autónoma de Aragón para efectuar el control metrológico del Estado, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica, señala en el artículo 3.1 las condiciones y requisitos que deben reunir las entidades solicitantes de la autorización habilitante para la ejecución del control metrológico en las fases reguladas, y en el artículo 4.1 la relación de documentos y justificantes que deben acompañar a la solicitud de autorización.

*Cuarto.*—Las fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica para el instrumento de medida objeto de la resolución están reguladas por la siguiente disposición:

—Orden de 27 de abril de 1999 por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.

*Quinto.*—Vista la documentación presentada con fechas 17 de abril, se observa que Laboratorio de ensayos metrológicos, S. L., cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 3.1 de la Orden de 8 de enero de 2002.

Vistos los antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y demás disposiciones concordantes, resuelvo:

*Primero.*—Autorizar a «Laboratorio de Ensayos Metrológicos, S. L.» como Organismo de Verificación Autorizado para ejecutar el control metrológico en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica en los siguientes campos de actuación:

*Instrumento:* Pesaje.

*Campo de actuación designado:* Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.

*Orden reguladora:* 27 de abril de 1999.

*Segundo.*—El número de identificación asignado será: OAV-05

*Tercero.*—La vigencia de la presente autorización será de tres años, contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», renovable a petición de la entidad, y pudiendo ser suspendida o revocada por la Dirección General de Industria.

*Cuarto.*—«Laboratorio de Ensayos Metrológicos, S. L.», notificará a la Dirección General de Industria las tarifas a aplicar en cada uno de los ámbitos de actuación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Quinto.*—«Laboratorio de Ensayos Metrológicos, S. L.» notificará a la Dirección General de Industria los cambios de medios técnicos y humanos que pudieran producirse siempre que éstos impidan el ejercicio de las tareas de verificación tanto con carácter temporal como definitivo.

*Sexto.*—La presente autorización queda supeditada al siguiente condicionado:

A) Al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 8 de enero de 2002 del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo.

B) Al cumplimiento de los requisitos suplementarios que puedan ser establecidos, en su día por este Departamento.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Consejero de Industria Comercio y Desarrollo, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», conforme a lo establecido en el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio y el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Zaragoza, a 14 de abril de 2003.

El Director General de Industria.  
CARLOS JAVIER NAVARRO ESPADA

## V. Anuncios

### a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

**RESOLUCION del Hospital Universitario «Miguel Servet» por la que se convoca el concurso que se cita.**

—Entidad adjudicadora: Servicio Aragonés de Salud.

—Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Miguel Servet».

—Número de expediente: 94HMS/03; 95HMS/03; 96HMS/03.

—Objeto del contrato: 94 HMS/03: Adquisición de Maquinaria y Equipamiento para Hostelería (Lavandería y Cocina; 95 HMS/03: Adquisición de Esterilizadores y Lavadoras-Desinfectadoras

de Instrumental; 96HMS/03 Aparatos Diagnóstico por la Imagen y Equipos de Terapia por Radiaciones Ionizantes.

Número de unidades a entregar: Ver Pliegos.

—División por lotes y número: Ver pliegos.

—Lugar de entrega: Almacén General del Hospital Universitario «Miguel Servet».

—Plazo de entrega: Ver Pliegos.

—Tramitación: 94 HMS/03 y 95HMS/03: Ordinaria; 96 HMS/03: Anticipada.

—Procedimiento: Abierto.

—Forma: Concurso.

—Presupuesto base licitación: 94 HMS/03: 299.140,00 euros; 95 HMS/03: 216.310 euros; 96 HMS/03: 1.465.760 euros.

Garantía provisional: Ver pliegos

—Obtención de documentación e información: Suministros, Hospital Universitario «Miguel Servet», Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 Zaragoza.

—Teléfono: 976-765518 Fax: 976-765519.

—Fecha límite obtención documentos e información: Hasta el 26 de mayo de 2003.

—Requisitos específicos del contratista: Ver pliegos.

—Fecha límite de presentación de las solicitudes de participación: A las 13 h. del día 26 de mayo de 2003 si son presentadas en el Registro General del Hospital, para las enviadas por correo, el plazo finalizará a las veinticuatro horas de ese mismo día.

—Documentación a presentar: Ver pliegos.

—Lugar presentación: Registro General del Hospital Universitario «Miguel Servet», Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 Zaragoza.

—Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Ver Pliegos.

—Admisión de variantes: Sí.

—Apertura de las ofertas: Hospital Universitario «Miguel Servet», Sala de reuniones del Director de Gestión y SS.GG.

—Fecha de apertura de las ofertas: El día 5 de junio de 2003 salvo que la Mesa de Contratación disponga otra fecha en la apertura de documentación general. A partir de diez horas.

—Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

En Zaragoza a 4 de abril de 2003.—La Directora Gerente del Hospital «Miguel Servet» (D.N.I. nº 17131802 E), Luisa Mª Noeno Ceamanos.

**RESOLUCION del Servicio Aragonés de Salud-Dirección Gerencia del Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa» de Zaragoza por la que se anuncian procedimientos abiertos de contratación con destino a dicho Centro.**

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa».

2. Objeto de los contratos:

a) Descripción del objeto:

2003-0-057: Suministro de aparatos médico-asistenciales.

2004-0-006: Suministro de material para técnicas analíticas automáticas para Inmunología (VIH).

2004-0-042: Suministro de material para técnicas analíticas automáticas para Inmunología (VIH).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Importe total:

2003-0-057: 404.332,00 euros.

2004-0-006: 369.816,00 euros.

2004-0-042: 254.001,00 euros.

5. *Garantías provisionales:*

2003-0-057: 8.086,64 euros.

2004-0-006: 7.396,32 euros.

2004-0-042: 5.080,02 euros.

6. *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa».

b) Domicilio: San Juan Bosco, 15

c) Localidad y código postal: Zaragoza 50009.

d) Teléfono: 976-768818.

e) Telefax: 976-561070.

f) Web-page: www.hcu-lblesa.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: 4 de junio de 2003.

7. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: idem punto 6.g.

b) Documentación que integrará las ofertas: ver pliegos.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa». Registro General.

2º) Domicilio: San Juan Bosco, 15.

3º) Localidad y código postal: Zaragoza, 50009.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): ver pliegos.

8. *Apertura de las ofertas:*

a) Entidad: Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa».

b) Domicilio: San Juan Bosco, 15, Sala de Juntas del hospital.

c) Localidad: Zaragoza, 50009.

d) Fecha: 20 de junio de 2003.

e) Hora: A partir de las 9,30 horas.

Zaragoza, a 14 de abril de 2003.—El Director Gerente, Sebastián Celaya Pérez.

***CORRECCION de errores del Anuncio de 3 de abril de 2003, del Hospital Nuestra Señora de Gracia dependiente del Servicio Aragonés de Salud por el que se convoca a licitación, por procedimiento abierto mediante concurso, el mantenimiento de las instalaciones de este Hospital. (expte nº A153-3).***

Advertido error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» de fecha 14 de abril de 2003, nº 44, en el punto 7, apartado a) debe decir: Clasificación: Grupo P, Subgrupos 1, 2, 3, Categoría B.

Zaragoza, 22 de abril de 2003.—El Director de Gestión y SSGG del Hospital Nuestra Señora de Gracia, Angel Peñalver Ferrer.

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO**

***RESOLUCION del Instituto Aragonés de Fomento por la que se anuncia concurso público para la realización de las obras que se indican en la localidad de Huesca.***

Es objeto del presente anuncio la licitación por el procedimiento de concurso público de las siguientes obras:

Edificio 3b del Parque Tecnológico de Huesca.

Presupuesto: 2.879.937,22 euros (IVA incluido).

Plazo de ejecución de las obras: 10 meses.

Clasificación exigida: ver pliego de condiciones particulares.

Fianzas y garantías: ver pliego de condiciones particulares.

El proyecto y el pliego de condiciones particulares podrán consultarse en la copistería sita en la Avenida Cesar Augusto

nº 42, de Zaragoza. El pliego de condiciones particulares podrá consultarse además en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragob.es>.

Las empresas deberán acreditar su solvencia mediante la presentación de los documentos especificados en la cláusula cuarta del pliego de condiciones particulares.

Las ofertas se presentarán en mano en la sede del Instituto Aragonés de Fomento, en la calle Valenzuela nº 9, de Zaragoza. El plazo para la presentación de ofertas será de 17 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

En Zaragoza, a 24 de abril de 2003.—El Presidente del Instituto Aragonés de Fomento.

## b) Otros anuncios

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

***ANUNCIO del Tribunal Constitucional, relativo a conflicto positivo de competencia número 1618-2003, promovido por el Gobierno de Aragón, en relación con una certificación de 9 de noviembre de 2002 de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente.***

El Tribunal Constitucional, por providencia de 8 de abril actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 1618-2003, promovido por el Gobierno de Aragón en relación con la certificación de 9 de noviembre de 2002, sobre la afección de los proyectos y actuaciones a la conservación de la diversidad en Zonas de Especial Conservación y en Zonas de Especial Protección de Aves, expedida por la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente del proyecto de «Construcción del abastecimiento de agua a Lérida y núcleo urbano a la zona regable del Canal de Piñana, Fase II».

Madrid, a 8 de abril de 2003.—El Secretario de Justicia. Firmado y rubricado.

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

***NOTIFICACION del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones (Dirección General de Interior), a los denunciados relacionados en anexo, de la resolución de los procedimientos sancionadores igualmente relacionados, por infracciones a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana.***

No habiendo sido posible notificar las resoluciones sancionadoras, dictadas por el Sr. Jefe del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, por infracción a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana, recaídas contra las personas o entidades que se detallan en el anexo, en los procedimientos que igualmente se relacionan, se procede a su notificación, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición en la Sección de Espectáculos y Sanciones, de la Dirección General de Interior, sita en Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, dicha resolución.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que contra dicha resolución sancionadora, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante

el Ilmo. Sr. Director General de Interior en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 22 de abril de 2003.—El Jefe del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, Francisco Vicente de Vera Pinilla.

#### ANEXO

*Expediente:* 54902

*Nombre:* Hostelería G.R., S. C.

*Establecimiento:* Pub Athenea

Resolución por 2 infracciones administrativas calificadas como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción de multa de 300,00 euros por cada una de las 2 infracciones cometidas, lo que supone una cuantía total de 600,00 euros.

*Expediente:* 55602

*Nombre:* Dar Que Hablar, S. C.

*Establecimiento:* Pub Dar Que Hablar

Resolución por una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción de multa de 1.800,00 euros.

*Expediente:* 57302

*Nombre:* María del Carmen Granada Pérez

*Establecimiento:* Bar Papillón

Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción de multa de 300,00 euros.

*Expediente:* 60102

*Nombre:* Font Liver, S. L.

*Establecimiento:* La Bodega de la Saganta

Resolución por una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción de multa de 1.800,00 euros.

*Expediente:* 62602

*Nombre:* Dar Que Hablar, S. C.

*Establecimiento:* Pub Dar Que Hablar

Resolución por una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción de multa de 2.300,00 euros.

**NOTIFICACION del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones (Dirección General de Interior), a los denunciados relacionados en anexo, de la propuesta de resolución de los procedimientos sancionadores igualmente relacionados, así como de la apertura de los plazos de alegaciones, por infracciones a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana.**

No habiendo sido posible notificar la propuesta de resolución del Instructor de los procedimientos sancionadores y la apertura de plazo de alegaciones, por infracción a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana, se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-

tivo Común, modificada por la Ley 4/1999, a las personas o entidades que se detallan en el anexo, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición en la Sección Espectáculos y Sanciones de la Dirección General de Interior, sita en Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36, dicha propuesta de resolución.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de quince días, a contar a partir del siguiente a la presente publicación, para poder formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Zaragoza, 21 de abril de 2003.—El Jefe del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, Francisco Vicente de Vera Pinilla.

#### ANEXO

*Expediente:* 55302

*Nombre:* Hostelería y Diversión España, S. L.

*Establecimiento:* Bar El Capitán Trueno

Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 300,00 euros.

*Expediente:* 62802

*Nombre:* Celeste Zaragoza, S. L.

*Establecimiento:* Bar Eslabón Perdido

Propuesta de Resolución por 2 infracciones administrativas calificadas como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 100,00 euros por cada una de las 2 infracciones cometidas, lo que supone una cuantía total de 200,00 euros.

*Expediente:* 63702

*Nombre:* Orígenes, S. C.

*Establecimiento:* Pub Orígenes

Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 100,00 euros.

*Expediente:* 2903

*Nombre:* La Botica del Maestro Luna 5, S. L.

*Establecimiento:* Pub La Botica

Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 300,00 euros.

*Expediente:* 5903

*Nombre:* Conta-5, S. L.

*Establecimiento:* Taberna de Nadal

Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 300,00 euros.

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,  
URBANISMO Y TRANSPORTES**

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por el que se somete a información pública el estudio informativo de nueva carretera entre las localidades de Ribarroja de Ebro y Mequinzenza. Tramo: Límite con Cataluña-Mequinzenza.**

Clave EI-NC-00100 E IA-NC-00100

Aprobados provisionalmente el Estudio Informativo de refe-

rencia, así como el Estudio de Impacto Ambiental, por Orden del 18 de octubre de 2002, del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de la Diputación General de Aragón, y conforme al artículo 31 de la Ley 8/1998 de Carreteras de Aragón, y al artículo 4 del Decreto 45/1994 de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete dicho Estudio Informativo, que incluye el Estudio de Impacto Ambiental, a Información Pública durante el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en el que se publique el anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», a cuyos efectos estará expuesto al público el Estudio Informativo, en días y horas hábiles de oficina en este Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza —Subdirección de Carreteras— (Plaza San Pedro Nolasco, 7, 2ª planta), así como en el Ayuntamiento de Mequinenza (Zaragoza).

Zaragoza, 10 de abril de 2003.—El Director del Servicio Provincial, Gonzalo Gavín González.

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por el que se somete a información pública el estudio informativo de nueva infraestructura entre las carreteras A-1503 y A-2302. Tramo: Arándiga-Brea de Aragón.**

Clave EI-249-Z

Aprobados provisionalmente el Estudio Informativo de referencia, así como el Estudio de Impacto Ambiental, por Orden del 24 de marzo de 2003, del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de la Diputación General de Aragón, y conforme al artículo 31 de la Ley 8/1998 de Carreteras de Aragón, y al artículo 4 del Decreto 45/1994 de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete dicho Estudio Informativo, que incluye el Estudio de Impacto Ambiental, a Información Pública durante el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en el que se publique el anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», a cuyos efectos estará expuesto al público el Estudio Informativo, en días y horas hábiles de oficina en este Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza —Subdirección de Carreteras— (Plaza San Pedro Nolasco, 7, 2ª planta), así como en los Ayuntamientos de Arándiga y Brea de Aragón (Zaragoza).

Zaragoza, 10 de abril de 2003.—El Director del Servicio Provincial, Gonzalo Gavín González.

**NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a las personas relacionadas en el anexo, de las resoluciones sancionadoras, por infracciones a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre.**

No habiendo sido posible realizar la notificación de las Resoluciones sancionadoras, por infracciones a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre, dirigidas a las personas que se detallan en anexo, en los respectivos expedientes, se procede a su notificación conforme determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285), haciendo constar lo siguiente:

1º. Se consideran cometidos los hechos denunciados, de los que son responsables las personas o empresas indicadas en cada expediente junto con la determinación del precepto infringido y del importe de la sanción.

2º. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Obras Públicas,

Urbanismo y Transportes de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, a partir de la fecha más favorable: de publicación en el BOA, de finalización del tiempo de exposición por edictos del Ayuntamiento del último domicilio del sancionado, conocido por esta Administración; sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

3º. Transcurrido dicho plazo, la Resolución será firme a todo los efectos, debiendo satisfacer el importe de la sanción en los siguientes plazos:

—En las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de firmeza de la Resolución hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior

—En las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de firmeza de la Resolución hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

4º. Dado que se trata de una notificación de resolución sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los art. 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, podrán tener conocimiento del texto íntegro de la resolución el sancionado o su representante acreditado, a través de esta Sección de Transportes de Teruel, donde obra el expediente.

5º. Las abreviaturas que figuran en anexo responden a la siguiente normativa:

Ley 16/87: Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 30 de julio (BOE nº 182, de 31 de julio)

RD 1211/90: Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (BOE nº 241, de 8 de octubre).

Teruel, 8 de abril de 2003.—El Director del Servicio Provincial, Félix Domínguez Juberías.

ANEXO

*Expediente:* TE-01599-O-02

*Fecha:* 11/08/2002

*Nombre:* DAPARTE SOENGAS, JESUS

*Población:* VALLE TRAPAGA

*Provincia:* VIZCAYA

*Sanción:* 300,00 euros

*Preceptos infringidos:* 140A y 90 Ley 16/87; 197A y 41 RD 1211/90

*Expediente:* TE-00816-O-02

*Fecha:* 10/04/2002

*Nombre:* SAT SERV. AUTO TRANSPORT, S. L.

*Población:* VALENCIA

*Provincia:* VALENCIA

*Sanción:* 300,00 euros

*Preceptos infringidos:* 141N y 33 Ley 16/87; 198Ñ y 19 RD 1211/90

*Expediente:* TE-01203-O-02

*Fecha:* 19/06/2002

*Nombre:* TERESA BARATA FERNANDEZ

*Población:* MADRID

*Provincia:* MADRID

*Sanción:* 1.500,00 euros

*Preceptos infringidos:* 140A y 102.3 Ley 16/87; 197A y 157 RD 1211/90

*Expediente:* TE-01336-O-02

*Fecha:* 24/06/2002

*Nombre:* FORJADOS CUBIERTAS, S. A.

*Población:* HUESCA

*Provincia:* HUESCA

*Sanción:* 300,00 euros

*Preceptos infringidos:* 141H Ley 16/87 R(CE) 3821/85; 198H RD 1211/90

*Expediente:* TE-01449-O-02  
*Fecha:* 16/07/2002  
*Nombre:* SONLEYMANE KANE  
*Población:* MADRID  
*Provincia:* MADRID  
*Sanción:* 150,00 euros  
*Preceptos infringidos:* 141B y 103 Ley 16/87;198B y 158 RD 1211/90

*Expediente:* TE-01459-O-02  
*Fecha:* 16/07/2002  
*Nombre:* SANCHEZ DIAZ, GUILLERMO  
*Población:* BILBAO  
*Provincia:* VIZCAYA  
*Sanción:* 60,00 euros  
*Preceptos infringidos:* 142K Ley 16/87 R(CE)3820/85;199L RD 1211/90

*Expediente:* TE-01453-O-02  
*Fecha:* 16/07/2002  
*Nombre:* TERESA OREGUELA LOPEZ  
*Población:* VALENCIA  
*Provincia:* VALENCIA  
*Sanción:* 150,00 euros  
*Preceptos infringidos:* 141B y 103 Ley 16/87;198B y 158 RD 1211/90

*Expediente:* TE-01557-O-02  
*Fecha:* 06/08/2002  
*Nombre:* VICENTE HERRERO ALPUENTE  
*Población:* ADEMUZ  
*Provincia:* VALENCIA  
*Sanción:* 150,00 euros  
*Preceptos infringidos:* 141B y 103 Ley 16/87;198B y 158 RD 1211/90

*Expediente:* TE-01561-O-02  
*Fecha:* 07/08/2002  
*Nombre:* CREACIONES DI TUTO, S. L.  
*Población:* PALOMAR  
*Provincia:* VALENCIA  
*Sanción:* 90,00 euros  
*Preceptos infringidos:* 142A y 103 Ley 16/87;199A y 158 RD 1211/90

*Expediente:* TE-01665-O-02  
*Fecha:* 09/09/2002  
*Nombre:* GONZALEZ PORTER PROD ARTIS.  
*Población:* ONTINYENT  
*Provincia:* VALENCIA  
*Sanción:* 300,00 euros  
*Preceptos infringidos:* 140A y 102.3 Ley 16/87;197A y 157 RD 1211/90

*Expediente:* TE-01769-O-02  
*Fecha:* 09/09/2002  
*Nombre:* GONZALEZ PORTER PROD ARTIS.  
*Población:* ONTINYENT  
*Provincia:* VALENCIA  
*Sanción:* 150,00 euros  
*Preceptos infringidos:* 141B y 103 Ley 16/87;198B y 158 RD 1211/90

*Expediente:* TE-01742-O-02  
*Fecha:* 24/08/2002  
*Nombre:* LOS SANTOS LOS ANGELES BERNARDO  
*Población:* BARAKALDO  
*Provincia:* VIZCAYA

*Sanción:* 150,00 euros  
*Preceptos infringidos:* 141B y 103 Ley 16/87;198B y 158 RD 1211/90

*Expediente:* TE-01889-O-02  
*Fecha:* 09/10/2002  
*Nombre:* TRANSDEHASI, S. L.  
*Población:* ALAQUAS  
*Provincia:* VALENCIA  
*Sanción:* 1.500,00 euros  
*Preceptos infringidos:* 140A y 90 Ley 16/87;197A y 41 RD 1211/90

*Expediente:* TE-02004-O-02  
*Fecha:* 04/11/2002  
*Nombre:* NASTARAN TADGHIGHI SABERI  
*Población:* VALENCIA  
*Provincia:* VALENCIA  
*Sanción:* 120,00 euros  
*Preceptos infringidos:* 142K Ley 16/87 R(CE)3820/85;199L RD 1211/90

***NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a los interesados relacionados en el anexo, de la audiencia-propuesta de resolución de los expedientes sancionadores por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte.***

No habiendo sido posible notificar la Audiencia-Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE nº 182 de 31 de julio) y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de Septiembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley, (BOE nº 241, de 8 octubre), se procede a la notificación, conforme determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285), a las personas que se detallan en anexo, haciendo constar:

1ª. Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones ante esta Sección de Transportes de Teruel.

2ª. Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos. Dado que se trata de una notificación sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los art. 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, se le comunica que podrá tener conocimiento del texto íntegro de la notificación Ud. o su representante acreditado, a través de esta Sección de Transportes de Teruel, donde obra el expediente.

Teruel, 8 de abril de 2003.—La Instructora del Expediente, Sonia Moros Peña.

ANEXO

*Expediente:* TE-02059-O-02  
*Fecha:* 17/11/2002  
*Nombre:* CASTILLO TRANS, S. A.  
*Población:* ORIHUELA  
*Provincia:* ALICANTE  
*Sanción:* 280,00 euros  
*Preceptos infringidos:* 141Q Ley 16/87 R(CE)3821/85;198I RD 1211/90

*Expediente:* TE-01972-O-02  
*Fecha:* 25/10/2002

*Nombre:* TRANS SESE S. L.  
*Población:* SAN JUAN DE MOZARRIFAR  
*Provincia:* ZARAGOZA  
*Sanción:* 60,00 euros  
*Preceptos infringidos:* 142K Ley 16/87 R(CE)3820/85;199L RD 1211/90

*Expediente:* TE-01730-O-02  
*Fecha:* 24/09/2002  
*Nombre:* VERGAPER S. L.  
*Población:* ABENGIBRE  
*Provincia:* ALBACETE  
*Sanción:* 1.500,00 euros  
*Preceptos infringidos:* 140A y 102.3 Ley 16/87;197A y 157 RD 1211/90

*Expediente:* TE-01263-O-02  
*Fecha:* 15/06/2002  
*Nombre:* AUTOCARES ARABI, S. L.  
*Población:* BENIDORM  
*Provincia:* ALICANTE  
*Sanción:* 600,00 euros  
*Preceptos infringidos:* 141H Ley 16/87 R(CE)3821/85;198H RD 1211/90

*Expediente:* TE-01637-O-02  
*Fecha:* 02/09/2002  
*Nombre:* SUMINIS ENERGE LEVANTE, S. A.  
*Población:* SAGUNTO  
*Provincia:* VALENCIA  
*Sanción:* 1.500,00 euros  
*Preceptos infringidos:* 140 b) LOTT;197b) Rgtº.Art.33,15 RD2115/98

*Expediente:* TE-01973-O-02  
*Fecha:* 25/10/2002  
*Nombre:* TRANS BALEAR, S. A.  
*Población:* PALMA  
*Provincia:* BALEAR  
*Sanción:* 1.500,00 euros  
*Preceptos infringidos:* 140A y 90 Ley 16/87;197A y 41 RD 1211/90

*Expediente:* TE-01999-O-02  
*Fecha:* 03/11/2002  
*Nombre:* SETABIATRANS, S. L.  
*Población:* UTEBO  
*Provincia:* ZARAGOZA  
*Sanción:* 600,00 euros  
*Preceptos infringidos:* 141H Ley 16/87;198H RD 1211/90

*Expediente:* TE-02016-O-02  
*Fecha:* 05/11/2002  
*Nombre:* ENRIQUE VILLALON DOMENECH  
*Población:* VALENCIA  
*Provincia:* VALENCIA  
*Sanción:* 1.380,00 euros  
*Preceptos infringidos:* 141H Ley 16/87 R(CE)3821/85;198H RD 1211/90

**NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a los interesados relacionados en el anexo, de la iniciación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y pruebas por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte.**

No habiendo sido posible notificar la iniciación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE nº 182 de 31 de julio) y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de Septiembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley, (BOE nº 241, de 8 octubre), se procede a la notificación, conforme determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285), a las personas que se detallan en anexo, haciendo constar:

1º. Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones, con aportación o proposición de las pruebas que las justifiquen, ante esta Sección de Transportes de Teruel.

2º. Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos, así como formular o proponer las pruebas justificativas que consideren convenientes. Dado que se trata de una notificación sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los art. 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, se le comunica que podrá tener conocimiento del texto íntegro de la notificación Ud. o su representante acreditado, a través de esta Sección de Transportes de Teruel, donde obra el expediente.

Teruel, 8 de abril de 2003.—La Instructora del Expediente, Sonia Moros Peña.

**ANEXO**

*Expediente:* TE-01970-O-02  
*Fecha:* 25/10/2002  
*Nombre:* EXCLUSIVAS PACAR, S. L.  
*Población:* TORRENT  
*Provincia:* VALENCIA  
*Sanción:* 150,00 euros  
*Preceptos infringidos:* 141B y 103 Ley 16/87;198B y 158 RD 1211/90

**FEDERACION ARAGONESA DE TAEKWONDO**

**ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Taekwondo, relativo a convocatoria de Asamblea General Ordinaria.**

La Federación Aragonesa de Taekwondo, convoca a sus Miembros a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de mayo del 2003, en el Restaurante Casa Tena, sito en plaza San Francisco, nº 6, de la ciudad de Zaragoza, a las 11 horas en primera convocatoria y las 11'30 horas en segunda y última.

Zaragoza, a 10 de abril de 2003.—El Presidente, Won Sik Ro.

